



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Año XCVI

Lunes, 24 de mayo de 2021

Número 62

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANARIAS

99723 Cese del Sr. Miwa Yoshihiro, como Cónsul de Japón en Las Palmas de Gran Canaria 5796

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

100351 Exposición al público del expediente de modificación de créditos número 12/21 5796

100348 Exposición al público del expediente de modificación de créditos número 18/21 5796

100560 Exposición al público de la ampliación de una partida presupuestaria contemplada en el vigente presupuesto, aprobado en sesión ordinaria del Pleno de esta Corporación el 30 de abril de 2021 5797

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

100559 Aprobación definitiva de la modificación de la plantilla de personal funcionario de la Corporación 5797

101282 Convocatoria de subvenciones para sufragar gastos soportados por los clubes deportivos en la isla de Gran Canaria en su participación en competiciones oficiales de promoción deportiva de la modalidad de fútbol 5798

100010 Exposición al público de la matrícula del impuesto sobre actividades económicas de los municipios de Agaete, Artenara, Ingenio, Santa María de Guía, Telde, Teror, La Aldea, Firgas, Moya, Valsequillo de Gran Canaria, Vega de San Mateo, Gáldar y Santa Brígida 5798

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

100019 Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, correspondiente al Presupuesto del ejercicio 2021 5799

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

98667 Decreto del Alcalde número 16190/21, de 14 de mayo, de sustitución del coordinador general de Urbanismo, Edificación y Vivienda, del 17 de mayo (a partir de las 14:00 horas) al 18 de mayo de 2021 (hasta las 24:00 horas) 5801

98751 Decreto del Alcalde de sustitución del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, del 17 de mayo, a las 14:00 horas, al 18 de mayo, a las 24:00 horas, de 2021 5803

98752 Decreto del Alcalde de sustitución de la Directora General de Administración Pública, el día 14 de mayo de 2021 5804

99092 Decreto del Alcalde número 16338/21, de 17 de mayo, de sustitución del Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, del 18 al 20 de mayo de 2021 5806

99366 Decreto del Alcalde de sustitución de la Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, Agricultura, Ganadería y Pesca, del 19 de mayo, a las 18:00 horas, al 24 de mayo de 2021 5807

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas
Depósito Legal G.C. 1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones Públicas,
Justicia y Seguridad
Servicio de Publicaciones

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 18
Edificio de Usos Múltiples II, cuarta planta
Bloque Oeste
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tfnos: 928 211053 - 928 211065 - 928 211062
Fax: 928 455814

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: 928 362411 - 928 362336
Correo electrónico: info@boplaspalmas.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

99367	Decreto del Alcalde de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Popular, en la Junta Municipal de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira.....	5809
99365	Resolución por la que se establecen los diferentes límites de velocidad según la vía que se transite, esté o no expresamente señalizada, de acuerdo a lo dispuesto en el RD 970/20.....	5812
101408	Exposición al público de la matrícula de contribuyentes en el impuesto sobre actividades económicas, ejercicio 2021	5816
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA	
99725	Delegación de competencias en el Tercer Teniente de Alcalde Juan Pedro Galván Lasso	5816
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA	
98367	Aprobación definitiva de la modificación de la “Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras”	5817
	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE GUÍA	
99722	Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de oficial del cuerpo de la policía local	5823
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	
99091	Convocatoria para la provisión con carácter temporal y excepcional, por motivos de urgente e inaplazable necesidad, mediante comisión de servicios voluntaria, de quince (15) plazas de empleo de policía local vacantes en la plantilla del funcionariado de este ayuntamiento, incluidas en la oferta de empleo público aprobadas de 2018, 2019 y 2020 actualmente en ejecución	5825
99727	Aprobación definitiva de la modificación del Callejero Fiscal, para su entrada en vigor en el ejercicio 2021, incluyéndose las nuevas calles nominadas según su categoría fiscal	5833
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEGUISE	
98082	Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, emplazamiento a los admitidos y tribunal calificador de la convocatoria de seis plazas de policía local	5845
99554	Exposición al público del Expediente de modificación presupuestaria número 13/21-Suplemento de Crédito y Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones ejercicio 2021.....	5863
99556	Exposición al público del Expediente de modificación del Presupuesto mediante el Reconocimiento Extrajudicial de C 5/21	5863
99729	Exposición al público del Expediente de modificación presupuestaria número 11/21-Suplemento de crédito y modificación del Plan Estratégico de Subvenciones ejercicio 2021.....	5863
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO	
98657	Concurso de traslado para cubrir plaza de oficial de la policía local vacante en la plantilla de personal de este ayuntamiento.....	5863
	IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1	
97562	Juicio 322/21, Ali Choukri contra Edugalo, S.L. y otro.....	5881
98316	Juicio 92/21, Hassan El Houari Ahouari contra Grupo Ramírez Moreno e Hijos, S.L. y otros.....	5882
	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ARRECIFE	
96210	Juicio 103/20, Leidy Margaret Zayas contra Karen Paola López Cedrés y otro	5882
97528	Juicio 55/20, notificación a Obras y Estructuras Estructor Tres, S.L.....	5883
97529	Juicio 56/20, notificación a Obras y Estructuras Estructor Tres, S.L.....	5883
98315	Juicio 156/21, notificación y citación a Viajes Poseidón, S.L.....	5884
	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2	
97497	Juicio 74/21, Ana María Espino Hormiga contra María Adela Toledo y otro	5884
99511	Juicio 715/20, Brahim El Ansari contra Jacinto Salgado Carballo y otro	5885
	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ARRECIFE - SEDE EN PUERTO DEL ROSARIO (FUERTEVENTURA)	
97481	Juicio 111/20, Alicia Díaz Zamorano y otras contra First Choice Premium S.L.U. y otro.....	5885
98320	Juicio 47/21, Juan Antonio Jiménez Ortiz contra Tudovatelecomunicaciones, S.L. y otro	5886
	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3	
97506	Juicio 85/21, Outmane El Khandaki Ghalidi contra Herederos de Daniel Cuenca Arévalo y otro.....	5886
97568	Juicio 823/20, Yeray Santana Jiménez contra Archipiélago Led, S.L. y otros.....	5887
97571	Juicio 292/20, Lizette Marie Dontsios contra Fradapi, S.L. y otro	5887
97573	Juicio 88/21, Jaime Reina Betancor contra Arbore Agua, S.L. y otro	5888
98325	Juicio 182/21, Juan Manuel Nieves del Pino contra Construred Integral Canaria, S.L. y otro	5888
98326	Juicio 147/21, Mariola Ojeda Sosa contra Babilon Retail, S.L.U. y otro	5889
	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ARRECIFE	
96228	Juicio 696/20, Luz Verónica Cabrera Cañete contra Mirador de la Marina, S.L. y otro.....	5889
96231	Juicio 656/19, Delegación del Gobierno en Canarias contra María Hardica y otro.....	5889

96474	Juicio 5/21, María Begoña García Loureiro contra Denis Finbarr Cullinane y otro	5890
96476	Juicio 3/21, Roger Hatley contra Mirador de la Marina, S.L. y otro.....	5890
96480	Juicio 37/21, Mbarek El Ghazi contra Ahmed Foulous y otro.....	5890
97565	Juicio 331/20, Giuseppe Pizzella contra Carmine Corcione y otro.....	5891
97570	Juicio 10/21, Mohamed Lemine Mahmoud contra Obras y Estructuras Estrucor Tres, S.L. y otro	5891
97636	Juicio 148/20, María Estrella Bedmar López contra Mesigual Ptmar, S.L. y otro.....	5891
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4		
96259	Juicio 1.146/20, Diana Ustin Anda contra Blue Explorers Resorts, S.L. y otro	5892
96267	Juicio 240/20, Boujamaa El Ghandouri contra Fradapi, S.L. y otro	5892
97577	Juicio 45/21, Cristina Montesdeoca Machín contra Avellaneda de Restauración, S.C. y otros.....	5892
97580	Juicio 127/21, Rayco Alemán Hernández contra Reformace Integral, S.L. y otro	5893
97581	Juicio 556/20, Claudia Patricia Ramírez Arcila contra Plaza del Sol Amadores, S.L. y otro.....	5893
97861	Juicio 887/20, Isaac Rodríguez Salazar contra Dogan Sociedad Gestión Inmobiliaria, S.L. y otro	5894
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5		
98879	Juicio 217/21, Ramona Hormiga Medina contra Alsuar Pro Services, S.L. y otro.....	5894
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6		
96484	Juicio 142/20, Rayco del Cristo López Bordón contra Reformarce Integral, S.L. y otro	5894
96485	Juicio 8/21, Emilio Déniz Montesdeoca contra Obras y Estructuras Sanba, S.L. y otro	5895
96486	Juicio 17/21, Ivette Turro Hernández contra Abby Tour Travel, S.L. y otro	5895
96487	Juicio 92/21, Sabine del Gallo Eugenio Heise contra Elejabeitia Abogados, S.L. y otro.....	5895
96488	Juicio 111/21, Fraternidad Muprespa Mutua Número 275 contra Liberfalt, S.L.U.....	5896
97509	Juicio 107/21, Ramón Santana Santana contra Centro de Tratamiento MNB, S.L. y otro	5896
98267	Juicio 116/21, Silvestre Pérez Curbelo contra Decoraciones Fyplac Canarias, S.L. y otro.....	5897
100889	Juicio 613/19, Binter Canarias, S.A. contra Almudena Montero Pariente.....	5897
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7		
94977	Juicio 849/20, Samir Aarab contra Gran Leylan, S.L. y otro.....	5897
96489A	Juicio 259/20, Xiomara Montesdeoca Guillén contra Antonio Manuel Quesada Santana y otro.....	5898
96489B	Juicio 114/21, Nordin Achadlein Toutouh contra Mar Abierto, S.L. y otros.....	5898
96490	Juicio 1.105/20, Luisa Verónica Lavieri Quintero contra Bon Pan Can, S.L. y otro	5898
96491	Juicio 73/21, Jennifer Candelaria Brito Sánchez contra Sergio Facchinetti y otro	5899
96493	Juicio 113/21, Isfi Bouazza contra Graziosa Alba 3.0, S.L.U. y otro	5899
97525	Juicio 1.139/20, Toufeil Sall Sall contra Paulino Ninto Ocampra y otro	5899
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8		
96499	Juicio 162/21, Natanael Ramos Castrillo contra Carpintería Zumacan, S.L. y otro	5900
96500	Juicio 133/21, Ana Barneto Cortés contra Fisiolutions Consulting, S.L. y otros	5900
96501	Juicio 312/20, Rubén Remigio Rodríguez Padrón contra Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la ULPG y otros	5900
96503	Juicio 870/19, Rita María Ojeda Hernández contra Blanco y Naranja, S.L. y otros.....	5901
96504	Juicio 60/18, María del Carmen Perdomo Marrero contra Park Keun Seok y otro	5901
97518	Juicio 177/20, Abdeslam El Founti Mimoun contra Hoteleros Canarios Resort, S.L. y otro	5902
97520	Juicio 99/20, Canaryfly, S.L. contra Antonio María de Porras Sánchez.....	5902
97523	Juicio 1.067/19, Fundación Laboral de la Construcción contra Juan Manuel Sánchez, S.L.	5902
98276	Juicio 220/21, Saray Jacqueline Reyes Ojeda contra Calzados Ilufa S.L. y otro.....	5903
98888	Juicio 47/20, Cynthia Ojeda Rodríguez contra Víctor Fabián Maldonado Da Costa y otros	5903
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9		
98277	Juicio 739/19, Agustín Rafael Sánchez Espino contra Ingenio Sociedad de Gestión, S.L. y otros	5904
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10		
96506	Juicio 48/21, Acerina Yumara Sánchez Brito contra Oca Las Palmas, S.L. y otro.....	5904
96507	Juicio 794/19, Juan Esteban Pérez Morales contra Alexander Rodríguez Chacón.....	5905
96508	Juicio 26/21, Alberto Jesús Cantero Márquez contra Obras Revestimientos y Acabados, S.L.U. y otro.....	5905
97538	Juicio 64/20, Juan Francisco Perea Peinado contra Aplus Factory Projects, S.L. y otro	5905
99538	Juicio 73/21, Mutual Midat Cyclops y otros contra Juan Lucena Rubio y otros	5906
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 7		
97605	Juicio 3.734/20, María del Socorro Gil Sánchez y otro contra Luis Jesús Gil Sánchez y otro.....	5906
V. ANUNCIOS PARTICULARES		
CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GRAN CANARIA		
101588	Convocatoria del programa Plan Internacional de Promoción 2021 Cámara Gran Canaria	5907

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANARIAS

Gabinete del Delegado

ANUNCIO

4.660

La Subdirección General de Cancillería del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, en escrito O00000222s2100014351 de fecha 17/05/2021, comunica a esta Delegación del Gobierno lo siguiente:

“Comunico a V.E. para su conocimiento y efectos oportunos que, con fecha 27 de marzo de 2021, el Sr. Miwa YOSHIHIRO cesó como CÓNsul de JAPÓN en LAS PALMAS DE GRAN CANARIA”.

Lo que se comunica para generar conocimiento.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO EN CANARIAS,
Anselmo Pestana Padrón.

99.723

Los interesados legítimos, según lo dispuesto en el artículo 170 del citado Real Decreto Legislativo, y por motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la inserción del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Si contra el citado expediente no se presenta reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente, debiéndose exponer un resumen a nivel de capítulo de la modificación efectuada.

En Puerto del Rosario, a diecinueve de mayo de dos mil veintiuno.

LA CONSEJERA DE ÁREA INSULAR
PRESIDENCIA, ECONOMÍA, HACIENDA,
PROMOCIÓN ECONÓMICA Y SOSTENIBILIDAD
MEDIOAMBIENTAL, Dolores Alicia García Martínez.

100.351

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

ANUNCIO

4.661

A efectos de lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento general que en el Servicio de Gestión Presupuestaria de este Cabildo Insular, se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos número 12/2021, de créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiado con bajas por anulación de créditos y con parte del Remanente Líquido de Tesorería, procedente de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020, que afecta al vigente Presupuesto del Cabildo Insular de Fuerteventura aprobado, en sesión extraordinaria y urgente del Pleno de esta Corporación, el 17 de mayo de 2021.

ANUNCIO

4.662

A efectos de lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento general que, en el servicio de Gestión Presupuestaria de este Cabildo Insular, se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos número 18/2021, de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, financiado con parte del Remanente Líquido de Tesorería, que afecta al vigente Presupuesto del Cabildo Insular de Fuerteventura aprobado, en sesión extraordinaria y urgente del Pleno de esta Corporación, el 17 de mayo de 2021.

Los interesados legítimos, según lo dispuesto en el artículo 170 del citado Real Decreto Legislativo, y por motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la inserción del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Si contra el citado expediente no se presenta reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente, debiéndose exponer un resumen a nivel de capítulo de la modificación efectuada.

En Puerto del Rosario, a diecinueve de mayo de dos mil veintiuno.

LA CONSEJERA DE ÁREA INSULAR PRESIDENCIA, ECONOMÍA, HACIENDA, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, Dolores Alicia García Martínez.

100.348

ANUNCIO

4.663

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento general que, en el Servicio de Gestión Presupuestaria de este Cabildo Insular, se encuentra expuesto al público la ampliación en la descripción de una partida presupuestaria contemplada en el vigente presupuesto del Cabildo Insular de Fuerteventura, aprobado en sesión ordinaria del Pleno de esta Corporación el 30 de abril de 2021.

Los interesados que están legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del citado Real Decreto Legislativo, y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 del mencionado artículo, podrán presentar reclamaciones con arreglo a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la inserción del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de Presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Se hace saber, asimismo, que, si contra el citado expediente no se presenta reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente, debiéndose insertar anuncio con el contenido de la base modificada.

En Puerto del Rosario, a diecinueve de mayo de dos mil veintiuno.

LA CONSEJERA DE ÁREA INSULAR PRESIDENCIA, ECONOMÍA, HACIENDA, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, Dolores Alicia García Martínez.

100.560

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

Consejería de Área de Función Pública y Nuevas Tecnologías

Servicio de Gestión de Recursos Humanos

ANUNCIO

4.664

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario del Cabildo de Gran Canaria, adoptado en sesión ordinaria celebrada por el Pleno con fecha 26 de marzo de 2021, sobre modificación de plantilla, que entrará en vigor el día de la publicación de este anuncio.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diecinueve de mayo de dos mil veintiuno.

EL PRESIDENTE, LA CONSEJERA DE ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS (P.D. Decreto número 42, de 24-07-2019), Margarita González Cubas.

100.559

Instituto Insular de Deportes

ANUNCIO

4.665

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA SUFRAGAR GASTOS SOPORTADOS POR LOS CLUBES DEPORTIVOS EN LA ISLA DE GRAN CANARIA EN SU PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES DE PROMOCIÓN DEPORTIVA DE LA MODALIDAD DE FÚTBOL.

BDNS (Identif.): 565441

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/565441>)

Por Decreto del Presidente del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, de fecha 20 de mayo de 2021, número 233/20, se hace pública la Convocatoria de subvenciones para sufragar gastos soportados por los clubes deportivos en la isla de Gran Canaria en su participación en competiciones oficiales de promoción deportiva de la modalidad de fútbol.

Destinatario: Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se convocan, en los términos establecidos en el artículo 11 de la LGS y artículo 60 de la LAFDC, los clubes deportivos afiliados a la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas, que participen en competiciones oficiales en las categorías de Benjamín a Juvenil en la modalidad de fútbol.

Bases Regulares: subvenciones para sufragar gastos soportados por los clubes deportivos en la isla de Gran Canaria en su participación en competiciones oficiales de promoción deportiva de la modalidad de fútbol.

Cuantía: 1.021.170,00 euros.

Lugar de presentación: A través de la Sede Electrónica de la Administración General del Estado <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> (siendo la referencia del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria: LA0000166) o bien a través del Registro del IID, mediante cita previa (correo web@grancanariadeportes.com esta dirección de correo electrónico está siendo protegida contra los robots de spam, necesita tener JavaScript habilitado para poder verlo, o teléfono 928219570).

Plazo: El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Página web: www.grancanariadeportes.com

Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de mayo de dos mil veintiuno.

Norberto Francisco Castellano Ortiz.

101.282

Valora Gestión Tributaria

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO

4.666

Se pone en conocimiento de los contribuyentes del municipio de La Villa de Agaete, Artenara, Villa de Ingenio, Santa María de Guía, Telde, La Villa de Teror, La Aldea, Firgas, Moya, Valsequillo de Gran Canaria, Vega de San Mateo, Gáldar y Santa Brígida, que se encuentra expuesta telemáticamente al público durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contando a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, la MATRÍCULA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, perteneciente al ejercicio 2021, de los municipios de La Villa de Agaete, Artenara, Villa de Ingenio, Santa María de Guía, Telde, La Villa de Teror, La Aldea, Firgas, Moya, Valsequillo de Gran Canaria, Vega de San Mateo, Gáldar y Villa de Santa Brígida; aprobado por Decreto del Sr. Presidente de fecha 18 de mayo de 2021, por medio del presente, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Lugar de exposición al público: La oficina central y oficinas territoriales de VALORA GESTIÓN TRIBUTARIA.

Horario de atención al público: de 08:30 a 14:00 horas de lunes a viernes (salvo horario de verano).

Según lo establecido en el artículo 4.1 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, contra la citada Matrícula procede Recurso de Reposición Potestativo ante Administración Tributaria del Estado o Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal correspondiente, que se interpondrá dentro del plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de la correspondiente matrícula.

En Las Palmas de Gran Canaria, a dieciocho de mayo de dos mil veintiuno.

Firmado por Alfredo David Espinosa Vega.

100.010

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

ANUNCIO

4.667

La Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote,

HACE SABER:

Que el Pleno de esta Corporación insular, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2021, adoptó acuerdo relativo a la Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, correspondiente al Presupuesto del ejercicio 2021, en los siguientes términos:

***2312 Bienestar Social. Víctimas de Violencia de Género.

2312.48000 ICI - Subv. Ayudas emergencia social mujeres víct. violencia de género: 31.729,75 euros.

Actuación: ICI -Subv. Ayudas a mujeres víctimas violencia de género: 31.729,75 euros.

Objeto: Conceder ayudas económicas de emergencia social a las mujeres víctimas de violencia de género que carezcan de recursos económicos en el ejercicio.

Finalidad: Subvencionar situaciones de emergencia social en el que se encuentran las mujeres víctimas de violencia de género.

Calendario previsto:

Período de ejecución: Desde el 01/01/2021 hasta el 31/12/2021.

Forma de abono: anticipado, sin garantía.

Plazo de justificación: Hasta el 31 de marzo de 2022.

***241 Fomento del empleo.

241.47000 Subv. Fomento del empleo. Emprende Lzte: 166.000,00 euros.

Actuación: Subvenciones Emprende Lanzarote: 166.000,00 euros.

Objeto: Facilitar, estimular y apoyar la creación de empresas que promuevan el desarrollo de nuevas actividades empresariales a través del emprendimiento, como fórmula para la generación de empleo en la isla de Lanzarote dentro del Plan de Empleo del Cabildo de Lanzarote.

Finalidad: Subvencionar gastos de cotizaciones a la Seguridad Social y corrientes.

Calendario previsto:

Período de ejecución: Desde el 01/01/2021 hasta el 31/12/2021.

Forma de abono: anticipado, sin garantía.

Plazo de justificación: 3 meses desde su finalización.

***241 Fomento del empleo.

241.77000 Subv. Fomento del empleo. Emprnde Lzte 134.000,00 euros.

Actuación: Subvenciones Emprnde Lanzarote 134.000,00 euros.

Objeto: Facilitar, estimular y apoyar la creación de empresas que promuevan el desarrollo de nuevas actividades empresariales a través del emprendimiento, como fórmula para la generación de empleo en la isla de Lanzarote dentro del Plan de Empleo del Cabildo de Lanzarote.

Finalidad: Subvencionar gastos de cotizaciones a la Seguridad Social y corrientes.

Calendario previsto:

Período de ejecución: Desde el 01/01/2021 hasta el 31/12/2021.

Forma de abono: anticipado, sin garantía.

Plazo de justificación: 3 meses desde su finalización.

***4412 Otro transporte de viajeros.

4412.47204 CAC - Aport. dineraria financ. déficit transporte públ. der. COVID-19: 1.712.000,00 euros

Actuación: Financiar el déficit del transporte público regular interurbano de la isla, con motivo del Covid-19: 1.712.000,00 euros.

Objeto: Cobertura del déficit extraordinario de explotación de los servicios regulares del transporte público regular interurbano de viajeros de la isla de Lanzarote con motivo del Covid-19.

Finalidad: Financiar el déficit generado por el Covid-19, en la prestación del servicio de Transporte público regular interurbano de viajeros de la Isla de Lanzarote.

Calendario previsto:

Período de ejecución: Desde el 01/03/2020 hasta el 31/05/2021.

Forma de abono: pago anticipado, sin garantía.

Plazo de justificación: 3 meses desde su finalización.

***320 Administración general de educación.

320.48000 Subv. becas y ayudas al estudio: 15.000,00 euros.

Actuación: Subvenciones becas y ayudas al estudio: 15.000,00 euros.

Objeto: Contribuir a la financiación de los gastos derivados de la matriculación, asistencia a clase, presentación a exámenes, alojamiento, estancia, material escolar de aquellos alumnos que estén matriculados en estudios oficiales durante el curso 2020-2021 y que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria.

Finalidad: Financiar los costes de matrícula, alojamiento, estancia, material, según lo establecido en las Bases que rigen la convocatoria.

Calendario previsto:

Período de ejecución: Desde el 1/09/2019 hasta el 31/08/2020.

Forma de abono: Anticipado/sin garantía.

Plazo de justificación: Previa. Cumpliendo los requisitos de la convocatoria.

El texto estará a disposición de las personas interesadas en la Sede Electrónica (Portal de Transparencia - Epígrafe 16.1).

Lo que se hace público para general conocimiento.

LA CONSEJERA DELEGADA ACCIDENTAL, (Por delegación de firma de la Excm. Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Lanzarote, mediante Decreto número 0109, de 14 de enero de 2021), Isabel María Martín Tenorio.

100.019

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Secretaría General del Pleno

Negociado de la Secretaría General del Pleno

ANUNCIO

4.668

Se hace público, a los efectos del artículo 44 del R.O.F., que por el Alcalde, con fecha 14 de mayo de 2021, se ha dictado el siguiente acuerdo:

“Decreto del Alcalde número 16190/2021, de 14 de mayo, de sustitución del Coordinador General de Urbanismo, Edificación y Vivienda, del 17 de mayo (a partir de las 14:00 horas) al 18 de mayo de 2021 (hasta las 24:00 horas).

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 30 de julio de 2020, por el que se nombra a don José Manuel Setién Tamés, coordinador general de Urbanismo, Edificación y Vivienda.

Decreto del Alcalde número 30451/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental.

Escrito de fecha 13 de mayo de 2021, por el que se comunica la ausencia del coordinador general de Urbanismo, Edificación y Vivienda, don José Manuel Setién Tamés, del 17 de mayo (a partir de las 14:00 horas) al 18 de mayo de 2021 (hasta las 24:00 horas), y se determina la sustitución y asunción de la Coordinación General por la directora general de Urbanismo, doña Carmen Nieves Martín Pérez, con motivo de su asistencia a una reunión de trabajo, en Madrid.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Coordinación General,

DECRETO

PRIMERO. La asunción de la Coordinación General de Urbanismo, Edificación y Vivienda, por ausencia de su titular, don José Manuel Setién Tamés, por la directora general de Urbanismo, doña Carmen Nieves Martín Pérez, del 17 de mayo (a partir de las 14:00 horas) al 18 de mayo de 2021 (hasta las 24:00 horas).

SEGUNDO. Dicha sustitución y asunción de competencias, operará en el período de ausencia del coordinador general de Economía y Hacienda.

TERCERO. La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

CUARTO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de marzo de 2021.
El Alcalde, Augusto Hidalgo Macario.

Dado con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de gobierno de la Ciudad de Las Palmas de gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen

Local y los artículos 68 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de marzo de 2021. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, Antonio José Muñecas Rodrigo.

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con la encomienda realizada a la Secretaria General del Pleno por Resolución número 28632/2019, de 17 de junio, en Las Palmas de Gran Canaria. La Secretaria General del Pleno (P.S., artículo 15 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo). La vicesecretaria general del Pleno, Elisa Fernández Rodríguez”.

Las Palmas de Gran Canaria, a catorce de mayo de dos mil veintiuno.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO (P.S. artículo 15 del R.D. 128/2018, de 16 de marzo), LA VICESECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Elisa Fernández Rodríguez.

98.667

Secretaría General del Pleno

Negociado de la Secretaría General del Pleno

ANUNCIO

4.669

Se hace público, a los efectos del artículo 44 del R.O.F., que por el Alcalde, con fecha 12 de mayo de 2021, se ha dictado el siguiente acuerdo:

“Decreto del Alcalde de sustitución del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, del 17 de mayo, a las 14:00 horas, al 18 de mayo, a las 24:00 horas, de 2021.

ANTECEDENTES

Decreto del Alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se

procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

Decreto del Alcalde número 30451/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental.

Escrito de fecha 11 de mayo de 2021, por el que se comunica la ausencia del concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, don Javier Erasmo Doreste Zamora, por asistencia a reunión en Madrid, del 17 de mayo, a las 14:00 horas, al 18 de mayo, a las 24:00 horas, de 2021, y se determina su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Coordinación Territorial, doña María Mercedes Sanz Dorta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículo 124.4 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO

PRIMERO. La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

Concejal de Gobierno sustituido: don Javier Erasmo Doreste Zamora, Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental.

Concejala de Gobierno sustituta: Doña María Mercedes Sanz Dorta, Área de Gobierno de Coordinación Territorial

Período de la sustitución: Del 17 de mayo, a las 14:00 horas, al 18 de mayo, a las 24:00 horas, de 2021.

SEGUNDO. La publicación del presente decreto en

el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas. El Alcalde. Augusto Hidalgo Macario.

Dado con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la disposición adicional 8.^a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Antonio José Muñecas Rodrigo.

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con la encomienda realizada a la Secretaria General del Pleno por Resolución número 28632/2019, de 17 de junio, en Las Palmas de Gran Canaria. La Secretaria General del Pleno y sus Comisiones. P.S. artículo 15 del R.D. 128/2018, de 16 de marzo. La Vicesecretaria general del Pleno. Elisa Fernández Rodríguez”.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de mayo de dos mil veintiuno.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO (P.S., artículo 15 del R.D. 128/2018, de 16 de marzo), LA VICESECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Elisa Fernández Rodríguez.

98.751

Secretaría General del Pleno

Negociado de la Secretaría General del Pleno

ANUNCIO

4.670

Se hace público, a los efectos del artículo 44 del R.O.F., que por el Alcalde, con fecha 12 de mayo de 2021, se ha dictado el siguiente acuerdo:

“Decreto del Alcalde de sustitución de la Directora General de Administración Pública, el día 14 de mayo de 2021.

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de

Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 12 de mayo de 2016, por el que se nombra a doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez directora general de Administración Pública.

Decreto del Alcalde número 30454/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes.

Escrito de fecha 10 de mayo de 2021, por el que se comunica la ausencia, por asuntos propios, de doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez, el día 14 de mayo de 2021, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General de Administración Pública por el concejal de gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes, don Mario Marcelo Regidor Arenales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

DECRETO

PRIMERO. La asunción de la Dirección General de Administración Pública, por ausencia de su titular, doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez, por el titular de la Concejalía de Gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes, don Mario Marcelo Regidor Arenales, el día 14 de mayo de 2021.

SEGUNDO. Dicha sustitución y asunción de competencias, operará en el período de ausencia de la directora general de Administración Pública.

TERCERO. La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con

los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

CUARTO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas. El Alcalde. Augusto Hidalgo Macario.

Dado con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la disposición adicional 8.^a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Antonio José Muñecas Rodrigo.

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con la encomienda realizada a la Secretaria General del Pleno por Resolución número 28632/2019, de 17 de junio, en Las Palmas de Gran Canaria. La Secretaria General del Pleno y sus Comisiones. P.S. artículo 15 del R.D. 128/2018, de 16 de marzo. La Vicesecretaria general del Pleno. Elisa Fernández Rodríguez”.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de mayo de dos mil veintiuno.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO (P.S., artículo 15 del R.D. 128/2018, de 16 de marzo), LA VICESECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Elisa Fernández Rodríguez.

98.752

Secretaría General del Pleno

Negociado de la Secretaría General del Pleno

ANUNCIO

4.671

Se hace público, a los efectos del artículo 44 del R.O.F., que por el Alcalde, con fecha 17 de mayo de 2021, se ha dictado el siguiente acuerdo:

“Decreto del Alcalde número 16338/2021, de 17 de mayo, de sustitución del Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, del 18 al 20 de mayo de 2021.

ANTECEDENTES

Decreto del Alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

Decreto del Alcalde número 30452/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

Escrito de fecha 17 de mayo de 2021, por el que se comunica la ausencia del concejal de gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, don Pedro Quevedo Iturbe, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don José Eduardo Ramírez Hermoso, del 18 al 20 de mayo de 2021 (ambos inclusive), por ausencia derivada de su condición de diputado y asistencia a la Feria Internacional de Turismo, FITUR, en Madrid.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO

PRIMERO. La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

Concejal de Gobierno sustituido: D. Pedro Quevedo Iturbe, Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

Concejal de Gobierno sustituto: D. José Eduardo

Ramírez Hermoso, Área de Gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar.

Período de la sustitución: Del 18 al 20 de mayo de 2021 (ambos inclusive).

SEGUNDO. La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de mayo de 2021. El Alcalde. Por sustitución, el Primer Teniente de Alcalde. Decreto 28645/2019, de 17 de junio. Javier Erasmo Doreste Zamora.

Dado con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 68 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de mayo de 2021. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, Antonio José Muñecas Rodrigo.

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con la encomienda realizada a la Secretaria General del Pleno por Resolución número 28632/2019, de 17 de junio, en Las Palmas de Gran Canaria. La secretaria general del Pleno (P.S., artículo 15 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo). La Vicesecretaria General del Pleno, Elisa Fernández Rodríguez.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de mayo de dos mil veintiuno.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO (P.S. artículo 15 del R.D. 128/2018, de 16 de marzo), LA VICESECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Elisa Fernández Rodríguez.

99.092

Secretaría General del Pleno

Negociado de la Secretaría General del Pleno

ANUNCIO

4.672

Se hace público, a los efectos del artículo 44 del R.O.F.,

que por el Alcalde, con fecha 17 de mayo de 2021, se ha dictado el siguiente acuerdo:

“Decreto del Alcalde de sustitución de la Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, Agricultura, Ganadería y Pesca, del 19 de mayo, a las 18:00 horas, al 24 de mayo de 2021.

ANTECEDENTES

Decreto del Alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

Decreto del Alcalde número 30451/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental.

Escrito de fecha 14 de mayo de 2021, por el que se comunica la ausencia, por vacaciones, de la concejala delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, Agricultura, Ganadería y Pesca, doña Belén Hidalgo Martín, del 19 de mayo, a las 18:00 horas, al 24 de mayo de 2021, inclusive, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, don Javier Erasmo Doreste Zamora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO

PRIMERO. La sustitución, por ausencia, entre

órganos superiores del gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

Concejala Delegada sustituida: Doña Belén Hidalgo Martín, Área Delegada de Sostenibilidad Ambiental, Agricultura, Ganadería y Pesca.

Concejal de Gobierno sustituto: Don Javier Erasmo Doreste Zamora, Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental.

Período de la sustitución: Del 19 de mayo, a las 18:00 horas, al 24 de mayo de 2021, inclusive.

SEGUNDO. La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas. El Alcalde P.S. Decreto 28645/2019, de 17 de junio. El primer teniente de Alcalde, Javier Erasmo Doreste Zamora.

Dado con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la disposición adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, Antonio José Muñecas Rodrigo.

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con la encomienda realizada a la Secretaria General del Pleno por Resolución número 28632/2019, de 17 de junio, en Las Palmas de Gran Canaria. La Secretaria General del Pleno y sus Comisiones. P.S. artículo 15 del R.D. 128/2018, de 16 de marzo. La vicesecretaria general del Pleno, Elisa Fernández Rodríguez”.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de mayo de dos mil veintiuno.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO (P.S., artículo 15 del R.D. 128/2018, de 16 de marzo), LA VICESECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Elisa Fernández Rodríguez.

Secretaría General del Pleno

Negociado de la Secretaría General del Pleno

ANUNCIO

4.673

Se hace público, a los efectos del artículo 44 del R.O.F. que, por el alcalde, con fecha 17 de mayo de 2021, se ha dictado el siguiente acuerdo:

“Decreto del alcalde de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Popular, en la Junta Municipal de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira.

ANTECEDENTES

- Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, acuerdos plenarios de 9 de noviembre de 2004 (BOP número 162-Anexo, de 31.12.2004) y 26 de febrero de 2010 (BOP número 75, de 9.6.2010).

- Decreto del alcalde número 30093/2019, de 16 de julio, por el que se designa a los vocales de las Juntas Municipales de Distrito.

- Decreto del alcalde número 54490/2019, de 11 de diciembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Popular, en la Junta Municipal de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira.

- Decreto del alcalde número 6291/2021, de 4 de marzo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Ciudadanos, en la Junta Municipal de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira.

- Decreto del alcalde número 15216/2021, de 7 de mayo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Socialista, en la Junta Municipal de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira.

- Propuesta del Grupo Político Municipal Popular, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal en la Junta Municipal de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira, de fecha 14.5.2021 y número 770 de registro departamental de entrada en esta Secretaría General del Pleno el 14.5.2021.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Vistos los artículos,

- 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

- 139.1 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

- 19.2, 3, 4, 5, 20, 21.1.b), 21.3 del Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROD).

En virtud de las competencias legalmente a mí atribuidas,

DECRETO

PRIMERO. La revocación del nombramiento de vocal a favor de don Felipe Quintero Sarmiento, en representación del Grupo Político Municipal Popular, en la Junta Municipal de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira.

SEGUNDO. La designación como nuevo vocal, en representación del Grupo Político Municipal Popular, en la Junta Municipal de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira, de don Adrián Brito Morera, en sustitución de don Felipe Quintero Sarmiento, quedando establecida, como sigue, la representación en la Junta Municipal de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira:

Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira

Presidente: D. Prisco Alfonso Navarro Melián

Vicepresidente: D^a. María del Carmen Vargas Palmés

Vocales:

Por el Grupo Político Municipal Socialista

Vocales (5)

D. Florencio René García Torres

D^a. María del Pino Hernández Melián

D^a. Ingrid Graziani Alonso

D. Andrei Guerrero Perera

D. Ismael Touaiher Marrero

Por el Grupo Político Municipal Popular

Vocales (3)

D. Gustavo Sánchez Carrillo

D. Adrián Brito Morera

D. Clara María del Carmen Fleitas Fariñas

Por el Grupo Político Municipal Unidas Podemos

Vocales (2)

D^a. Hiurma Castejón Suárez

D^a. Elena Inés Bolaños Martín

Por el Grupo Político Municipal Ciudadanos Vocales (1)

D^a. Gloria María Rodríguez Perera

Por el Grupo Político Municipal Nueva Canarias Vocales (1)

D. Demetrio Juan Rodríguez Jiménez

Por el Grupo Político Municipal Mixto Vocales (1)

D. Cristian Toledo Atencia

TERCERO. Comunicación y notificación. Dese cuenta del presente decreto al Pleno y a la Junta Municipal de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira, en la primera sesión que estos celebren, dejando constancia de lo actuado en el Expediente General de la Corporación, notifíquese a la portavoz del Grupo Político Municipal Popular, al vocal cesado y al vocal designado, al presidente de la Junta Municipal de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira, así como a la directora de dicha Junta para su constancia.

CUARTO. Publicación. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y comuníquese a la página web municipal.

QUINTO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas. El alcalde. P.S. Decreto 28645/2019, de 17 de junio. El Primer Teniente de Alcalde, Javier Erasmo Doreste Zamora.

Dado con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.^a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, Antonio José Muñecas Rodrigo.

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con la encomienda realizada a la Secretaria General del Pleno por Resolución número 28632/2019, de 17 de junio, en Las Palmas de Gran Canaria. La Secretaria General del Pleno y sus Comisiones. P.S. artículo 15 del R.D. 128/2018, de 16 de marzo. La vicesecretaria general del Pleno, Elisa Fernández Rodríguez”.

Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de mayo de dos mil veintiuno.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO (P.S., artículo 15 del R.D. 128/2018, de 16 de marzo), LA VICESECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Elisa Fernández Rodríguez.

99.367

Área de Gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar

Servicio de Tráfico y Movilidad

ANUNCIO

4.674

Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar por la que se establecen los diferentes límites de velocidad según la vía que se transite, esté o no expresamente señalizada, de acuerdo a lo dispuesto en el RD 970/2020.

De conformidad con la normativa aplicable y con la propuesta de Resolución de la Jefa de Sección de Tráfico y Transportes con fecha de 13 de mayo de 2021, en el que consta lo siguiente,

I. ANTECEDENTES DE HECHO.

Primero. Con fecha 11 de mayo de 2021 entró en vigor el artículo primero, apartado dos, del Real Decreto 970/2020, de 10 de noviembre, por el que se modifican el Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre y el Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, en materia de medidas urbanas de Tráfico.

Segundo. Con fecha 1 de enero de 2021 se dio inicio al “Servicio para la Conservación y Mantenimiento

de la señalización, Marcas viales y elementos de seguridad vial, así como el suministro de material necesario para llevar a cabo las obras de instalación, ampliación y modificación, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria”.

Tercero. Con fecha 4 de enero de 2021 se abrió Orden de Trabajo, con codificación “2021-0002-3ORD-AE-MG-D-5-C-P-Adaptación RD 970-2020”, al objeto de iniciar a la mayor brevedad posible los cambios de señalización vertical tipo R-301 y las marcas horizontales M-6.7, de limitación de velocidad, que posibilitaran la adaptación de las calles del término municipal a las nuevas disposiciones contenidas en el RD 970/2020.

Cuarto. La Concejalía de Gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar tiene encomendada, entre sus competencias, las políticas de movilidad y transportes en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, residenciándose en el Concejal de Gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar la figura de Autoridad Municipal competente, indicada en el punto dos, apartado 3, del Real Decreto 970/2020, de 10 de noviembre, en función de las delegaciones otorgadas por el Alcalde-Presidente de la corporación en las materias objeto de su ámbito competencial.

Quinto. Informe técnico del Ingeniero del Servicio de Tráfico y Movilidad y responsable técnico del Servicio para la Conservación y Mantenimiento de la señalización, Marcas viales y elementos de seguridad vial de fecha 12 de mayo de 2021.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1. Constitución Española de 1978, (en adelante, CE).

2. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

3. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

4. Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias.

5. Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Ley 18/1989, de 25 de julio, de Bases sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

8. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

9. Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

10. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

11. Real Decreto 970/2020, de 10 de noviembre, por el que se por el que se modifican el Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre y el Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, en materia de medidas urbanas de Trafico.

12. Ordenanza de tráfico publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 43, de 4 de abril de 2011.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Primero. El artículo 140 de la CE reconoce y garantiza la autonomía de los municipios dotándoles de personalidad jurídica plena. De igual manera, el artículo 137 reconoce que los municipios gozan de personalidad jurídica para la gestión de sus intereses, al igual que el artículo 4 de la Ley de municipios de Canarias.

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ostenta la competencia para tramitar el expediente administrativo referenciado, de conformidad con el artículo 25 de la LRBRL., donde en su apartado

25,2.g) dispone que el Municipio ejercerá, en todo caso, competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de “Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad”.

Concretamente le corresponde al concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, en virtud del Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de éstos, en relación al Decreto del alcalde número 30457/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar.

Segundo. El artículo 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone que los municipios ostentan la facultad de regular mediante disposiciones de carácter público, los usos de las vías urbanas, cuya normativa de desarrollo se regula en el Reglamento General de Circulación aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, modificada en último término por el Real Decreto 970/2020, de 10 de noviembre.

Tercero. El capítulo III del título I de la Ordenanza de Tráfico (artículos 34 y 35), regula los aspectos concernientes a la velocidad de los vehículos, en relación a los límites máximo y mínimo de acuerdo a la señalización temporal o definitiva existente y, en caso de no existir señalización específica dispone que se cumplirá la genérica establecida para cada vía.

IV. CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

El informe técnico del Ingeniero del Servicio de Tráfico y Movilidad de fecha 12 de mayo de 2021 expone lo siguiente:

“... Con fecha 11 de noviembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, número 297, el Real Decreto 970/2020, de 10 de noviembre, por el que se modifican el Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre y el Reglamento General de Vehículos,

aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, en materia de medidas urbanas de Tráfico.

Las importantes modificaciones introducidas por este Real Decreto, con relación al cambio de los límites de velocidad en vías urbanas y travesías, establece la obligación a las entidades locales de adaptar la señalización vial existente al cambio normativo establecido.

El Real Decreto 970/2020, de fecha 10 de noviembre, indica en su disposición final única que la entrada en vigor de los cambios normativos introducidos será el día 2 de enero de 2021, pero otorga una moratoria de 6 meses para los cambios introducidos mediante la modificación del artículo 50 del Reglamento General de Circulación.

El artículo primero, apartado dos, del RD 970/2020 introdujo una importante modificación del artículo 50 del Reglamento General de Circulación, estableciendo nuevos límites máximos de velocidad en vías urbanas y travesías de tal modo que,

“El límite genérico de velocidad en vías urbanas será de:

1. 20 Km/h en vías que dispongan de plataforma única de calzada y acera.
2. 30 Km/h en vías de un único carril por sentido de circulación.
3. 50 Km/h en vías de dos o más carriles por sentido de circulación.

A estos efectos los carriles reservados para la circulación de determinados usuarios o usos exclusivo de transporte público no serán contabilizados...”

Asimismo, el mismo artículo primero, apartado dos, del RD 979/2020, en la modificación introducida en el artículo 50, apartado tres, del Reglamento General de Circulación, también permite a la Autoridad Municipal de forma excepcional “...aumentar la velocidad en vías de un único carril por sentido hasta una velocidad máxima de 50 km/h. previa señalización específica...”.

El Servicio de Tráfico y Movilidad del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ha puesto, desde el minuto uno, todos los medios humanos, y económicamente posibles dentro del contrato actual

de señalización, para adaptar la señalización vial, vertical y horizontal, a lo dispuesto en el Real Decreto 970/2020, pero obviamente y dada la enorme extensión de nuestro término municipal a fecha de cumplimiento del plazo de SEIS MESES establecido en la norma no se ha podido cubrir la totalidad de nuestras vías urbanas.

A fecha del presente informe se ha establecido el límite de velocidad de 30 km/h. a un total de 145 calles y existen 11 zonas de la ciudad en la cuales opera las denominadas “Zonas 30”, con un total de otras 103 calles en las cuales la velocidad límite está establecida en 30 Km/h. Ello hace un total de 248 calles que ya están adaptadas a la norma en nuestro término municipal.

No obstante lo anteriormente indicado, el número de calles que aún quedan por revisar, y estudiar su cambio de velocidad, es demasiado alto lo que implica que sea necesario considerar la necesidad de disponer de un plazo de tiempo suficientemente razonable para la adaptación total y plena del municipio a lo dispuesto en la norma...”.

En base a lo anteriormente expuesto, y a la legislación aplicable, la Jefa de la Sección de Tráfico y Transportes somete al concejal de gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, en virtud del Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de éstos, en relación al Decreto del alcalde número 30457/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, la siguiente,

RESUELVE

PRIMERO. En las calles del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria que dispongan de plataforma única de calzada y acera, y cuyo límite de velocidad no esté expresamente señalado mediante verticales tipo R-301 y/o marcas M-6.7, se entenderá que su límite de velocidad queda establecido en 20 Km/h. de acuerdo a lo dispuesto en el RD 970/2020.

SEGUNDO. Las calles del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria que dispongan de

plataforma única de calzada y acera, y cuyo límite de velocidad esté expresamente señalizado mediante verticales tipo R-301 y/o marcas M-6.7 con límites de velocidad superiores a 20 Km/h., se han de entender provisionalmente excepcionadas del cumplimiento del artículo primero, apartado dos, del RD 970/2020, y por lo tanto se aplicará el límite de velocidad establecido en la señalización vial existente hasta que dicha señalización sea sustituida, modificada o adaptada por el Servicio de Tráfico y Movilidad.

TERCERO. En las calles del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria constituidas por vías de un único carril por sentido de circulación, y cuyo límite de velocidad no esté expresamente señalizado mediante verticales tipo R-301/40 y/o marcas M-6.7/40, se entenderá que su límite de velocidad queda establecido en 30 Km/h. de acuerdo a lo dispuesto en el RD 970/2020.

CUARTO. Las calles del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria constituidas por vías de un único carril por sentido de circulación, y cuyo límite de velocidad esté expresamente señalizado con límites de velocidad superiores a 30 Km/h. mediante verticales tipo R-301/40 y/o marcas M-6.7/40, se han de entender excepcionadas del cumplimiento del artículo primero, apartado dos, del RD 970/2020, y por lo tanto se aplicará el límite de velocidad establecido en la señalización vial existente en cada una de dichas calles, hasta que dicha señalización sea sustituida, modificada o adaptada por el Servicio de Tráfico y Movilidad.

QUINTO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas y en la página web municipal.

SEXTO. Régimen de recursos. Lo que se notifica a los efectos procedentes, significando que, contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se notifica, se podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1 párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello, sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que se estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

En Las Palmas de Gran Canaria.

El Concejal de Gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Decreto 29036/2019, de 26 de junio), José Eduardo Ramírez Hermoso.

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.^a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, Antonio José Muñecas Rodrigo.

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de

conformidad con lo establecido en el artículo 7.6.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de mayo de dos mil veintiuno.

LA JEFA DE SECCIÓN DE TRÁFICO Y TRANSPORTES (Resolución 8488/2021, 23 de marzo), Patricia Conde Martín.

99.365

Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura

Órgano de Gestión Tributaria

Servicio de Tributos

Sección de Gestión Tributaria

Negociado del Impuesto sobre Actividades Económicas

EDICTO

4.675

Doña Guadalupe Betancor Montesdeoca, titular del Órgano de Gestión Tributaria, del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER:

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la delegación de competencias en materia de Gestión Censal de dicho impuesto, se ha recibido de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la MATRÍCULA DE CONTRIBUYENTES EN EL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS correspondiente al ejercicio 2021, quedando la misma expuesta al público por plazo de QUINCE DÍAS NATURALES siguientes a contar desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón municipal de edictos, a fin de que, quienes se estimen interesados, puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, que estimen convenientes.

Asimismo, estará disponible para su consulta por los interesados en las Oficinas Municipales de la calle León y Castillo, número 270, planta baja, servicio de Atención Tributaria, en horario de 09:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes, solicitando cita previa por la web municipal (<https://www.laspalmasgc.es>), en el 010 o en el teléfono 928 44 60 00.

También podrán ser consultados de manera electrónica en la Oficina Virtual Tributaria del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en (<http://oficinavirtualtributaria.laspalmasgc.es/>) con identificación (Certificado digital, DNI electrónico o Clave segura de usuario).

Para activar su Clave segura de usuario para realizar trámites en la en la Oficina Virtual Tributaria, consulte [https://www.laspalmasgc.es/es/online/sedelectronica/index.html](https://www.laspalmasgc.es/es/online/sedeelectronica/index.html)

Contra la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o alteración de datos, se podrá interponer Recurso de Reposición Potestativo ante la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Las Palmas o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional en el plazo de UN MES a contar desde el día inmediato siguiente al del término del período de exposición pública de la matrícula.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de mayo de dos mil veintiuno.

LA TITULAR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA (Acuerdo de la JGL de fecha 30/07/2020), Guadalupe Betancor Montesdeoca.

101.408

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA

ANUNCIO

4.676

Por medio de la presente se hace de público conocimiento que con fecha 18 de mayo de 2021, por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Antigua, se ha dictado resolución número 2021-1167 cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

“1º. Delegar en el Tercer Teniente de Alcalde don Juan Pedro Galván Lasso, las funciones de esta Alcaldía a partir del día 19 de mayo de 2021 hasta el 21 de mayo de 2021, ambos inclusive, asumiendo éste las funciones de la Alcaldía en el ejercicio de las funciones propias de su cargo, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 47.1 del Real Decreto 2.568/86, en caso de ausencia del Teniente de Alcalde designado Alcalde Accidental le sustituirá el siguiente Teniente de Alcalde por su orden de nombramiento.

2º. De la presente Delegación se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre, surtiendo efectos a partir del día 19 de mayo de 2021 hasta el 21 de mayo de 2021, ambos inclusive, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme establece el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre.

3º. Dar traslado de la presente resolución al Primer Teniente de Alcalde don Juan Pedro Galván Lasso, así como a la Jefatura de la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.”

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Antigua, a dieciocho de mayo de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Matías Fidel Peña García

99.725

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA

ANUNCIO

4.677

De conformidad con el artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada definitivamente la modificación de la “Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras”, toda vez que expirado el plazo de exposición pública no se ha presentado reclamación alguna contra la misma, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor el mismo día de dicha publicación:

“PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA.

TEXTO COMPLETO:

La Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, quedaría modificada como sigue:

Uno. El artículo 1 queda redactado del modo siguiente:

“ARTÍCULO 1.

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Ayuntamiento de Pájara - en su calidad de Administración Pública de carácter territorial - en los artículos 4.1 a), b) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la facultad específica del artículo 59.2 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 100 a 103 del citado texto refundido”.

Dos. El artículo 2 queda redactado del modo siguiente:

“ARTÍCULO 2.

1. El impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro de este término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija la presentación de comunicación previa o declaración responsable, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al Ayuntamiento de Pájara.

2. El hecho imponible se produce por el mero hecho de la realización de las construcciones, instalaciones y obras mencionadas y, afecta a todas aquellas que se realicen en el término municipal, incluida la zona marítimo-terrestre, aunque se exija la autorización de otra administración.

3. Están sujetos todos los actos que cumplan el

hecho imponible definido en el apartado anterior y, en concreto:

a) Las obras de construcción de edificios e instalaciones de toda clase de nueva planta.

b) Las obras de ampliación de edificios e instalaciones de cualquier clase existentes.

c) Las obras de modificación o reforma que afecten a la estructura de los edificios e instalaciones de toda clase existentes.

d) Las obras que modifiquen el aspecto exterior de los edificios e instalaciones de toda clase existentes.

e) Las obras que modifiquen la disposición interior de los edificios, cualquiera que sea su uso.

f) Las obras provisionales.

g) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, y terraplenado, salvo que tales actos estén detallados y programados como obras por efectuar en un Proyecto de Urbanización o Edificación aprobado o autorizado.

h) La demolición de las construcciones, totales o parciales, salvo en los casos declarados de ruina inminente.

i) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos, actividades industriales, mercantiles o profesionales, servicios públicos o a cualquier otro uso a que esté destinado el subsuelo.

j) Alineaciones y rasantes.

k) Obras de fontanería y alcantarillado.

l) Obras en cementerios, como construcción de panteones y mausoleos, reformas y colocación de sarcófagos, lápidas, cruces y demás atributos.

m) Las obras de instalación de servicios públicos o su modificación y ampliación cuando el emplazamiento esté en terrenos de dominio público local.

n) Las obras de cerramientos de los solares o de los terrenos y de los vallados y los andamios de precaución.

o) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de

emplazamiento de toda clase de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea el emplazamiento.

p) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes de las vallas que tengan publicidad o propaganda visible o perceptible desde la vía pública”.

Tres. El artículo 3 queda redactado del modo siguiente:

“ARTÍCULO 3.

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquella. Tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quién soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras”.

Cuatro. Los apartados 3 y 4 del artículo 4 quedan redactados del modo siguiente:

“ARTÍCULO 4.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 102.3 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento fija el tipo de gravamen en el 2%.

4. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido licencia o no se haya presentado la correspondiente comunicación previa o declaración responsable.

A los efectos de este impuesto, se entenderán iniciadas las construcciones, instalaciones u obras, salvo prueba en contrario:

Cuando haya sido concedida la licencia urbanística o de obra o dictado el acto administrativo que autorice

la ejecución de la construcción, instalación u obra, en la fecha en que se dicte el acto de concesión o autorización.

a) Cuando se haya presentado declaración responsable o comunicación previa, en la fecha de su registro de entrada en el Ayuntamiento de Pájara.

b) Cuando, sin haberse concedido por el Ayuntamiento la licencia o el acto administrativo autorizante a que se refiere la letra a) anterior, ni presentado declaración responsable o comunicación previa, se efectúe por el sujeto pasivo cualquier clase de acto material o jurídico tendente a la realización de las construcciones, instalaciones u obras”.

Cinco. El artículo 5 queda redactado del modo siguiente:

“ARTÍCULO 5.

1. Se concederá una bonificación del 50% a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial de nueva planta, siendo imprescindible presentar, en todo caso, copia de la calificación de las viviendas, expedida por el órgano competente.

2. Se concederá una bonificación del 90% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de las personas con discapacidad que se realicen en viviendas y edificios en los que residan habitualmente, siempre que se acredite la necesidad de dichas obras en los términos del apartado siguiente.

A los efectos de esta bonificación se entenderá por construcciones, instalaciones u obras necesarias para el acceso y habitabilidad de las personas con discapacidad, aquellas que impliquen una reforma del interior de una vivienda para su adaptación a la discapacidad de cualquier persona que resida habitualmente en la misma.

Igualmente, comprenderá la modificación de los elementos comunes del edificio que sirvan de paso necesario entre este y la vía pública, tales como escaleras, ascensores, pasillos, portales o cualquier otro elemento arquitectónico, así como las necesarias para la aplicación de dispositivos electrónicos que sirvan para superar barreras de comunicación sensorial o de promoción de su seguridad.

La bonificación no alcanzará a las construcciones, instalaciones u obras que se realicen en inmuebles que por prescripción normativa deban estar adaptados o deban adaptarse obligatoriamente.

A efectos de esta bonificación se exige el cumplimiento los siguientes requisitos:

a) Acreditar la discapacidad mediante certificado, resolución de reconocimiento de calificación del grado de discapacidad o documento expedido por la Seguridad Social en el que conste que la persona interesada es pensionista por tener reconocida una incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.

b) Tener la residencia habitual en el inmueble objeto de la construcción, instalación u obra.

3. Al amparo de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 103.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal podrán gozar, siempre que se cumplan los requisitos sustanciales y formales que se establezcan en esta ordenanza, de una bonificación del 75% de la cuota del impuesto.

Se declaran de especial interés o utilidad municipal, a los efectos del disfrute de la bonificación a que se refiere el párrafo anterior, las construcciones, instalaciones u obras siguientes:

Aquellas obras que se ejecuten al amparo del Decreto 108/2015, de 22 de mayo, (BOC 20 de julio de 2015), el Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la competitividad del núcleo turístico de Morro Jable.

Para el resto de construcciones, instalaciones u obras la declaración de interés o utilidad municipal deberá ser acordada por el Pleno, previa solicitud del sujeto pasivo.

4. Para disfrutar de las bonificaciones previstas en la presente ordenanza, dado su carácter rogado, será necesario que estas se soliciten por el sujeto pasivo en el momento de la presentación de la autoliquidación, debiendo deducirse el importe de la bonificación solicitada.

En todo caso, las bonificaciones alcanzarán exclusivamente la parte de cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente al fin para el que se conceden.

5. A la solicitud de bonificación deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Aquella que justifique la pertinencia del beneficio fiscal establecido para cada supuesto en esta Ordenanza.

b) Identificación de la licencia de obras o urbanística, declaración responsable o comunicación previa o, en su caso, de la orden de ejecución que ampare la realización de las construcciones, instalaciones y obras.

c) Presupuesto desglosado de las construcciones, instalaciones u obras o de aquella parte de las mismas para las que se insta el beneficio fiscal, suscrito en su caso por el técnico facultativo que dirija las obras, en el que se determine razonadamente el coste de las construcciones, instalaciones u obras amparadas por la bonificación que se solicita. Cuando no fuera posible su desglose, a efectos de la bonificación solicitada, se prorrateará el presupuesto en proporción a las respectivas superficies.

6. No se procederá a la concesión de bonificación alguna, de aquellas construcciones, instalaciones u obras respecto de las que no se haya solicitado el beneficio fiscal en los plazos establecidos en este artículo.

No se concederán, tampoco, bonificaciones para aquellas construcciones, instalaciones u obras que en el momento de su realización no dispongan de la correspondiente licencia, o no hayan presentado la declaración responsable o comunicación previa, según proceda.

7. Las bonificaciones comprendidas en este artículo no son acumulables, ni aplicables simultánea, ni sucesivamente entre sí.

En caso de que las construcciones, instalaciones u obras fueren susceptibles de incluirse en más de un supuesto, a falta de opción expresa por el interesado, se aplicará aquel al que corresponda la bonificación de mayor importe.

8. Si la inclusión de las construcciones, instalaciones u obras en alguno de los supuestos bonificables dependiera de actos o calificaciones que hubieren de producirse necesariamente con posterioridad, será suficiente con la justificación del inicio de los trámites encaminados a su obtención. En tal supuesto, la bonificación quedará condicionada a su oportuna justificación ante la oficina gestora del impuesto, lo

que deberá efectuarse en el plazo de un mes desde la obtención de la calificación o documento acreditativo de su inclusión en el correspondiente supuesto.

9. La concesión de la bonificación, tendrá carácter provisional y estará condicionada al cumplimiento de lo establecido en la licencia municipal, a lo manifestado en la declaración responsable o en la comunicación previa y a la acreditación u obtención de las calificaciones o actos exigibles para tener derecho a la correspondiente bonificación. El incumplimiento de los requisitos para la aplicación de la bonificación provisionalmente concedida, así como la denegación de la licencia o la ineficacia de la declaración responsable o comunicación previa, determinará la pérdida del derecho a su aplicación sin necesidad de declaración administrativa previa.

Cuando se produjera la pérdida del derecho a la aplicación de la bonificación o se denegara o archivara su solicitud, el obligado tributario deberá presentar una autoliquidación en el plazo de un mes desde que dicha situación se produzca, debiendo ingresar, junto con la cantidad que resulte, los intereses de demora correspondientes. Todo ello, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar si se apreciase la existencia de infracción tributaria.

10. En todo caso, la resolución que se adopte será motivada en los supuestos de denegación.

11. La concesión de cualquier beneficio fiscal no prejuzga la legalidad de las construcciones, instalaciones u obras y se entiende sin perjuicio de las actuaciones, sanciones o multas que pudieran proceder en el ámbito urbanístico”.

Seis. Se añade el siguiente artículo 5 bis:

“ARTÍCULO 5 BIS.

Está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades locales, que estando sujeta al mismo, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación”.

Siete. El artículo 6 queda redactado del modo siguiente:

“ARTÍCULO 6.

1. El impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación, distinguiéndose dos momentos, excepto para los supuestos de obras en la vía pública en los que se gestionará aquél de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

No obstante, lo anterior, no quedarán comprendidas en la excepción, las obras en la vía pública realizadas por los particulares para la construcción, reposición, arreglo o reparación de pasos de vehículos, en los que el impuesto se exigirá conforme al régimen general de autoliquidación.

2. Los sujetos pasivos están obligados a practicar una autoliquidación provisional a cuenta de la liquidación definitiva, mediante el impreso habilitado por esta Administración Tributaria, en el plazo de dos meses a contar desde:

a) La fecha de la notificación de la concesión de la licencia preceptiva o del acto administrativo que autorice la ejecución de la construcción, instalación u obra.

b) La fecha en que haya tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Pájara la declaración responsable o la comunicación previa.

c) El inicio de la construcción, instalación u obra, cuando no se hubiera solicitado, concedido o denegado la licencia o presentado la comunicación previa o declaración responsable, sin que el pago realizado conlleve ningún tipo de presunción o acto declarativo de derechos a favor de los sujetos pasivos.

3. En la autoliquidación provisional la base imponible se determinará en función del presupuesto de ejecución presentado por los interesados, siempre que hubiera sido visado por el colegio oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo. Cuando el visado no constituya un requisito preceptivo, la base imponible se determinará en función del presupuesto detallado por partidas, incluyendo materiales y mano de obra, según lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza Reguladora de las Actuaciones Comunicadas, respecto a los requisitos documentales y técnicos.

3.1. Los sujetos pasivos están obligados a darle registro de entrada a la autoliquidación provisional aportando el justificante de su pago, así como copia

del presupuesto en los términos expuestos y la documentación relativa a la bonificación que, en su caso, se hubiera solicitado y/o deducido.

3.2. Cuando no se presente el presupuesto previsto en el apartado anterior, o este no cumpla con los requisitos que establece el apartado 3 de este artículo, la base imponible se podrá determinar por los técnicos municipales de acuerdo con el coste estimado del proyecto o de la construcción, instalación u obra. En este caso, la Administración municipal practicará y notificará una liquidación provisional, por la cantidad que corresponda.

4. Cuando se modifique el proyecto de la construcción, instalación u obra y hubiese incremento de su presupuesto, los sujetos pasivos deberán abonar y presentar autoliquidación complementaria por la diferencia entre el presupuesto inicial y el modificado, en el plazo de dos meses desde la presentación del mismo con los requisitos y efectos indicados en los apartados anteriores

5. Cuando los sujetos pasivos no hayan presentado y/o abonado la correspondiente autoliquidación por el impuesto, en los plazos anteriormente señalados, o se hubiera presentado y abonado aquélla por cantidad inferior a la cuota que corresponda, la Administración municipal podrá practicar y notificar una liquidación provisional, por la cantidad que corresponda.

6. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su terminación, los sujetos pasivos deberán presentar a través del Registro de Entrada, declaración del coste real y efectivo de las obras, acompañada de la documentación acreditativa del expresado coste, que puede consistir en el presupuesto definitivo, las certificaciones de obra, los contratos de ejecución, la contabilidad de la obra, la escritura pública de declaración de obra nueva o de división horizontal, copia del Acta de Recepción Final de la Obra suscrita por el promotor y el constructor en la que se recoja el coste final de ejecución material de la obra, la copia de las pólizas de seguros obligatorios por daños a la construcción, o cualquier otra documentación que pueda considerarse adecuada a efectos de la determinación del coste real. Cuando no se aporte la documentación mencionada, no sea completa o no se pueda deducir el coste real, el Ayuntamiento podrá requerir esta o cualquier otra que considere necesaria, a los efectos de la oportuna comprobación administrativa

establecida en el artículo 103.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuando el coste real y efectivo de las construcciones, instalaciones u obras sea superior al que sirvió de base imponible en la autoliquidación o autoliquidaciones anteriores que hayan sido presentadas y pagadas por aquéllas, los sujetos pasivos simultáneamente con dicha declaración, deberán presentar y abonar, en su caso, autoliquidación complementaria del tributo por la diferencia positiva que se ponga de manifiesto.

A la vista de las autoliquidaciones presentadas por los sujetos pasivos, de la documentación aportada o de cualquier otra relativa a estas construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las mismas una vez finalizadas, el Ayuntamiento mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible de la autoliquidación o liquidación, provisional y/o complementaria, según proceda, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda. Sin perjuicio de la imposición de las sanciones que sean aplicables de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo VIII de esta ordenanza.

7. En aquellos supuestos en los que, durante la realización de las construcciones, instalaciones u obras, se produzcan cambios en las personas o entidades que pudieran ser sujetos pasivos del impuesto, la liquidación definitiva, se practicará al que ostente la condición de sujeto pasivo en el momento de terminarse aquéllas.

8. A los efectos de los precedentes apartados, la fecha de finalización de las construcciones, instalaciones y obras será la que se determine por cualquier medio de prueba admisible en derecho”.

Ocho. El artículo 7 queda redactado del modo siguiente:

“ARTÍCULO 7.

La Administración Tributaria Municipal podrá, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 57, 131 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, llevar a cabo los procedimientos

de verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada”.

Nueve. El artículo 8 queda redactado del modo siguiente:

“ARTÍCULO 8.

La inspección y recaudación del impuesto se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y disposiciones que la complementen y desarrollen y en la Ordenanza Fiscal General de gestión, inspección y recaudación municipal”.

Diez. El artículo 9 queda redactado del modo siguiente:

“ARTÍCULO 9.

En todo lo relativo a las infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas corresponden en cada caso, se aplicará, el régimen regulado en la Ley General Tributaria y disposiciones que la complementen y desarrollen, así como lo previsto en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Inspección y Recaudación Municipal”.

Once. Se añade la siguiente disposición final segunda:

“Segunda.

Para todo lo no específicamente regulado en esta ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Inspección y Recaudación Municipal”.

Doce. Se añade la siguiente disposición final tercera:

“Tercera.

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia”.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

Contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en los

artículos 10.1.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que se estimara oportuno interponer.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pájara, a doce de mayo de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Pedro Armas Romero.

98.367

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE GUÍA

Área de Recursos Humanos

ANUNCIO

4.678

ANUNCIO RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE OFICIAL DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE SANTA MARÍA DE GUÍA.

Mediante el presente se hace público que el Sr. Alcalde-Presidente, don Pedro M. Rodríguez Pérez, ha dictado el 18 de mayo del actual, bajo el número 2021-0503 el Decreto que transcrito literalmente:

<< Visto el expediente relativo al proceso selectivo para la provisión en propiedad de UNA PLAZA DE OFICIAL DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL, el Área de Recursos Humanos informa lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local de 07/05/2020 aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la provisión en propiedad de una plaza vacante de Oficial del Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Oficial de Policía Local, Grupo de clasificación profesional C1, cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de

la Comunidad Autónoma de Canarias número 103, de 27 de mayo de 2020 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 63, de fecha 25 de mayo de 2020.

SEGUNDO. Conforme dispone la Base Tercera tres, para la presentación de instancias solicitando tomar parte en el procedimiento, se confirió un plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas y en el Boletín Oficial de Canarias; que tuvo lugar en el Boletín Oficial del Estado, número 158, de fecha 5 de junio de 2020. (DEL 6 AL 25 DE JUNIO AMBOS INCLUSIVE).

TERCERO. La Junta de Gobierno Local de 25/02/2021 aprobó la modificación de algunos apartados contenidos en las Bases de la Convocatoria que han de regir en el procedimiento selectivo para la provisión en propiedad de una plaza vacante de Oficial del Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento, cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 33, de fecha 17 de marzo de 2021.

CUARTO. La Junta de Gobierno Local de 05/03/2021 aprobó una ampliación del plazo de presentación de instancias de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación en el BOE del correspondiente anuncio de rectificación, que tuvo lugar en el Boletín Oficial del Estado, número 92, de fecha 17 de abril de 2021. (DEL 19 DE ABRIL AL 14 DE MAYO AMBOS INCLUSIVE).

ASPECTOS JURÍDICOS

PRIMERO. Requisitos de participación y documentación que deberá adjuntarse a la instancia.

Los requisitos que deben reunir los interesados para participar en esta convocatoria están determinados en la Base Segunda de las que rigen el procedimiento selectivo. Asimismo, los documentos que deben acompañar a la instancia solicitando tomar parte en el mismo se encuentran determinados en la Base Cuarta.

SEGUNDO. Admisión de aspirantes.

La Base Quinta de las que rigen este proceso selectivo dispone: “Finalizado el plazo de presentación

de solicitudes, se dictará Resolución por el órgano competente aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello. Dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento.

TERCERO. Subsanación.

Establece la citada Base Quinta: “Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para la subsanación de defectos, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en dichas listas, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado.

Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

Finalizado el plazo de subsanación, se dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento, contra la cual, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente, Recurso de Reposición ante la Junta de Gobierno, en el plazo de UN MES desde su publicación. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquel, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de UN MES desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES desde el siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.”

Vistas las instancias y documentación adjunta presentadas en el plazo conferido para solicitar participar en el presente proceso selectivo, de conformidad con la propuesta emitida por el Área de Recursos Humanos, y a tenor del artículo 21.g. de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza vacante de Oficial del Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento:

LISTA DE ADMITIDOS

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	IDIOMA
867.10	QUINTANA	SANTIAGO	JOSUÉ JONATHAN	INGLÉS
476.75	SANTIAGO	JIMÉNEZ	EUGENIO DIONISIO	INGLÉS

LISTA DE EXCLUIDOS

Ninguno.

SEGUNDO. Conceder un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, para la subsanación de defectos, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de presentación de reclamaciones. En dicho plazo los interesados podrán solicitar la corrección de los errores en la transcripción de los datos con que figuran en las listas, si los hubiere.

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento de Santa María de Guía.

Dado para su cumplimiento, en Santa María de Guía de Gran Canaria, a fecha de firma digital.>>

Lo que se notifica para su conocimiento y a los efectos oportunos significándole que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente o Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia ante el señor Alcalde, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPACAP, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, en el plazo de DOS MESES contados también desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o en su caso publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Santa María de Guía, a dieciocho de mayo de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Pedro Manuel Rodríguez Pérez.

99.722

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

ANUNCIO

4.679

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL Y EXCEPCIONAL, POR MOTIVOS DE URGENTE E INAPLAZABLE NECESIDAD, MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS VOLUNTARIA, DE QUINCE (15)

PLAZAS DE EMPLEO DE POLICÍA LOCAL VACANTES EN LA PLANTILLA DEL FUNCIONARIADO DE ESTE AYUNTAMIENTO, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO APROBADAS DE 2018, 2019 y 2020 ACTUALMENTE EN EJECUCIÓN.

Por el Sr. Concejal Delegado del Área de Gobierno de Turismo, Urbanismo, Políticas Ambientales y Recursos Humanos se ha dictado con fecha 12 de mayo de 2021, Decreto en relación con el asunto y con la siguiente parte dispositiva:

Visto el informe jurídico del Servicio de RR.HH., por esta Concejalía Delegada del Área de Turismo, Urbanismo, Políticas Ambientales y Recursos Humanos, actuando en el ejercicio de la competencia que me ha sido delegada por la Alcaldía mediante Decretos números 2888 y 2901 de 1 y 4 de julio de 2019,

RESUELVO

PRIMERO. Prestar aprobación a la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL Y EXCEPCIONAL, mediante COMISIÓN DE SERVICIOS voluntaria, de QUINCE (15) PLAZAS DE EMPLEO DE POLICÍA LOCAL vacantes en la plantilla del funcionariado de este Ayuntamiento e incluidas en las Ofertas de Empleo Público aprobadas de los años 2018, 2019 y 2020, dada la insuficiencia de efectivos para la prestación siquiera mínima de los servicios públicos encomendados, todo ello mientras se celebran los procesos selectivos por turno libre ya convocados para la cobertura definitiva de plazas con nuevos agentes, cuya culminación es previsible que se alargue al menos durante un año en el mejor de los casos, y conforme a lo previsto en el artículo 81.3 del TREBEP, el artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como en el artículo 38 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias y demás normas concordantes de procedente y obligada observancia y aplicación.

Las citadas plazas, dotadas presupuestariamente con las cantidades de las retribuciones que legalmente

les corresponde, se identifican, s.e.u.o., del modo que sigue:

Nº DE PLAZAS: 515-605-613-652-767-790-796-884-227-346-568-149-998-960-901.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: AGENTE POLICÍA LOCAL.

GRUPO/SUBGRUPO: C/C1.

NIVEL CD: 18.

SEGUNDO. La selección se regirá por las siguientes bases:

2.1. Requisitos de las personas aspirantes, plazo y forma de presentación de solicitudes, y documentos a presentar con la solicitud.

2.1.1. Requisitos.

Sólo podrán participar en la convocatoria quienes ya ostenten la condición de personal funcionario de carrera en situación de servicio activo y adscripción definitiva, con la categoría de Policía Local, de otro Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de Canarias, con una antigüedad superior a dos años, que no haya pasado a la situación de segunda actividad ni se encuentre suspendido o inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, debiendo carecer, asimismo, de antecedentes disciplinarios por faltas graves o muy graves.

2.1.2. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

Quienes estén interesados en la comisión de servicios habrán de presentar solicitud de participación firmada según el modelo que figura como Anexo I, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS hábiles contado a partir del siguiente al de la publicación del Anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, última publicación, pudiendo presentar la misma en la Oficina del Registro General de este Ayuntamiento sita en las Oficinas Municipales, en Plaza de Timanfaya, s/n, en San Fernando de Maspalomas, a través del registro electrónico de cualquier órgano de la Administración General del Estado o de Comunidad Autónoma, así como en cualquiera otra de las formas establecidas en los apartados b), c), d) y e) del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.1.3. Documentos a presentar con la solicitud.

A la solicitud habrá de acompañarse los siguientes documentos:

1. Fotocopia del DNI en vigor.

2. Certificación de la Administración de origen en la que se haga constar respecto al interesado/a:

a) La condición de personal funcionario de carrera perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, con indicación de la categoría o empleo que ostenta.

b) Fecha de acceso al empleo de Policía Local como funcionario/a de carrera.

c) Nivel de CD o grado consolidado.

d) Situación administrativa.

e) Número de años de servicios reconocidos como Policía Local.

f) Indicación de trienios reconocidos y fecha de cumplimiento del próximo trienio.

g) Existencia o no de antecedentes disciplinarios por faltas graves o muy graves en su expediente personal.

h) Que no se encuentra suspendida/o o inhabilitada/o para el ejercicio de las funciones públicas del puesto.

3. Documento de su Administración de origen en el que se indique que se le autorizará la comisión de servicios cuando se le comunique la selección y petición por este Ayuntamiento.

4. Currículum vitae, según modelo que figura como Anexo II, adjuntando fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen en el mismo:

a) antigüedad/experiencia profesional como Policía Local.

b) titulaciones académicas que posee.

c) Cursos y asistencias a jornadas o seminarios de formación relacionados con las funciones del puesto de trabajo a desempeñar.

d) Conocimiento de idiomas extranjeros.

e) Condecoraciones o reconocimientos por la labor de Policía desempeñada, a nivel individual o formando parte del Cuerpo condecorado o reconocido.

2.1.4. Exclusiones.

Quienes no aporten la documentación requerida o no reúnan los requisitos de participación exigidos serán excluidos de la selección, lo que se hará constar en la resolución que ponga fin al proceso.

2.2. Criterios de selección.

Se seleccionará a las personas aspirantes con mayor experiencia profesional como Policía Local y mejor currículum vitae. A tal fin, se valorará:

a) Antigüedad/experiencia profesional como Policía Local: se valorará hasta un máximo de 20 puntos, otorgándose 1 punto por cada año de servicios prestados como tal exceptuado el tiempo de funcionario en prácticas, y de 0.50 puntos en caso de periodo inferior al año e igual o superior a seis meses.

b) Títulos académicos: se valorará hasta un máximo de 2 puntos las titulaciones académicas oficiales que se posea de cualquier universidad española y que no pertenezcan a una misma carrera, a razón de:

- Título universitario de diplomado o equivalente: 0.20 puntos.

- Título universitario de grado, licenciado o equivalente: 0.40 puntos

- Título universitario complementario en materia de seguridad pública y/o seguridad y emergencias: 0.60 puntos.

- Título universitario de Doctor, Máster Universitario o Posgrado Oficial no propios: 0.80 puntos.

b) Cursos y asistencia a jornadas de formación: se valorará hasta un máximo de 2 puntos por los cursos realizados que versen sobre materias relacionadas con las funciones propias del empleo objeto de convocatoria, y que hayan sido impartidos u homologados por la antigua Academia Canaria de Seguridad (hoy Área de formación de la Dirección General de Seguridad), excluido el obligatorio para el acceso a la condición de Policía Local, así como los impartidos

por centros públicos (INAP, ICAP, FECAM, FEMP, Ayuntamientos o cualquier otra Administración Pública) o Universidades, valorándose cada uno de ellos, con el límite fijado:

- Cursos o jornadas de hasta 20 horas lectivas: 0.10 puntos por cada uno.

- Cursos o jornadas de entre 21 y 40 lectivas: 0.20 puntos por cada uno.

- Cursos o jornadas de entre 41 y 60 lectivas: 0.30 puntos por cada uno.

- Cursos o jornadas de entre 61 y 80 horas lectivas: 0,40 puntos por cada uno.

- Cursos o jornadas de más de 81 horas lectivas: 0,50 puntos por cada uno.

c) El conocimiento de idiomas extranjeros se valorará hasta un máximo de 1 punto del siguiente modo:

- Certificado de nivel básico (A2), por cada idioma: 0.10 puntos.

- Certificado de nivel intermedio (B1), por cada idioma: 0.20 puntos.

- Certificado de nivel avanzado (B2), por cada idioma: 0.30 puntos.

- Certificado de nivel C1, por cada idioma: 0.40 puntos.

d) Por reconocimiento a la labor desempeñada como Policía se otorgará hasta 1 punto como máximo:

- por medallas o cualquier otra condecoración o felicitación concedida a título individual por Alcalde, Junta de Gobierno o Pleno municipal u órgano competente de la Comunidad Autónoma: 0.60 puntos.

- por medallas o cualquier otra condecoración o felicitación concedida a título conjunto por Alcalde, Junta de Gobierno o Pleno municipal u órgano competente de la Comunidad Autónoma, formando parte del Cuerpo condecorado o reconocido: 0.40 puntos.

En caso de empate se atenderá para dirimirlo a la mayor puntuación obtenida en titulación académica, y, de continuar el mismo, se irá aplicando sucesivamente la mayor puntuación obtenida en Cursos realizados relacionados con las funciones propias del empleo objeto

de convocatoria, conocimiento de idiomas extranjeros, y, por último, condecoraciones o reconocimientos.

Y de persistir el empate se realizará un sorteo en acto público, para el que serán convocadas las personas interesadas.

2.3. Resolución del proceso de selección.

En un plazo máximo de DIEZ DÍAS HÁBILES desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, por la Unidad de Recursos Humanos se formará lista con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes, por orden de mayor a menor puntuación, conteniendo también a los/las excluidos/as y las razones para ello, que se publicará en el Tablón de anuncios electrónicos o página web oficial municipal www.maspalomas.com requiriéndose, en su caso, a los/las interesado/a/s para aportar documentación original a efectos del cotejo de la documentación presentada con la solicitud, y se formulará propuesta de resolución de nombramiento de funcionaria/o/s en comisión de servicios en este Ayuntamiento en favor de quienes mayor puntuación hayan obtenido hasta el límite de las quince plazas a cubrir temporalmente por esta vía de la comisión de servicio voluntaria.

Si la Administración de origen no autorizara la comisión de servicios, o por alguno de los seleccionados se desistiera o renunciará al nombramiento, se convocará y nombrará a la siguiente persona de la lista y así sucesivamente.

El cese y la toma de posesión deberán producirse en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES desde la notificación de la resolución, salvo que implique cambio de residencia de isla, en cuyo caso el plazo será de ocho días hábiles.

La duración máxima de la comisión de servicios será de 6 meses, prorrogable excepcionalmente hasta 18 meses, hasta completar, en su caso, el plazo máximo legalmente permitido de dos años, salvo que con anterioridad sea cubierto definitivamente el puesto afectado.

TERCERO. Que por el Servicio de Recursos Humanos se proceda a realizar todos los trámites pertinentes al fin pretendido, procediendo a publicar la convocatoria en los diarios oficiales de la provincia y Comunidad Autónoma, así como en el Tablón de Anuncios electrónico o página web de este Ayuntamiento, y, una vez culminada la instrucción del expediente,

a elevar a esta Concejalía Delegada la propuesta de resolución procedente.

Contra este acto administrativo podrá interponerse, en el plazo de DOS MESES contado desde el día siguiente al de la publicación en los Boletines Oficiales correspondientes, última inserción, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, podrá interponerse Recurso de Reposición ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES a contar también desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial correspondiente, última inserción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la citada LPACAP Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

En San Bartolomé de Tirajana, a treinta de abril de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE TURISMO, URBANISMO, POLÍTICAS AMBIENTALES Y RR.HH. (Decretos números 2888 y 2901 de 1 y 4 de julio de 2019), Alejandro I. Marichal Ramos.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL Y EXCEPCIONAL POR MOTIVOS DE URGENTE E INAPLAZABLE NECESIDAD, MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS VOLUNTARIA, DE 15 PLAZAS DE EMPLEO DE POLICÍA LOCAL.

ILTMO. AYTO. DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA
(Servicio de Recursos Humanos)

A) DATOS PERSONALES:

<i>DNI</i>	<i>1º APELLIDO</i>	<i>2º APELLIDO</i>	<i>NOMBRE</i>
<i>TELÉFONO</i>		<i>CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES</i>	

B) DESTINO ACTUAL:

<i>DENOMINACIÓN DEL PUESTO</i>	<i>GRUPO</i>	<i>SUBGRUPO</i>	<i>NIVEL CD</i>

C) NÚMERO DE AÑOS DE SERVICIO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LA PLAZA QUE DA ACCESO AL PUESTO DE TRABAJO O DESARROLLAR:

<i>ADMINISTRACIÓN DE ORIGEN</i>	<i>PLAZA OCUPADA:</i>	<i>AÑO INGRESO:</i>	<i>N.º AÑOS DE SERVICIO EN LA PLAZA OCUPADA:</i>

D) APORTA DOCUMENTO DE SU ADMINISTRACIÓN DE ORIGEN EN LA QUE SE INDIQUE QUE SE LE AUTORIZARÁ LA COMISIÓN DE SERVICIOS VOLUNTARIA:

<i>SI</i>	<i>NO</i>

FIRMA DEL ASPIRANTE: _____

El abajo firmante SOLICITA participar en la convocatoria de provisión temporal del puesto de trabajo a que se refiere la presente instancia mediante Comisión de Servicios Voluntaria y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos y condiciones generales de participación, a cuyo fin se adjunta la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada del DNI.
2. Certificación de la Administración de origen en la que se hace constar:
 - a) Escala, Subescala y Clase al que pertenece, con indicación de la categoría o empleo.
 - b) Fecha de ingreso como funcionario de carrera/Policía Local.
 - c) Nivel de CD o grado consolidado.
 - d) Situación administrativa.
 - e) Número de años de servicios reconocidos como Policía Local.
 - f) Indicación de trienios reconocidos y fecha de cumplimiento del próximo trienio.
 - g) Existencia o no de antecedentes disciplinarios en su expediente personal.
3. Documento de su Administración de origen en el que se indique que se le autorizará la comisión de servicios voluntaria cuando se le comunique la petición por este Ayuntamiento.
4. Curriculum vitae según modelo que figura como Anexo II, adjuntando los documentos acreditativos de los méritos que se alegan:
 - a) titulaciones académicas que posee.
 - b) Estudios y cursos realizados relacionado con las funciones del puesto de trabajo a desempeñar.
 - c) Conocimiento de idiomas extranjeros.
 - d) Condecoraciones o reconocimientos por la labor de Policía desempeñada, a nivel individual o formando parte del Cuerpo condecorado o reconocido.

San Bartolomé de Tirajana , ade.....de 2021.

FIRMA DEL ASPIRANTE: _____

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos y garantía de los derechos digitales se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad del Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Igualmente se informa que podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana. Plaza Timanfaya, s/n, CP: 35100 – San Bartolomé de Tirajana.

ANEXO II**CURRÍCULUM VITAE**

PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS VOLUNTARIA DE PUESTOS DE TRABAJO VACANTES EN LA PLANTILLA MUNICIPAL DEL AYTO. DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA.

A) DATOS PERSONALES:

DNI	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE

B) ESCALA, SUBESCALA Y CLASE A QUE PERTENECE, GRUPO/SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN Y NIVEL DE GRADO CONSOLIDADO:

ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	SUBGRUPO	EMPLEO	NIVEL CD

C) TITULACIÓN ACADÉMICA QUE POSEE:

TITULACIÓN ACADÉMICA QUE POSEE:

FIRMA DEL SOLICITANTE: _____

D) ESTUDIOS Y CURSOS REALIZADOS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO A DESARROLLAR:

CURSOS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO A DESARROLLAR:	IMPARTIDO POR:	FECHA CURSO:	N.º HORAS:

F) CONOCIMIENTO DE IDIOMAS EXTRANJEROS:

IDIOMA	NIVEL	CERTIFICADO
--------	-------	-------------

G) CONDECORACIONES O RECONOCIMIENTOS POR LA LABOR DE POLICÍA DESEMPEÑADA, A NIVEL INDIVIDUAL O COLECTIVO FORMANDO PARTE DEL CUERPO CONDECORADO O RECONOCIDO.

ADMÓN OTORGANTE	INDIVIDUAL/COLECTIVO	FECHA
-----------------	----------------------	-------

DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona firmante **DECLARA** bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados en el presente CURRÍCULUM VITAE, aportando las fotocopias de los documentos acreditativos de los méritos que se alegan, comprometiéndose a presentar los originales cuando fuere requerido a efectos del cotejo o compulsión de los mismos.

San Bartolomé de Tirajana, ade.....de 2021.

FIRMA DEL SOLICITANTE: _____

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos y garantía de los derechos digitales se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad del Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Igualmente se informa que podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana. Plaza Timanfaya, s/n, CP: 35100 – San Bartolomé de Tirajana.

**ILTRE. AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA.
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS**

EDICTO**4.679**

Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2020, se adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación del Callejero Fiscal, para su entrada en vigor en el ejercicio 2021, incluyéndose las nuevas calles nominadas según su categoría fiscal.

El acuerdo de aprobación ha estado expuesto en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, y sometido el expediente a información pública, a fin de que los interesados pudieran examinarlo y presentar las reclamaciones o alegaciones que consideraran oportunas, durante el plazo de TREINTA (30) DIAS HABILES, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el día 31 de diciembre de 2020.

No habiéndose presentado ninguna alegación durante el plazo legalmente establecido, de conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se entiende definitivamente aprobado, ordenándose la publicación de su texto íntegro para conocimiento de los interesados, quedando su tenor literal como sigue:

A. PRIMERA CATEGORÍA: índice 2,7 en el I.A.E.

- PLAYA DEL INGLÉS:

Denominación de la Vía Pública	Tipo de la Vía Pública
LAS DUNAS	CALLE
LA UNIÓN EUROPEA, DE	AVDA

- CAMPO INTERNACIONAL Y DE GOLF:

Denominación de la Vía Pública	Tipo de la Vía Pública
ACUARIO	CALLE
ANGEL LUIS TADEO TEJERA	CALLE
FINNAIR	AVDA
JABLE	PSAJE
PARQUE DE LA PAZ	PQUE
TOUROPERADOR ITAKA	RTDA
GENERAL GRC-500	CTRA

- MELONERAS:

Denominación de la Vía Pública	Tipo de la Vía Pública
FISCHER, DE	PZTA
LA INDIA, DE	AVDA
MAR DE ESCOCIA	CALLE

MELONERAS (LAS)	LUGAR
NACIONES (DE LAS)	PZTA
PRÍNCIPE DE ASTURIAS	PASEO
MELONERAS DISEMINADO	LUGAR

- PASITO BLANCO:

Denominación de la Vía Pública	Tipo de la Vía Pública
CAMPING DE PASITO BLANCO	LUGAR
PASITO BLANCO	LUGAR

- EL SALOBRE GOLF:

Denominación de la Vía Pública	Tipo de la Vía Pública
DRIVER	CALLE
GREEN	CALLE
SWING	CALLE

B. SEGUNDA CATEGORÍA: índice 2,5 en el I.A.E.

- BAHÍA FELIZ:

Denominación de la Vía Pública	Tipo de la Vía Pública
CANARIA	PLAZA

- BAHÍA FELIZ-DISEMINADO

Denominación de la Vía Pública	Tipo de la Vía Pública
BAHÍA FELIZ	LUGAR
LOS CANARIOS	LUGAR

- PLAYA DEL ÁGUILA Y MORRO BESUDO:

Denominación de la Vía Pública	Tipo de la Vía Pública
ÁGUILA PLAYA	LUGAR
MORRO BESUDO	LUGAR
CAÑÓN DEL ÁGUILA	LUGAR

- PLAYA DEL ÁGUILA-DISEMINADO

Denominación de la Vía Pública	Tipo de la Vía Pública
PLAYA DEL ÁGUILA	LUGAR

- SAN AGUSTÍN Y LAS BURRAS:

Denominación de la Vía Pública	Tipo de la Vía Pública
BALO	CALLE
LAS BURRAS	PLAYA
SALADO	CALLE
TAJINASTE	CALLE
UNIÓN EUROPEA (DE LA)	AVDA

- SONNELAND:

Denominación de la Vía Pública	Tipo de la Vía Pública
GENERAL GC-500	CTRA
MANUEL PATARROYO	CALLE
MARIE CURIE	CALLE
RAMÓN Y CAJAL	CALLE
SANTIAGO GRISOLIA	CALLE
SEVERO OCHOA	CALLE
SONNELAND	LUGAR
THOMAS EDISON	CALLE
VICENTE BLASCO IBÁÑEZ	CALLE

- TARAJALILLO-DISEMINADO:

Denominación de la Vía Pública	Tipo de la Vía Pública
TARAJALILLO	LUGAR

- BERRIEL-DISEMINADO:

Denominación de la Vía Pública	Tipo de la Vía Pública
BERRIEL	CSRIO

C. TERCERA CATEGORÍA: índice 2 en el I.A.E.

- SAN FERNANDO DE MASPALOMAS:

Denominación de la Vía Pública	Tipo de la Vía Pública
ALCALDE DON FRANCISCO SANTIAGO ARAÑA	CALLE

ANTONIO SANTANA MIRANDA	CALLE
ARRECIFE	CALLE
CONCEJAL ANTONIO ROMERO AUMENTE	CALLE
CONCEJAL LAUDENCIO GARCÍA MARTÍN	CALLE
ESTANISLAO MAÑARICUA BELACORTA	CALLE
FRANCISCO JAVIER PÉREZ ACOSTA	CALLE
TALLER DEL CONDE	CALLE
TENTENIGUADA	CALLE
TINOCA	CALLE
LA UNIÓN EUROPEA (DE LA)	AVDA

- SAN FERNANDO-DISEMINADO:

Denominación de la Vía Pública	Tipo de la Vía Pública
BUENAVISTA	LUGAR
CAÑIZO (DEL)	BRANC
LOMO DE MASPALOMAS	LUGAR

- TABLERO DE MASPALOMAS:

Denominación de la Vía Pública	Tipo de la Vía Pública
ALAJUELA	CALLE
ANTILLAS	CALLE
AYACUCHO	CALLE
BELICE	CALLE
CHIAPAS	CALLE
CIENFUEGOS	CALLE
DATA DE LOS TABLEROS	CALLE
DURANGO	CALLE
FRANCISCO VENGA MONROY	CALLE
GUADALAJARA	CALLE
GUANTÁNAMO	CALLE

CAMAGUEY	CALLE
CARTAGO	CALLE
CUZCO	CALLE
JALISCO	CALLE
MARACAIBO	CALLE
MARACAY	CALLE
MÉRIDA	CALLE
MONTERREY	CALLE
MORELLA	CALLE
TRUJILLO	CALLE
ACAPULCO	CALLE
IQUITOS	CALLE
MALDONADO	CALLE
MAR DE LA PLATA	CALLE
MATANZAS	CALLE
LA PAZ	CALLE
PUNTARENAS	CALLE
SALVADOR DE BAHÍA	CALLE
VARADERO	CALLE

- EL SALOBRE:

Denominación de la Vía Pública	Tipo de la Vía Pública
ISLA DE BALI	CALLE
ISLA DE CHIPRE	CALLE
ISLA DE CORFÚ	CALLE
ISLA DE MALTA	CALLE
ISLA DE PASCUA	CALLE
ISLA DE RODAS	CALLE
ISLA DE SICILIA	CALLE

ISLAS BAHAMAS	CALLE
ISLAS BARBADOS	CALLE
ISLAS BERMUDAS	CALLE
ISLAS CIES	CALLE
ISLAS GALÁPAGOS	CALLE
EL SALOBRE	LUGAR

- PEDRAZO:

Denominación de la Vía Pública	Tipo de la Vía Pública
PEDRAZO ALTO	LUGAR
PEDRAZO BAJO	LUGAR

- MEDIA FANEGA:

Denominación de la Vía Pública	Tipo de la Vía Pública
MEDIA FANEGA: LUGAR	

- PALMITOS (LOS)-DISEMINADO:

Denominación de la Vía Pública	Tipo de la Vía Pública
PALMITOS PARK	CTRA
LOMO LOS PALMITOS	LUGAR

D. CUARTA CATEGORÍA: índice 1 en el I.A.E.

- SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA CASCO DE LA VILLA:

Denominación de la Vía Pública	Tipo de la Vía Pública
ESCALERITAS	CALLE
MANUEL ZENÓN ARAÑA YÁÑEZ	CALLE
PARTERA LOLITA MEDINA	CALLE
- TUNTE DISEMINADO:	
CAMINO DEL PINAR	LUGAR
LAS LAGUNAS	LUGAR
MONTAÑA ALTA	CSRIO
MONTAÑA BAJA	CSRIO

LA MONTAÑETA

CSRIO

PERERA

CSRIO

- FATAGA:

Denominación de la Tipo de la Vía Pública

Tipo de la Vía Pública

FATAGA

LUGAR

- FATAGA-DISEMINADO:

Denominación de la Tipo de la Vía Pública

Tipo de la Vía Pública

GITAGANA

CSRIO

CASERONES DE FATAGA (LOS)

LUGAR

- ARTEARA-DISEMINADO:

Denominación de la Tipo de la Vía Pública

Tipo de la Vía Pública

ARTEARA

LUGAR

- CASTILLO DEL ROMERAL:

Denominación de la Vía Pública

Tipo de la Vía Pública

AMÉRICO VESPUCIO

CALLE

LA CALETA

PLAZA

HERMANOS PINZÓN

CALLE

JUAN DE LA COSA

CALLE

JUAN SEBASTIÁN ELCANO

CALLE

LA NIÑA

CALLE

LA PINTA

CALLE

LA SANTA MARÍA

CALLE

MAGALLANES

CALLE

NÚÑEZ DE BALBOA

CALLE

VALBANERA

CALLE

ANZUELO

CALLE

BICHERO

CALLE

CHINCHORRO

CALLE

CURRICA	CALLE
FIJA	CALLE
GUELDERA	CALLE
HÉLICE	CALLE
JAMO	CALLE
LASTRE	CALLE
LAS NASAS	CALLE
NORAY	CALLE
PALANGRE	CALLE
REDES	CALLE
TAMBOR	CALLE

- CASTILLO DEL ROMERAL-DISEMINADO:

Denominación de la Vía Pública	Tipo de la Vía Pública
LA CALETA	LUGAR
JUNCALILLO	LUGAR

- ALDEA BLANCA:

Denominación de la Vía Pública	Tipo de la Vía Pública
ATACAYTE	CALLE
ALDEA BLANCA	CTRA
DON DOMINGO SANTANA EXPÓSITO	CALLE
TABONA	CALLE
LAS PALMAS	BRANC

- JUAN GRANDE:

Denominación de la Vía Pública	Tipo de la Vía Pública
LA ERA (DE LA)	CALLE
JOSÉ SÁNCHEZ FRANCO	CALLE
SOR MARGARITA ARTILES	CALLE

- JUAN GRANDE-DISEMINADO:

Denominación de la Vía Pública	Tipo de la Vía Pública
CUARTERÍA LOS BARRACONES	LUGAR
EL MORAL (EL)	CALLE
MORRETE BERRIEL	LUGAR
RAYÓN (EL)	LUGAR
RODEOS (LOS)	LUGAR

- SANTA ÁGUEDA:

Denominación de la Vía Pública	Tipo de la Vía Pública
ABUBILLA	CALLE
ELÍAS MOLINA	CALLE
LAURELES (LOS)	AVDA
MIRLO	CALLE
PACO LIBÓ	CALLE
PALMERAL (EL)	AVDA
PARDELA	CALLE
LA RAMA	CALLE
TARAJAL (EL)	CALLE
TRIANA	LUGAR

- SANTA ÁGUEDA-DISEMINADO:

Denominación de la Vía Pública	Tipo de la Vía Pública
CHABOLAS (LAS)	LUGAR
CRUCITAS (LAS)	LUGAR
EL LLANILLO	LUGAR
LOMO GALEÓN	LUGAR
MONTAÑA LA ARENA	LUGAR
POBLADO C.E.S.A.	LUGAR
POBLADO DEL CONDE	LUGAR
SANTA ÁGUEDA DISEMINADO	LUGAR

- PAJAR (EL)-DISEMINADO:

Denominación de la Vía Pública	Tipo de la Vía Pública
CARRETERA GENERAL EL PAJAR	CTRA
PAJAR (EL)	LUGAR

- CERCADOS DE ESPINO:

Denominación de la Vía Pública	Tipo de la Vía Pública
CERCADOS DE ESPINO	LUGAR
SAO (EL):	CSRIO

- CERCADOS DE ESPINO-DISEMINADO:

Denominación de la Vía Pública	Tipo de la Vía Pública
GURIETE	LUGAR

- MONTAÑA LA DATA:

Denominación de la Vía Pública	Tipo de la Vía Pública
JANE MILLARES SALL	CALLE
JOSE MARIA MILLARES SALL	CALLE
MONTAÑA LA DATA ALTA	LUGAR
MONTAÑA LA DATA BAJA	LUGAR
PEDRO DEL CASTILLO OLIVARES	CALLE
PINO BETANCOR ÁLVAREZ	CALLE
DEGOLLADA HONDA	LUGAR
MONTAÑA BAJA	LUGAR
MONTAÑA LA DATA DISEMINADO	LUGAR
VICENTE (LOS)	LUGAR

- MONTE LEÓN:

Denominación de la Vía Pública	Tipo de la Vía Pública
ALBÉNIZ	CALLE
BACH	CALLE
BEETHOVEN	CALLE

BIZET	CALLE
CARRETERA GC 503 MONTE LEÓN	CTRA
CHOPIN	CALLE
FALLA	CALLE
LISZT	CALLE
MENDELSSOHN	CALLE
MONTE LEÓN	CSRIO
MOZART	CALLE
PUCCINI	CALLE
STRAUSS	CALLE
VERDI	CALLE
VIVALDI	CALLE
WAGNER	CALLE

- AYAGAURES:

Denominación de la Vía Pública	Tipo de la Vía Pública
AYAGAURES	LUGAR

- CERCADOS DE ARAÑA:

Denominación de la Vía Pública	Tipo de la Vía Pública
CERCADOS DE ARAÑA	LUGAR

- CERCADOS DE ARAÑA-DISEMINADO:

CRUZ GRANDE	CSRIO
PORTUGUESES (LOS)	LUGAR
PRESA DE CHIRA	LUGAR

- CALDERÍN:

Denominación de la Vía Pública	Tipo de la Vía Pública
CALDERÍN NÚCLEO	LUGAR
LOMO LA PRESA	LUGAR
CALDERÍN DISEMINADO	LUGAR
LOMO DEL NEGRO	LUGAR

- EL TABLERO:

Denominación de la Vía Pública	Tipo de la Vía Pública
LOMO GORDO	LUGAR
LOMO PERERA (CASERÍO)	LUGAR
LOMO PERERA(CUARTERÍA)	LUGAR
LOMO PERERA BARRANCO	BRANC
LOMO PEDRO AFONSO	CSRIO

- EL TABLERO-DISEMINADO:

Denominación de la Vía Pública	Tipo de la Vía Pública
CANTONERA LOS BETANCORES	LUGAR
CUARTERÍA PILCHER	LUGAR
LOMO LOS AZULES	LUGAR
MONTAÑA NEGRA	LUGAR

- MATORRAL (EL):

Denominación de la Vía Pública	Tipo de la Vía Pública
MATORRAL (EL): LUGAR	
SALINAS DEL MATORRAL	LUGAR

- AYACATA:

Denominación de la Vía Pública	Tipo de la Vía Pública
AYACATA	LUGAR

- RISCO BLANCO:

Denominación de la Vía Pública	Tipo de la Vía Pública
RISCO BLANCO	BARRIO

DISEMINADOS:

Denominación de la Vía Pública	Tipo de la Vía Pública
AGUALATENTE	LUGAR
FILIPINAS (LAS)	LUGAR
FLORIDA (LA)	LUGAR
LOMO LA PALMA	LUGAR

HORTIGONES (LOS)	LUGAR
HUESA BERMEJA	LUGAR
HUMBRÍA (LA)	LUGAR
MIMBRE (LA)	LUGAR
TEDERAS (LAS)	LUGAR
TREJO	BRANC
CANALIZO (EL)	LUGAR
CIUDAD DE LIMA	LUGAR
CULATA (LA)	LUGAR
MONTAÑA (LA)	CSRIO
MONTAÑA DE ROSIANA	LUGAR
HOYA GARCÍA	LUGAR
HOYA GRANDE	LUGAR
LOMO DE FRANCO	LUGAR
LOMITO DE TAIDÍA	LUGAR
PLATA (LA)	LUGAR
RISCO LA CANDELILLA	LUGAR

La modificación del Callejero Fiscal, con la inclusión de las nuevas calles nominadas según su categoría fiscal, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2020, entrará en vigor desde el día de su publicación en el BOP y surtirá efecto desde el día 1 de enero de 2021, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En San Bartolomé de Tirajana, a cuatro de mayo de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, Decreto 01/07/2019, Antonio Felipe Pérez Socorro.

99.727

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

ANUNCIO

4.680

Por el presente y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación a los artículos 43 y 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Común de las Administraciones Públicas, se hace público que la Sra. Concejal Delegada de Recursos Humanos, con referencia al registro 2021000317 de fecha 12 de mayo, tuvo a bien emitir la siguiente Resolución:

DECRETO-ALCALDÍA

Resultando primero, con fecha 16 de marzo de 2020 fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 33, las Bases Específicas por las que ha de regirse la convocatoria para la provisión en propiedad, por el sistema de oposición libre, de seis (6) plazas de Policía Local. Que con fecha 12 de mayo de 2020, número 92, se publicó en el Boletín Oficial de Canarias, así como su publicación en el Boletín Oficial del Estado, número 142, el 20 de mayo, habiendo sido objeto asimismo de publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Teguiise.

Resultando segundo, con fecha 30 de septiembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 118, el listado de admitidos y excluidos provisionales del proceso selectivo referenciado.

Resultando tercero que ha expirado el plazo de diez días de subsanación de solicitudes para la configuración de la lista definitiva de aspirantes en el proceso selectivo correspondiente a la convocatoria para la provisión en propiedad por el sistema de oposición libre de seis (6) plazas de Policía Local.

Resultando cuarto de conformidad con lo señalado y dispuesto en las Bases Específicas, en concordancia con lo establecido en el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sobre el acceso al empleo público del funcionariado, y el artículo 21.1 g) h), de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, resulta de aplicación aprobar el listado definitivo de aspirantes admitidos, sin más trámite.

Y considerando lo anteriormente expuesto y al amparo de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, por el presente vengo en RESOLVER:

Primero. Aprobar, en cumplimiento de lo dispuesto en la base cuarta de las Bases Específicas, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Listado definitivo de admitidos.

Nº REGISTRO	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	PRUEBA IDIOMA
20209658	ABREU BARBOSO	ADRIAN	***3718**	INGLES
202010031	ACOSTA ARBELO	OSCAR	***1576**	INGLES
20208904	ACUÑA SANTANA	ADARGOMA	***4902**	INGLES
20209298	ALEJO LOPEZ	ISAAC	***8696**	INGLES
20209548	ALONSO PEREZ	SAMARA	***4460**	INGLES
20208900	ALONSO SANTANA	ANTONIO MIGUEL	***9976**	INGLES
20209574	ALVAREZ CABRERA	OMAR	***6382**	INGLES
20208907	APARICIO DELGADO	CIPRIANO	***3053**	INGLES
20209362	ARMAS CABRERA	CRISTIAN	***1290**	INGLES
20209307	ARMAS CACATIAN	CECIMO AMOR	***4806**	INGLES
20209010	ASANZA DE LA TORRE	IGNACIO	***3369**	INGLES
20209624	AZURMENDI MONTELONGO	CHINCANAYRO	***2658**	INGLES

20209670	BARBERA COY	MOISES	***6190**	INGLES
202010032	BARRENA EXPOSITO	SERGIO	***6129**	INGLES
20209628	BARRERA HERNANDEZ	SAULO CESAREO	***3542**	INGLES
20208942	BARRIOS MARTIN	JOSE DOMINGO	***5137**	INGLES
202010455	BERMUDEZ BETANCOR	OMAR MANUEL	***9524**	INGLES
20209329	BERMUDEZ MARTIN	AMELIA	***1607**	INGLES
202010004	BETANCOR MARRERO	ADRIANA	***1207**	INGLES
202011394	BETANCORT RODRIGUEZ	ADRIAN JESUS	***5266**	INGLES
20209673	BLANCO DENIZ	ISIDORO	***6432**	INGLES
20208952	BLAS HERRERA	DAVID	***8662**	INGLES
202010144	BONILLA CABRERA	AGORA	***6307**	INGLES
20209580	BREMS DELGADO	DANIEL	***6417**	INGLES
202010293	BRITO PERDOMO	YERAY	***8598**	NINGUNO
20209556	BRITO REMEDIOS	YESSICA	***5251**	INGLES
202010265	CABALLERO HERNANDEZ	YOANA	***5234**	INGLES
20208897	CABRERA APARICIO	ALEJANDRO	***8679**	INGLES
20209094	CABRERA BETANCORT	HECTOR	***9182**	INGLES
202010335	CABRERA BRAVO	ALVARO	***9295**	INGLES
202010247	CABRERA FEO	SANTIAGO JESUS	***1300**	NINGUNO
20209494	CABRERA RODRIGUEZ	JOSE ANTONIO	***3428**	INGLES
20209554	CADIZ SANTIAGO	NOEMI	***6851**	INGLES
20208865	CAMACHO GARCIA	KEVIN JESUS	***4519**	INGLES
20209278	CANO HERNANDEZ	MARTIN	***3195**	INGLES
20209001	CANO PACHECO	CRISTINA GISELLE	***9302**	INGLES
202011580	CARBALLO UCHA	GONZALO FEDERICO	***9218**	INGLES
20209235	CARNERO RAMOS	JOSE FRANCISCO	***4573**	INGLES
20209468	CASARES GONZALEZ	DANIEL	***5015**	INGLES
20209218	CEDRES PERDOMO	ANDRES ARIADNO	***8919**	INGLES
20209925	CLAR ALLI	MARIA DE LOS ANGELES	***4912**	INGLES
20209283	CLEMENTE REYES	OLIVER	***6269**	INGLES
20209379	COCA ARCILA	MARIA ADELAIDA	***4815**	ALEMAN
20209247	CORDEIRO DELGADO	ALEJANDRO BERNARDO	***2695**	INGLES
20209275	CRUZ MARTIN	CESAR	***6552**	INGLES

202010008	CRUZ PEREZ	RICARDO	***6009**	INGLES
20208934	CURBELO BARRIOS	MAIKEL	***5439**	INGLES
202010291	CURBELO PERDOMO	AGONEY MIGUEL	***9097**	INGLES
202010033	DAVILA SOLER	AIRAN	***2327**	INGLES
202010003	DE GANZO MARTIN	SAMUEL	***8987**	INGLES
202010951	DE LEON APARICIO	HILARIO MOISES	***4985**	NINGUNO
20209063	DEL PINO CABALLERO	SAUL	***9345**	INGLES
202010079	DELGADO BETANCOR	SAMUEL	***2317**	INGLES
20209029	DELGADO BRITO	SWANN	***6856**	INGLES
20209464	DIAZ GONZALEZ	DAMIAN	***3281**	INGLES
20209156	DOMINGUEZ PADRON	YEFREN	***5892**	INGLES
20209770	DOMINGUEZ TORRES	MARIA ELENA	***4985**	INGLES
202010002	ESCOBAR DEL ROSARIO	PAULA	***5514**	NINGUNO
20208926	ESCUDERO ANDRADE	ANGELA JOHANA	***2178**	INGLES
202010499	ESTUPIÑAN CABRERA	CRISTINA	***1208**	INGLES
20209446	EUGENIO PERERA	JOSUE	***8839**	INGLES
20209052	FEO GARCIA	JUAN AITOR	***4731**	INGLES
20209129	FERNANDEZ DOMINGUEZ	LAURA	***5883**	INGLES
202010294	FERNANDEZ FERNANDEZ	VALERIO	***9927**	INGLES
20209561	FERNANDEZ FLORES	MAYTE	***1604**	INGLES
20208839	FERNANDEZ PORTILLO	LUIS FELIPE	***8345**	INGLES
202010430	FERREIRA MORALES	AMANDA	***8473**	INGLES
20209444	FERRER TEJERA	JACOB	***4771**	INGLES
20209163	GARABOTE GARCIA	DANIEL	***0405**	INGLES
20209313	GARCIA BRITO	MARIANO	***4483**	INGLES
202010417	GARCIA GARCIA	GABRIEL	***6408**	INGLES
20209665	GARCIA GONZALEZ	YAIZA	***5429**	INGLES
202010166	GARCIA HERNANDEZ	JORGE VICENTE	***3685**	INGLES
20208944	GARCIA MACHIN	MIGUEL ANGEL	***5124**	INGLES
202010392	GARCIA MATOS	JOSE ALEJANDRO	***6401**	NINGUNO
202011308	GARCIA MONTELONGO	DANIEL	***5158**	NINGUNO
20209125	GIL PEREZ	EMILIO JESUS	***4936**	INGLES
202010009	GONZALEZ ATENCIA	INMACULADA CONCEPCION	***5153**	INGLES

202010823	GONZALEZ BERMUDEZ	MARCO ALBERTO	***1714**	INGLES
20209443	GONZALEZ DENIZ	YERAY	***1103**	INGLES
20209438	GONZALEZ GONZALEZ	MARTA	***4720**	INGLES
20209447	GONZALEZ GONZALEZ	CRISTO DANIEL	***5552**	NINGUNO
202011391	GONZALEZ GONZALEZ	GUSTAVO ADOLFO	***6838**	INGLES
20209279	GONZALEZ GONZALEZ	SAMUEL	***3942**	INGLES
20209629	GONZALEZ MENDEZ	MARCOS DAVID	***3263**	NINGUNO
20209339	GONZALEZ PARRILA	ALVARO	***6409**	INGLES
20208932	GONZALEZ SOTO	SATIAGO	***2562**	INGLES
20209407	GONZALEZ SUAREZ	SAMUEL ADAY	***2795**	INGLES
20209865	GUERRA ASENSIO	DANIEL ADARGOMA	***8649**	INGLES
202010020	GUILLEN REYES	TINGUARO	***5488**	INGLES
20209992	HERNANDEZ APARICIO	PERLA	***4828**	INGLES
20209710	HERNANDEZ BETANCOR	ALEJANDRO	***4128**	NINGUNO
202010810	HERNANDEZ BRAVO	ALEJANDRO	***8825**	INGLES
202010277	HERNANDEZ CASTRO	SEBASTIAN	***1990**	INGLES
20209900	HERNANDEZ DELGADO	ALEXIS	***2585**	INGLES
20209366	HERNANDEZ DIAZ	ALEJANDRO	***1987**	INGLES
20209877	HERNANDEZ GARCIA	ARIADNA ESPERANZA	***9137**	NINGUNO
202010978	HERNANDEZ GARCIA	ARTURO JOSE	***7496**	INGLES
20208893	HERNANDEZ HERNANDEZ	ECHEDY DE JESUS	***8864**	INGLES
20209938	HERNANDEZ JIMENEZ	ALBERTO	***6936**	INGLES
20209679	HERNANDEZ MARTEL	JESSICA	***0494**	INGLES
20209512	HERNANDEZ MENA	LUIS	***6530**	INGLES
20209498	HERNANDEZ RAMOS	JUAN ANTONIO	***0494**	INGLES
202010158	HERNANDEZ TRUJILLO	HILARIO JESUS	***3931**	INGLES
20209136	JIMENEZ DE LEON	LAURA	***6317**	INGLES
20209300	JIMENEZ LOPEZ	ALEJANDRO MANUEL	***8419**	INGLES
202011345	KOHLER SCHRETMAYER	NORA	***8901**	INGLES
20209690	LAGERGREN POLANCO	CATHERINE MARY	***1073**	INGLES
20209562	LAMHAMDI HOSSAIN	JAMAL IDDIN	***8376**	INGLES
20209626	LEMES BERMUDEZ	CARLOS	***8688**	INGLES
202010129	LEMES REYES	YURENA DEL CARMEN	***5111**	INGLES

20209675	LOPEZ CAAMAÑO	RUBEN	***5242**	INGLES
20209158	LOPEZ TACORONTE	ALEJANDRO DOMINGO	***4732**	INGLES
20209453	LOUREIRO PARGA	PATRICIA	***9607**	INGLES
20209462	MACHADO GUTIERREZ	ALBA MARIA	***8826**	INGLES
202011242	MACHIN BETANCORT	GERARDO JESUS	***8285**	INGLES
20208864	MACHIN DIAZ	RAMON ALFONSO	***8813**	INGLES
20209775	MARQUEZ NODA	YERAY	***4935**	INGLES
202010163	MARRERO LOPEZ	HECTOR JAVIER	***6382**	INGLES
202010550	MARRERO ROMERO	ANTONIO JESUS	***0476**	INGLES
20209855	MARRERO TORRES	HARIDIAN	***1357**	INGLES
20209695	MARTIN ARMAS	ROBERTO	***4932**	INGLES
20209273	MARTIN CALERO	ADRIAN JESUS	***4820**	INGLES
20209780	MARTIN DE LEON	FABIO	***8670**	INGLES
20209002	MARTIN GARCIA	NUÑO	***6966**	INGLES
20209319	MARTIN MARTIN	ABENCHARA	***8523**	INGLES
20209295	MARTIN MEDINA	LOENGRI	***4510**	INGLES
20209773	MARTIN ORTEGA	VICTOR MANUEL	***7756**	INGLES
20209627	MARTIN PESTANO	JUAN VICENTE	***6210**	INGLES
20209631	MARTIN SUAREZ	TOMAS JOSE	***8514**	INGLES
20209377	MARTINEZ BORDON	ADASAT SEBASTIAN	***5361**	INGLES
202010340	MARTINEZ GASCUEÑA	NEREA	***8054**	INGLES
20208875	MATEOS CARMONA	CRISTIAN	***5627**	INGLES
20209228	MELIAN HERNANDEZ	MENCEYNA	***4593**	INGLES
202010141	MENDEZ ARBELO	NOELIA	***6412**	INGLES
20208964	MIGUEZ BIZCOCHO	ISABEL MARIA	***4551**	INGLES
20209762	MONTELONGO CASTRO	AYOZE MANUEL	***5143**	INGLES
20208903	MONTERO BLANCO	LAURA	***4539**	INGLES
20208902	MORALES HERNANDEZ	KATHERINE NAKARI	***9616**	INGLES
202010437	MORALES PARRILLA	JUAN MANUEL	***5289**	INGLES
20209074	MORIN MARTIN	HECTOR	***8666**	INGLES
20209169	MOYA GARCIA	FRANCISCO ADAY	***6406**	INGLES
202010458	MURO LOPEZ	JOSE	***2953**	INGLES
20209459	NAVARRO QUESADA	ARIDANI	***4930**	INGLES

20209168	NEGRIN DIAZ	JULIO JESUS	***4842**	INGLES
20209382	NESPRAL BERNARDO	ROBERTO	***7443**	INGLES
202010378	NIEVES BARRIOS	JENIFER	***6334**	INGLES
202010021	NUÑEZ MORENO	REGINA	***3063**	INGLES
20209485	ORTA SILA	CYNTHIA BISILA	***4836**	INGLES
20209034	OUBIÑA MARTIN	YARA	***8932**	INGLES
20209500	PADRON RODRIGUEZ	ISORE	***5227**	INGLES
20209605	PAEZ BETANCOR	JOSE LUIS	***4251**	NINGUNO
20209609	PAEZ BETANCORT	MARCIAL ANDRES	***4251**	NINGUNO
20209820	PALACIOS SUAREZ	INDARA MARIA	***9035**	INGLES
20208965	PEÑA LAGO	ENRIQUE DAVID	***9009**	INGLES
20209280	PEÑA SANTANA	DAVID	***7862**	ALEMAN
20209137	PERDOMO CABRERA	JUAN AYTHAMI	***8915**	INGLES
20209731	PERDOMO CABRERA	TANAUSU	***8915**	INGLES
20209207	PERDOMO PACHECO	ANDRES	***4645**	INGLES
202010072	PERDOMO PERDOMO	JESUS DAVID	***6584**	NINGUNO
202010454	PERDOMO RODRIGUEZ	JUAN YERAY	***8667**	INGLES
20209064	PERDOMO VIÑOLY	NATALIA	***6615**	INGLES
202010117	PERERA FONTES	FRANCISCO	***6608**	INGLES
20208955	PERERA HERNANDEZ	OCTAVIO	***4951**	INGLES
20209197	PEREZ ACEVEDO	LAURA	***5246**	INGLES
202010963	PEREZ DENIZ	ALEJANDRO	***8026**	INGLES
20209526	PEREZ HERNANDEZ	MARIA YAIZA	***5518**	INGLES
202010007	PEREZ LORENZO	ALBERTO JOSE	***9707**	INGLES
20209774	PEREZ MARTIN	ISABEL	***5298**	INGLES
20209285	PEREZ OLIVERO	KEVIN JESUS	***9019**	INGLES
20208857	PEREZ OPRAY	ALEJANDRO	***5023**	INGLES
20209084	PEREZ PEREZ	JAVIER	***9181**	INGLES
202010593	PEREZ RODRIGUEZ	MANUEL ADRIAN	***8417**	INGLES
202011223	PESTANO BARRERA	FRANCISCO JAVIER	***5326**	INGLES
20208901	PINTO GARCIA	GIOVANNI GABRIEL	***1640**	INGLES
20209869	PLACERES GONZALEZ	CRISTOFER JOSE	***5326**	INGLES
20209193	QUESADA DUARTE	PATRICIA	***6574**	INGLES

20209271	QUEVEDO CABRERA	YACO	***4500**	INGLES
20208950	QUINTERO DEL ROSARIO	IRIOME	***8882**	INGLES
20209610	RAMIREZ DOBLADO	ALBERTO PEDRO	***8850**	INGLES
20208949	RAMIREZ RODRIGUEZ	ANDREA	***6655**	INGLES
202010338	RAMON MORALES	OMAR	***5118**	INGLES
20209537	RAMON PEREZ	ILENIA	***5390**	INGLES
202010242	RAMOS SILVERIO	PILAR	***6706**	INGLES
20209975	REGUERA CARMONA	PAULA	***6764**	INGLES
20209272	REYES MARTIN	MARIA AROA	***1260**	INGLES
202011124	REYES PEREZ	BRIAN	***7651**	INGLES
20209381	REYES RODRIGUEZ	ALEJANDRO	***1119**	INGLES
20208917	RIJO PAEZ	NESTOR	***1210**	INGLES
20209633	RIVEROL GARCES	DAVID	***8475**	INGLES
20208954	RODRIGUEZ BENITEZ	AIRAN	***9747**	INGLES
20209413	RODRIGUEZ GONZALEZ	ABRAHAM	***5520**	INGLES
20209473	RODRIGUEZ GRIMON	MINERVA	***4830**	INGLES
20209834	RODRIGUEZ GUILLEN	FRANCISCO	***1289**	INGLES
202011605	RODRIGUEZ HERNANDEZ	IFARA	***8377**	INGLES
20209155	RODRIGUEZ LINARES	GABRIEL	***6554**	INGLES
20209722	RODRIGUEZ MARTIN	JUAN FRANCISCO	***5475**	INGLES
20209976	RODRIGUEZ MORALES	BORJA	***6418**	INGLES
20209519	RODRIGUEZ PEREZ	ANGELO	***4869**	NINGUNO
20208957	RODRIGUEZ QUINTERO	SIXTO	***8783**	INGLES
20208980	RODRIGUEZ RAMIREZ	SAMUEL	***8834**	INGLES
20209274	RODRIGUEZ RAVELO	JONAY	***4921**	INGLES
202010157	RODRIGUEZ RUIZ	JOSUE	***3159**	INGLES
202010708	ROJAS PEREZ	NICOLAS	***5502**	NINGUNO
202010577	ROMAN GUILLEN	MARIA DE LOS ANGELES	***9136**	INGLES
20209688	ROMERO GONZALEZ	JESUS MANUEL	***5171**	INGLES
20208947	ROMERO ROJAS	VICTOR MANUEL	***8889**	INGLES
20209260	ROSALES BRITO	JOSUE	***8500**	INGLES
202010167	ROSARIO PEÑA	ANTONIO AARON	***6802**	INGLES
202010124	SAMPAYO MARTIN	ANDREA	***8668**	INGLES

202010270	SAN GINES RODRIGUEZ	CARLOS JOSE	***0695**	INGLES
202010005	SANCHEZ HERNANDEZ	ALEJANDRO	***4567**	INGLES
202011146	SANTANA DE LA HOZ	DANIEL	***5180**	INGLES
20209376	SANTANA RAMOS	ALVARO	***2449**	INGLES
20209520	SAURA HERNANDEZ	ROBERTO	***4241**	INGLES
202010075	SOSA DE RADA	DOMINGO AYTHAMI	***9655**	INGLES
202011455	SOSA NAVARRO	ISAI	***6265**	NINGUNO
202011217	SOTO ESPINEL	OLIVER JESUS	***3802**	INGLES
20209380	SUAREZ PEÑA	ANGEL	***2469**	INGLES
20209850	SUAREZ RAMIREZ	JERONIMO FRANCISCO	***7076**	INGLES
202010420	TABARES RAMIREZ	JAVIER	***3356**	INGLES
202010440	TRENADO GONZALEZ	JUAN ANDRÉS	***6315**	INGLES
202010295	TRUJILLO FUENTES	NICOLAS	***1574**	INGLES
20209090	VENTURA PARRILLA	EMILIO JOSE	***5087**	INGLES
20209102	VILLALBA BENITEZ	ADAY	***5236**	INGLES
202010645	VILLALBA TORIBIO	CARLOS DAVID	***8567**	INGLES
20209780	ZARCO MARTIN	RAMON	***5478**	INGLES

Listado definitivo de excluidos.

Nº REGISTRO	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CAUSA
202010165	ANGULO PEREZ	NAUZET ZEBENSUI	***6058**	4,0
202010482	CEDRES ALONSO	BENCHOMO	***4454**	4,3
20209541	GONZALEZ QUINTANA	AIRAN	***5742**	3,0
20209410	LOPEZ MARQUEZ	YESSICA	***5389**	4,0
20209017	MACHIN HERNANDEZ	JESUS NAZARET	***4509**	4,0
20209607	PERERA BETANCOR	BENEHARO	***4686**	4,0

Causas de exclusión:

1.0 Solicitud presentada fuera de plazo.

2.0 Falta DNI.

2.1 DNI caducado.

3.0 Falta recibo pago Tasas.

4.0 Falta anexo VII de las Bases Específicas.

4.1 Falta anexo VIII de las Bases Específicas.

4.2 Falta anexo VI de las Bases Específicas.

4.3 Renuncia al proceso selectivo.

Segundo. Se emplaza a los aspirantes admitidos los días 7, 8 y 9 de junio de 2021, a la realización del tallaje, peso y cálculo de Índice de Masa Corporal en la sede del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales GRUPO PREVING, S.L., sito en la calle Manolo Millares, 114 Arrecife-Lanzarote. (Se adjunta Anexo I con la relación de aspirantes con referencia a la fecha y hora del llamamiento).

Tercero. En relación a la designación nominal del Tribunal Calificador del proceso selectivo, se acuerda:

I) La Dirección General de la Función Pública, mediante Resolución número 96 de fecha 25 de enero de 2021, por la que designa a los siguientes funcionarios para formar parte del Órgano selectivo: (Vocales)

Titular: Don Manuel Alejandro Perera Candil, funcionario del Servicio Canario de Empleo.

Suplente: Don Alberto Lemus Gorrín, funcionario de la Dirección General de la Función Pública.

II) A propuesta de la Dirección General de Seguridad y Emergencia, según escrito de fecha 4 de noviembre de 2020, recibido a través del Sistema de Interconexión de Registros (SIR) en este Ayuntamiento. (Vocales)

1. Titular: Dña. Aránzazu Clavijo Camacho, agente de la Policía Local de Arrecife.

1. Suplente: Dña. Guacimara Ojeda Lorenzo, agente de la Policía Local de San Bartolomé de Tirajana.

2. Titular: Don Francisco Manuel Jiménez Martagón, agente de la Policía Local de Tías.

2. Suplente: Don Alexis Sosa Guerra, agente de la Policía Local de Arrecife.

III) Las designaciones de esta Corporación:

Titular: Don Juan Manuel Clar Allí, agente de la Policía Local de Arrecife.

Suplente: Don Jesús Miguel Felipe Curbelo, agente de la Policía Local de Teguiise.

Secretario: Don Nelson Osés Cedrés, agente de la Policía Local de Teguiise.

Suplente: Don Julián Sánchez Sal, agente de la Policía Local de Teguiise.

Presidenta: Doña Carmen Sandra Ramos Medina, agente de la Policía Local de Teguiise.

Suplente: Don Daniel Jesús Hernández Martín, agente de la Policía Local de Teguiise.

Cuarto. Notificar a los miembros del Tribunal Calificador designados por si concurriera alguna de las causas de abstención previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 13 del RD 364/1995, de marzo.

Quinto. Se acuerda que el Tribunal Calificador se constituya el día 7 de junio de 2021, a las 08.00 horas en las dependencias del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales GRUPO PREVING, S.L., sito en la calle Manolo Millares, 114 de Arrecife.

Sexto. Considerando la Resolución de 2 de marzo de 2021, publicada en el Boletín Oficial de Canarias, número

52, de 15 de marzo de 2021, por la que se hace público el resultado del sorteo que determinará el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "J", atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética del listado de personas aspirantes admitidas definitivamente a los correspondientes procesos selectivos.

Séptimo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Edictos de la Corporación, así como en la página web en [https://sede.teguise.es/publico/tablon_Tablon de Edictos_](https://sede.teguise.es/publico/tablon_Tablon_de_Edictos_) y la página web (<http://www.teguise.es>) del Ayuntamiento.

Octavo. Se pone en conocimiento de los interesados que la presente resolución pone fin a la vía administrativa, y que de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de UN MES contados a partir de la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, o formular directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de DOS MESES a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. En caso de que se interponga Recurso de Reposición, no podrá formularse Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicha resolución.

Noveno. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera Sesión Ordinaria que se celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma la Sra. Concejala Delegada de Recursos Humanos, en ejercicio de las competencias que han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante decreto de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinte.

En Teguiise, a catorce de mayo de dos mil veintiuno.

LA CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, Olivia Duque Pérez.

ANEXO I

A continuación, se detalla la relación de aspirantes, especificando día y hora de la prueba de tallaje, peso y cálculo de IMC, a realizar en las instalaciones de PREVIMAC.

Asimismo, se informa que dicho día deberán aportar el Consentimiento de pesaje y tallaje y Cuestionario de sintomatología frente al COVID-19, ambos documentos en la página web www.teguise.es

LUNES, 07 JUNIO

08.30 - 09.30

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
JIMENEZ DE LEON	LAURA	***6317**
JIMENEZ LOPEZ	ALEJANDRO MANUEL	***8419**
KOHLER SCHRETMAYER	NORA	***8901**
LAGERGREN POLANCO	CATHERINE MARY	***1073**
LAMHAMDI HOSSAIN	JAMAL IDDIN	***8376**

LEMES BERMUDEZ	CARLOS	***8688**
LEMES REYES	YURENA DEL CARMEN	***5111**
LOPEZ CAAMAÑO	RUBEN	***5242**
LOPEZ TACORONTE	ALEJANDRO DOMINGO	***4732**
LOUREIRO PARGA	PATRICIA	***9607**
MACHADO GUTIERREZ	ALBA MARIA	***8826**
MACHIN BETANCORT	GERARDO JESUS	***8285**
MACHIN DIAZ	RAMON ALFONSO	***8813**

09.30 - 10.30

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
MARQUEZ NODA	YERAY	***4935**
MARRERO LOPEZ	HECTOR JAVIER	***6382**
MARRERO ROMERO	ANTONIO JESUS	***0476**
MARRERO TORRES	HARIDIAN	***1357**
MARTIN ARMAS	ROBERTO	***4932**
MARTIN CALERO	ADRIAN JESUS	***4820**
MARTIN DE LEON	FABIO	***8670**
MARTIN GARCIA	NUÑO	***6966**
MARTIN MARTIN	ABENCHARA	***8523**
MARTIN MEDINA	LOENGRI	***4510**
MARTIN ORTEGA	VICTOR MANUEL	***7756**
MARTIN PESTANO	JUAN VICENTE	***6210**
MARTIN SUAREZ	TOMAS JOSE	***8514**

10.30 - 11.30

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
MARTINEZ BORDON	ADASAT SEBASTIAN	***5361**
MARTINEZ GASCUEÑA	NEREA	***8054**
MATEOS CARMONA	CRISTIAN	***5627**
MELIAN HERNANDEZ	MENCEYNA	***4593**
MENDEZ ARBELO	NOELIA	***6412**
MIGUEZ BIZCOCHO	ISABEL MARIA	***4551**
MONTELONGO CASTRO	AYOZE MANUEL	***5143**
MONTERO BLANCO	LAURA	***4539**
MORALES HERNANDEZ	KATHERINE NAKARI	***9616**
MORALES PARRILLA	JUAN MANUEL	***5289**
MORIN MARTIN	HECTOR	***8666**
MOYA GARCIA	FRANCISCO ADAY	***6406**
MURO LOPEZ	JOSE	***2953**

11.30 - 12.00

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
NAVARRO QUESADA	ARIDANI	***4930**

NEGRIN DIAZ	JULIO JESUS	***4842**
NESPRAL BERNARDO	ROBERTO	***7443**
NIEVES BARRIOS	JENIFER	***6334**
NUÑEZ MORENO	REGINA	***3063**
ORTA SILA	CYNTHIA BISILA	***4836**
OUBIÑA MARTIN	YARA	***8932**

12.30 - 13.00

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
PADRON RODRIGUEZ	ISORE	***5227**
PAEZ BETANCOR	JOSE LUIS	***4251**
PAEZ BETANCORT	MARCIAL ANDRES	***4251**
PALACIOS SUAREZ	INDARA MARIA	***9035**
PEÑA LAGO	ENRIQUE DAVID	***9009**
PEÑA SANTANA	DAVID	***7862**

13.00 - 14.00

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
PERDOMO CABRERA	JUAN AYTHAMI	***8915**
PERDOMO CABRERA	TANAUSU	***8915**
PERDOMO PACHECO	ANDRES	***4645**
PERDOMO PERDOMO	JESUS DAVID	***6584**
PERDOMO RODRIGUEZ	JUAN YERAY	***8667**
PERDOMO VIÑOLY	NATALIA	***6615**
PERERA FONTES	FRANCISCO	***6608**
PERERA HERNANDEZ	OCTAVIO	***4951**
PEREZ ACEVEDO	LAURA	***5246**
PEREZ DENIZ	ALEJANDRO	***8026**
PEREZ HERNANDEZ	MARIA YAIZA	***5518**
PEREZ LORENZO	ALBERTO JOSE	***9707**
PEREZ MARTIN	ISABEL	***5298**

14.00 - 15.00

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
PEREZ OLIVERO	KEVIN JESUS	***9019**
PEREZ OPRAY	ALEJANDRO	***5023**
PEREZ PEREZ	JAVIER	***9181**
PEREZ RODRIGUEZ	MANUEL ADRIAN	***8417**
PESTANO BARRERA	FRANCISCO JAVIER	***5326**
PINTO GARCIA	GIOVANNI GABRIEL	***1640**
PLACERES GONZALEZ	CRISTOFER JOSE	***5326**
QUESADA DUARTE	PATRICIA	***6574**
QUEVEDO CABRERA	YACO	***4500**

QUINTERO DEL ROSARIO	IRIOME	***8882**
RAMIREZ DOBLADO	ALBERTO PEDRO	***8850**
RAMIREZ RODRIGUEZ	ANDREA	***6655**
RAMON MORALES	OMAR	***5118**

MARTES, 8 DE JUNIO**08.30 - 09.30**

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
RAMON PEREZ	ILENIA	***5390**
RAMOS SILVERIO	PILAR	***6706**
REGUERA CARMONA	PAULA	***6764**
REYES MARTIN	MARIA AROA	***1260**
REYES PEREZ	BRIAN	***7651**
REYES RODRIGUEZ	ALEJANDRO	***1119**
RIJO PAEZ	NESTOR	***1210**
RIVEROL GARCES	DAVID	***8475**
RODRIGUEZ BENITEZ	AIRAN	***9747**
RODRIGUEZ GONZALEZ	ABRAHAM	***5520**
RODRIGUEZ GRIMON	MINERVA	***4830**
RODRIGUEZ GUILLEN	FRANCISCO	***1289**
RODRIGUEZ HERNANDEZ	IFARA	***8377**

09.30 - 10.30

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
RODRIGUEZ LINARES	GABRIEL	***6554**
RODRIGUEZ MARTIN	JUAN FRANCISCO	***5475**
RODRIGUEZ MORALES	BORJA	***6418**
RODRIGUEZ PEREZ	ANGELO	***4869**
RODRIGUEZ QUINTERO	SIXTO	***8783**
RODRIGUEZ RAMIREZ	SAMUEL	***8834**
RODRIGUEZ RAVELO	JONAY	***4921**
RODRIGUEZ RUIZ	JOSUE	***3159**
ROJAS PEREZ	NICOLAS	***5502**
ROMAN GUILLEN	MARIA DE LOS ANGELES	***9136**
ROMERO GONZALEZ	JESUS MANUEL	***5171**
ROMERO ROJAS	VICTOR MANUEL	***8889**
ROSALES BRITO	JOSUE	***8500**

10.30 - 11.30

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
ROSARIO PEÑA	ANTONIO AARON	***6802**
SAMPAYO MARTIN	ANDREA	***8668**
SAN GINES RODRIGUEZ	CARLOS JOSE	***0695**

SANCHEZ HERNANDEZ	ALEJANDRO	***4567**
SANTANA DE LA HOZ	DANIEL	***5180**
SANTANA RAMOS	ALVARO	***2449**
SAURA HERNANDEZ	ROBERTO	***4241**
SOSA DE RADA	DOMINGO AYTHAMI	***9655**
SOSA NAVARRO	ISAI	***6265**
SOTO ESPINEL	OLIVER JESUS	***3802**
SUAREZ PEÑA	ANGEL	***2469**
SUAREZ RAMIREZ	JERONIMO FRANCISCO	***7076**
TABARES RAMIREZ	JAVIER	***3356**

11.30 - 12.00

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
TRENADO GONZALEZ	JUAN ANDRÉS	***6315**
TRUJILLO FUENTES	NICOLAS	***1574**
VENTURA PARRILLA	EMILIO JOSE	***5087**
VILLALBA BENITEZ	ADAY	***5236**
VILLALBA TORIBIO	CARLOS DAVID	***8567**
ZARCO MARTIN	RAMON	***5478**
ABREU BARBOSO	ADRIAN	***3718**

12.30 - 13.00

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
ACOSTA ARBELO	OSCAR	***1576**
ACUÑA SANTANA	ADARGOMA	***4902**
ALEJO LOPEZ	ISAAC	***8696**
ALONSO PEREZ	SAMARA	***4460**
ALONSO SANTANA	ANTONIO MIGUEL	***9976**
ALVAREZ CABRERA	OMAR	***6382**
APARICIO DELGADO	CIPRIANO	***3053**

13.00 - 14.00

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
ARMAS CABRERA	CRISTIAN	***1290**
ARMAS CACATIAN	CECIMO AMOR	***4806**
ASANZA DE LA TORRE	IGNACIO	***3369**
AZURMENDI MONTELONGO	CHINCANAYRO	***2658**
BARBERA COY	MOISES	***6190**
BARRENA EXPOSITO	SERGIO	***6129**
BARRERA HERNANDEZ	SAULO CESAREO	***3542**
BARRIOS MARTIN	JOSE DOMINGO	***5137**
BERMUDEZ BETANCOR	OMAR MANUEL	***9524**
BERMUDEZ MARTIN	AMELIA	***1607**

BETANCOR MARRERO	ADRIANA	***1207**
BETANCORT RODRIGUEZ	ADRIAN JESUS	***5266**
BLANCO DENIZ	ISIDORO	***6432**

14.00 - 15.00

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
BLAS HERRERA	DAVID	***8662**
BONILLA CABRERA	AGORA	***6307**
BREMS DELGADO	DANIEL	***6417**
BRITO PERDOMO	YERAY	***8598**
BRITO REMEDIOS	YESSICA	***5251**
CABALLERO HERNANDEZ	YOANA	***5234**
CABRERA APARICIO	ALEJANDRO	***8679**
CABRERA BETANCORT	HECTOR	***9182**
CABRERA BRAVO	ALVARO	***9295**
CABRERA FEO	SANTIAGO JESUS	***1300**
CABRERA RODRIGUEZ	JOSE ANTONIO	***3428**
CADIZ SANTIAGO	NOEMI	***6851**
CAMACHO GARCIA	KEVIN JESUS	***4519**

MIERCOLES, 9 DE JUNIO**08.30 - 09.30**

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
CANO HERNANDEZ	MARTIN	***3195**
CANO PACHECO	CRISTINA GISELLE	***9302**
CARBALLO UCHA	GONZALO FEDERICO	***9218**
CARNERO RAMOS	JOSE FRANCISCO	***4573**
CASARES GONZALEZ	DANIEL	***5015**
CEDRES PERDOMO	ANDRES ARIADNO	***8919**
CLAR ALLI	MARIA DE LOS ANGELES	***4912**
CLEMENTE REYES	OLIVER	***6269**
COCA ARCILA	MARIA ADELAI DA	***4815**
CORDEIRO DELGADO	ALEJANDRO BERNARDO	***2695**
CRUZ MARTIN	CESAR	***6552**
CRUZ PEREZ	RICARDO	***6009**
CURBELO BARRIOS	MAIKEL	***5439**

09.30 - 10.30

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
CURBELO PERDOMO	AGONEY MIGUEL	***9097**
DAVILA SOLER	AIRAN	***2327**

DE GANZO MARTIN	SAMUEL	***8987**
DE LEON APARICIO	HILARIO MOISES	***4985**
DEL PINO CABALLERO	SAUL	***9345**
DELGADO BETANCOR	SAMUEL	***2317**
DELGADO BRITO	SWANN	***6856**
DIAZ GONZALEZ	DAMIAN	***3281**
DOMINGUEZ PADRON	YEFREN	***5892**
DOMINGUEZ TORRES	MARIA ELENA	***4985**
ESCOBAR DEL ROSARIO	PAULA	***5514**
ESCUDERO ANDRADE	ANGELA JOHANA	***2178**
ESTUPIÑAN CABRERA	CRISTINA	***1208**

10.30 - 11.30

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
EUGENIO PERERA	JOSUE	***8839**
FEO GARCIA	JUAN AITOR	***4731**
FERNANDEZ DOMINGUEZ	LAURA	***5883**
FERNANDEZ FERNANDEZ	VALERIO	***9927**
FERNANDEZ FLORES	MAYTE	***1604**
FERNANDEZ PORTILLO	LUIS FELIPE	***8345**
FERREIRA MORALES	AMANDA	***8473**
FERRER TEJERA	JACOB	***4771**
GARABOTE GARCIA	DANIEL	***0405**
GARCIA BRITO	MARIANO	***4483**
GARCIA GARCIA	GABRIEL	***6408**
GARCIA GONZALEZ	YAIZA	***5429**
GARCIA HERNANDEZ	JORGE VICENTE	***3685**

11.30 - 12.00

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
GARCIA MACHIN	MIGUEL ANGEL	***5124**
GARCIA MATOS	JOSE ALEJANDRO	***6401**
GARCIA MONTELONGO	DANIEL	***5158**
GIL PEREZ	EMILIO JESUS	***4936**
GONZALEZ ATENCIA	INMACULADA CONCEPCION	***5153**
GONZALEZ BERMUDEZ	MARCO ALBERTO	***1714**
GONZALEZ DENIZ	YERAY	***1103**

12.30 - 13.00

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
GONZALEZ GONZALEZ	MARTA	***4720**

GONZALEZ GONZALEZ	CRISTO DANIEL	***5552**
GONZALEZ GONZALEZ	GUSTAVO ADOLFO	***6838**
GONZALEZ GONZALEZ	SAMUEL	***3942**
GONZALEZ MENDEZ	MARCOS DAVID	***3263**
GONZALEZ PARRILA	ALVARO	***6409**

13.00 - 14.00

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
GONZALEZ SOTO	SATIAGO	***2562**
GONZALEZ SUAREZ	SAMUEL ADAY	***2795**
GUERRA ASENSIO	DANIEL ADARGOMA	***8649**
GUILLEN REYES	TINGUARO	***5488**
HERNANDEZ APARICIO	PERLA	***4828**
HERNANDEZ BETANCOR	ALEJANDRO	***4128**
HERNANDEZ BRAVO	ALEJANDRO	***8825**
HERNANDEZ CASTRO	SEBASTIAN	***1990**
HERNANDEZ DELGADO	ALEXIS	***2585**
HERNANDEZ DIAZ	ALEJANDRO	***1987**
HERNANDEZ GARCIA	ARIADNA ESPERANZA	***9137**
HERNANDEZ GARCIA	ARTURO JOSE	***7496**
HERNANDEZ HERNANDEZ	ECHEDEY DE JESUS	***8864**

14.00 - 15.00

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
HERNANDEZ JIMENEZ	ALBERTO	***6936**
HERNANDEZ MARTEL	JESSICA	***0494**
HERNANDEZ MENA	LUIS	***6530**
HERNANDEZ RAMOS	JUAN ANTONIO	***0494**
HERNANDEZ TRUJILLO	HILARIO JESUS	***3931**

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquel, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8.1, 14.1.2.a y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, Recurso Administrativo de Reposición en el plazo de UN MES ante el mismo órgano que la dictó (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la misma Ley 39/2015).

En Teguiise, a catorce de mayo de dos mil veintiuno.

LA CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, Olivia Duque Pérez.

ANUNCIO

4.681

Aprobado por el Pleno Municipal en sesión de fecha 10 de mayo de 2021 el Expediente de modificación presupuestaria número 13/2021-Suplemento de Crédito y Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones ejercicio 2021, se expone al público el mismo durante QUINCE DÍAS, como plazo para presentación de alegaciones.

Teguiise, a catorce de mayo de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Oswaldo Betancort García.

99.554

ANUNCIO

4.682

Aprobado por el Pleno Municipal en sesión de fecha 10 de mayo de 2021 el Expediente de modificación del Presupuesto mediante el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 5/2021, se expone al público el mismo durante QUINCE DÍAS, como plazo para presentación de alegaciones.

Teguiise, a catorce de mayo de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Oswaldo Betancort García.

99.556

Secretaría General

ANUNCIO

4.683

Aprobado por el Pleno Municipal en sesión de fecha 10 de mayo de 2021 el Expediente de modificación presupuestaria número 11/2021-Suplemento de crédito y modificación del Plan Estratégico de Subvenciones ejercicio 2021, se expone al público el mismo durante QUINCE DÍAS, como plazo para presentación de alegaciones.

En Teguiise, a catorce de mayo de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Oswaldo Betancort García.

99.729

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE VALSEQUILLO**

ANUNCIO

4.684

CONCURSO DE TRASLADO PARA CUBRIR PLAZA DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Mediante Decreto de Alcaldía número 2021/0383, de 31 de marzo, se han aprobado las siguientes bases específicas que han de regir en el proceso selectivo para cubrir la plaza de oficial de la policía local de este Ayuntamiento mediante concurso de méritos:

“BASES QUE HAN DE REGIR PARA LA PROVISIÓN COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE TRASLADO, DE 1 PLAZA DE OFICIAL DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE VALSEQUILLO DE GRAN CANARIA, PERTENECIENTE AL GRUPO C, SUBGRUPO C1, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso traslado, de (1) una plaza de Oficial de la Policía Local de Valsequillo de Gran Canaria, perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica Grupo C, Subgrupo C1, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEGUNDA. Naturaleza y características.

La Plaza está encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, Empleo de Oficial y dotada con el sueldo correspondiente al Grupo C, Subgrupo C1, nivel 16, con las pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias establecidas en la legislación vigente.

TERCERA. Funciones a desempeñar.

Las descritas por la Ley de Coordinación de Policías Locales de Canarias, y en la Ley del Sistema Canario

de Seguridad y Emergencias y modificaciones en vigor, y las que se establecen en las Normas Marco y otras normas de Coordinación de Policías Locales de Canarias, sin perjuicio de las funciones específicas que le sean asignadas al funcionario y las establecidas reglamentariamente en los Reglamentos Específicos del Ilmo. Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria.

CUARTA. Condiciones de admisión de los aspirantes.

Los aspirantes al proceso selectivo deberán cumplir los siguientes requisitos en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en virtud de lo establecido en el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias.

a) Ser funcionario de carrera en el empleo de oficial en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma Canarias.

b) Haber permanecido, al menos, dos años como funcionario de carrera en la Corporación de origen, no pudiendo participar los funcionarios que se encuentren en situación administrativa de suspensión.

c) No encontrarse en situación de segunda actividad por razón de la edad, o de enfermedad.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones propias del empleo de policía y cumplir con condiciones exigidas para el ejercicio de las funciones encomendadas de acuerdo con lo determinado en la Ley de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, y en las disposiciones que la desarrollan, así como en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás normativa aplicable.

e) No estar inhabilitado por sentencia judicial firme para el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado ni sancionado, del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario.

f) Carecer de antecedentes penales o tenerlos cancelados.

g) Permisos de conducción de las clases B y A2.

Los requisitos citados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de

solicitudes y gozar de los mismos durante todo el desarrollo del proceso selectivo.

QUINTA. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

5.1 Las instancias solicitando participar en este procedimiento selectivo se dirigirán a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria, en el modelo de instancia genérico, y debidamente cumplimentadas se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento en el plazo de VEINTE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

El resto de anuncios se harán públicos en los tablones de edictos de este Ayuntamiento.

5.2. Las solicitudes podrán presentarse a través de cualquiera de las modalidades previstas conforme lo establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.3. La solicitud de participación deberá ir acompañada, necesariamente, de la siguiente documentación, con el fin de acreditar que los aspirantes propuestos por el tribunal cumplen con los requisitos establecidos:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad vigente en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, entendiéndose excluidos quienes en el momento de presentación de instancias aporten fotocopia del DNI, cuya fecha de caducidad esté vencida.

b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida.

c) Compromiso prestado mediante declaración jurada o promesa de portar armas, y en su caso a utilizarlas; conforme a Derecho, conforme al modelo establecido en el ANEXO de la presente convocatoria.

d) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases B y A2.

e) Certificado Médico, extendido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el/la aspirante no se haya incurrido en ninguna de las exclusiones médicas detalladas en el ANEXO II de la presente convocatoria y que no padece lesiones, anomalías o enfermedad

física o psíquica que le impidan en desempeño de las funciones de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

f) Certificación de la condición de oficial y de la antigüedad en el empleo expedido por la Administración de origen; así como CERTIFICACIÓN de su Ayuntamiento de Origen, de no encontrarse en situación de SEGUNDA ACTIVIDAD por razón de edad o de enfermedad.

g) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier administración, así como no hallarse inhabilitado para ejercicio de funciones públicas conforme al modelo establecido en el ANEXO IV de la presente convocatoria.

h) Autorización expresa firmada por el/la aspirante, para someterse a la valoración Psicotécnica y entrevista de cualificación profesional, conforme al modelo establecido en el ANEXO III de la presente convocatoria.

i) "Currículum Vitae" del aspirante, adjuntando la documentación acreditativa de los méritos que se alegan a través de originales y fotocopias con el fin de proceder, por el empleado público receptor al cotejo de los mismos. Dicha documentación se introducirá en sobre cerrado y se acompañará a la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

j) La memoria solicitada en la fase de concurso y valoración de méritos. Dicha documentación se introducirá en sobre cerrado y se acompañará a la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

El contenido de dicho sobre cerrado, deberá ir acompañado de un índice paginado de los méritos y documentos que se aporten por parte del solicitante.

En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en la forma que se determina en las presentes bases.

No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en dicho índice en el momento de presentación de instancias.

SEXTA. Admisión de aspirantes.

En el caso de que se aprecie inexactitud fraudulenta en la documentación aportada por alguno de los aspirantes, éste quedará automáticamente excluido del proceso de selección, previa audiencia del interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo de UN MES, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha Resolución será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios o la página web de este Ayuntamiento. En ella se establecerá un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para la subsanación de defectos, en los términos establecidos en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de los excluidos, se indicarán las causas de la exclusión del procedimiento selectivo.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en dichas listas, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Los aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución de la Alcaldía por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma anteriormente indicada.

En el caso de que no existan reclamaciones, la lista provisional quedará elevada a definitiva automáticamente.

SÉPTIMA. Tribunal de Valoración.

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, además de la paridad entre hombres y mujeres, de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 53, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres y su nombramiento corresponderá al órgano convocante, quedando compuesto de la siguiente forma.

El Tribunal de Valoración, designado mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Un funcionario de carrera perteneciente a un grupo o subgrupo de igual o superior titulación a la exigida para el acceso a las plazas convocadas, nombrado por la Alcaldía-Presidencia, con voz y voto.

Secretario: Un funcionario de carrera perteneciente a un grupo o subgrupo de igual o superior titulación a la exigida para el acceso a las plazas convocadas, que actuará con voz y sin voto, nombrado por la Alcaldía-Presidencia.

Vocales:

a) Un representante de la Academia Canaria de Seguridad, con voz y voto.

b) Un representante del Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de coordinación de policías locales designado por la Dirección General con competencias en materia de seguridad y emergencias, con voz y voto.

c) Un representante de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, designado por el Director General con competencias en materia de función pública, con voz y voto.

d) Tres funcionarios/as de carrera designados por el Ilmo. Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria, con voz y voto.

Asimismo, se invitará a un/a observador/a por cada sección sindical con representación en la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria. El/la observador/a no tendrá voz pero ni voto, pudiendo recabar información del Tribunal y hacer constar cualquier cuestión que afecte al procedimiento de selección.

El Tribunal quedará integrado, además por sus respectivos suplentes, que serán designados simultáneamente con los titulares.

La totalidad de los vocales deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal deberá hacerse pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Para la validez de los acuerdos,

decisiones y constitución del Tribunal se requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, sean titulares o suplentes, además de la presencia del Presidente y del Secretario o sus sustitutos.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del presidente/a y del secretario/a o de quienes los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros. Los/as suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencias justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los/as titulares.

En caso de ausencia, tanto del Presidente/a titular como del suplente, el primero designará de entre los Vocales, con derecho a voto un sustituto/a que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente/a titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, este lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto.

Los acuerdos del Tribunal solo podrán ser impugnados por los interesados/as en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

El órgano convocante hará la primera convocatoria del Tribunal para su constitución y comienzo de actuaciones, que deben ser debidamente publicadas en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria, y el/la presidente/a del Tribunal dispondrá las convocatorias de preparación y otras que estimen pertinentes en el desarrollo de la selección.

Previa convocatoria del Presidente/a designado/a, el Tribunal Calificador celebrará las sesiones pertinentes para preparar las pruebas antes de la realización del cada ejercicio del procedimiento selectivo y en las mismas acordará todas las decisiones que correspondan en orden

al correcto desarrollo de las pruebas selectivas, quedando reflejados sus acuerdos en el Acta correspondiente.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición que sean escritos y en los que no se haya determinado su lectura ante el Tribunal sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal cuenta con las facultades disciplinarias pertinentes para excluir a aquellos/as aspirantes que no se comporten debidamente durante las pruebas, perturbando su normal desarrollo, utilizando métodos no permitidos para superarlas o faltando al respeto con su conducta a los miembros del Tribunal o al resto de los/las aspirantes.

Abstención y Recusación.

Los/las miembros del Tribunal y los/as asesores/as especialistas deberán abstenerse de formar parte del mismo y los/as aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren en ellos circunstancias de las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Los/as aspirantes podrán recusar a los/as miembros del Tribunal y a los/as asesores especialistas cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en el párrafo que precede, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración municipal, aunque esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asesores y colaboradores.

El Tribunal podrá designar, para todas o algunas de las pruebas, a los asesores especialistas y personal colaborador o auxiliar que estime necesario, los cuales se limitarán al ejercicio de las funciones propias de su especialidad o que les sean encomendadas.

Los miembros del Tribunal tendrán derecho al

abono de las percepciones de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, que regula las indemnizaciones por razón del servicio, cuyo número máximo se fija en 15 sesiones.

Debe tenerse en cuenta que, en ningún caso, podrán formar parte del Tribunal ni el personal de elección o de designación política, ni el personal funcionario interino o eventual, debiendo tratarse en todos los casos de funcionarios de carrera. Del mismo modo, la pertenencia al Tribunal Calificador lo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie, con independencia del organismo que le designe, de modo que los miembros del Tribunal serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, excepto el Secretario que actuará con voz pero sin voto en caso de que el mismo no sea miembro del Tribunal. Se designarán suplentes para los miembros del Tribunal que asumirán, en su caso, las funciones de los titulares respectivos.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, lo que se podría llevar a cabo conjuntamente con la exposición de la lista definitiva de admitidos y excluidos al proceso selectivo, si figurasen en el expediente debidamente nombrados todos los funcionarios que han de integrarlo.

El Tribunal estará facultado para resolver todas las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del proceso selectivo, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden en todo lo no previsto en estas Bases y llevar a cabo las interpretaciones de aquellas cuestiones que pudieran resultar dudosas en su interpretación, debiendo justificarse en cualquier caso las mismas.

El Tribunal cuenta con las facultades disciplinarias pertinentes para excluir a aquellos aspirantes que no se comporten debidamente durante las pruebas, perturbando su normal desarrollo, utilizando métodos no permitidos para superarlas o faltando al respeto con su conducta a los miembros del Tribunal o al resto de los aspirantes.

Los miembros del Tribunal Calificador y, en su caso, el personal colaborador y o asesores especialistas, tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan en relación a los servicios y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los Tribunales de la categoría segunda, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, siendo de aplicación las dietas contempladas en la correspondiente resolución de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se dictan cada año instrucciones en relación con las nóminas de los funcionarios.

En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de la plaza convocada. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido sea nula de pleno derecho. No obstante lo anterior, y en aras de asegurar la cobertura de la plaza convocada, si se produjera la renuncia del aspirante seleccionado antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que igualmente hayan aprobado el proceso y quedado excluidos por falta de plazas y que sigan al propuesto para su posible nombramiento como funcionario.

El Tribunal Calificador se reunirá, previa convocatoria del Presidente.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros con derecho a voto. En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones vigentes. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto por el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución del Tribunal Calificador vincula a la Administración Municipal, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades, sin perjuicio de las facultades asignadas al Tribunal de Selección para aclarar dudas y rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos que haya podido cometer en sus actuaciones, así como para resolver las reclamaciones que interpongan contra sus resoluciones.

Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, si podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA. Sistema de selección y desarrollo de los procesos.

El procedimiento selectivo se realizará mediante el sistema de concurso traslado, ajustado a los contenidos determinados por la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias y la Orden de 24 de marzo de 2008 por la que se desarrolla y constará de las siguientes fases:

1. Valoración psicotécnica y entrevista de cualificación profesional.
2. Reconocimiento médico.
3. Fase de concurso y valoración de méritos.
- 8.1. Reconocimiento psicotécnico y entrevista de cualificación profesional.

Las pruebas psicotécnicas estarán compuestas por pruebas de aptitud y pruebas de personalidad adecuadas

al perfil requerido para el ejercicio de las funciones policiales (artículo 16.1 del Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias).

Este ejercicio será de carácter obligatorio, y consistirá en la realización de pruebas que determinen, mediante su evaluación, que las aptitudes, actitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes son los más adecuados para el desempeño del puesto de trabajo de Policía Local, determinando la calificación de los aspirantes en superado o no superado.

Todos los aspirantes una vez concluido el ejercicio indicado, deberán de someterse a una entrevista personal con el Tribunal de Valoración, los cuales procederán a la misma teniendo como objetivo la cualificación profesional del/la aspirante para el desempeño de la plaza convocada y que emitirán un resultado de APTO o NO APTO, en base al resultado de la prueba psicológica y la referida entrevista, de perfil de cualificación profesional.

Los candidatos se declararán APTO o NO APTO, si bien y dado que ya se ostenta la condición de policía en activo, en caso de ser declarado NO APTO, la motivación de tal calificación deberá quedar claramente especificada en el expediente.

Para realizar estas pruebas el Tribunal contará con el asesoramiento de un mínimo de tres profesionales de la psicología con probada experiencia en selección de recursos humanos y, al menos uno de ellos, en selección de policías.

La valoración y el desarrollo de las pruebas psicotécnicas se realizarán como se indican en el Anexo II de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias.

8.2. Reconocimiento Médico.

Pasarán a la presente prueba todos los aspirantes que hayan superado la Valoración psicotécnica y entrevista de cualificación profesional.

Consistirá en la presentación de un certificado médico expedido con las características y contenidos

detalgados en el Anexo II (catálogo de exclusiones para las pruebas médicas de la presente convocatoria). No se admitirán aquellos certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos.

Dicho CERTIFICADO MÉDICO, deberá de ser extendido por un Facultativo Médico Colegiado, y la fecha de expedición deberá de estar comprendida dentro del periodo de presentación de la instancia de solicitud /presentación de la presente convocatoria.

El facultativo en ejercicio que firme el Certificado Médico, deberá de tener en cuenta el cuadro de exclusiones mencionadas en el Anexo II que figuran en las presentes bases, quedando exentos de otro trámite por ser todos/as y cada uno/a de los/as aspirantes miembros en activo de la Policía Local.

Esta fase tendrá carácter eliminatorio, desarrollándose previa a la de concurso y su calificación será como APTO o NO APTO, y será determinado por el Tribunal de Valoración.

En el supuesto de que dicha certificación plantee dudas la comisión podrá acordar someter a los aspirantes a las pruebas correspondientes.

Quedarán excluidos de la fase de concurso todo concursante cuyo Certificado Médico no se adecue a lo indicado en la presente convocatoria.

8.3. Fase de Concurso y valoración de méritos.

No tendrá carácter eliminatorio y la calificación de la fase de concurso, se hallará sumando las puntuaciones totales conseguidas en cada uno de los apartados que componen la base 8.3.

Consistirá en la valoración por parte del Tribunal de los méritos acreditados por los aspirantes y adjuntados por estos en el momento de presentación de instancias en la forma establecida en las presentes bases. Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La lista que contenga la valoración de los méritos se hará pública en el tablón de anuncio de la Corporación.

La puntuación total del concurso será de un total de 20,00 puntos.

La valoración de los méritos se hará de la forma prevista en el artículo 20.2 del Decreto 178/2006, de 5 de

diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias.

I) Experiencia profesional y Antigüedad (máximo 08,00 puntos):

- Por servicios prestados en Cuerpos de la Policía Local de Canarias con la categoría de Policía: 0,13 puntos por cada año completo de servicios, hasta un máximo de 2 puntos.

- Por servicios prestados en Cuerpos de la Policía Local de Canarias con la categoría de Oficial: 0,15 puntos por cada año completo de servicios, hasta un máximo de 2, puntos.

- Por haber desempeñado el puesto de Jefatura de una Policía Local, a razón de 0,8 puntos por mes completo de servicio, hasta un máximo de 4,0 puntos.

II) Titulaciones académicas relevantes para el empleo de Policía Local:

Se valorará hasta un máximo de (2,0 puntos) punto de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por el Doctorado de cualquier Universidad del Estado español: 1,10 puntos.

- Por titulación de Grado Universitario, Licenciatura, Ingeniería o Segundo Ciclo Universitario, de cualquier Universidad del Estado español o equivalente; 0,70 puntos.

- Por titulación de Diplomado Universitario o Primer ciclo Universitario de cualquier Universidad del Estado español o equivalente: 0,50 puntos.

Se puntuarán tantas titulaciones como se posean hasta la puntuación máxima indicada, con la excepción de la titulación exigida para la convocatoria, así como de aquellas necesarias para la obtención del título superior.

III) Cursos o seminarios de formación y perfeccionamiento. Máximo 4,0 puntos.

Se valorarán los cursos que versen sobre materias relacionadas con las funciones propias del empleo objeto de la convocatoria.

III.1 Los cursos realizados en la Academia Canaria

de Seguridad u homologados por ésta, así como aquellos cursos impartidos en centros y administraciones públicos, organismos o federaciones oficiales y organizaciones sindicales:

- Por horas lectivas de asistencia o participación: (Impartidos u homologados por la Academia Canaria de Seguridad)

- Por horas lectivas de asistencia o participación:

De menos de 10 horas: 0.275 puntos.

De 10 a 39 horas: 0.3 puntos.

De 40 a 99 horas: 0.325 puntos.

De más de 100 horas: 0.35 puntos.

- Por horas lectivas de aprovechamiento:

De menos de 10 horas: 0.30 puntos.

De 10 a 39 horas: 0.325 puntos.

De 40 a 99 horas: 0.35 puntos.

Más de 100 horas: 0.375 puntos.

III.2 Los cursos impartidos por otros centros homologados:

- Por horas lectivas de asistencia:

De menos de 10 horas: 0.1375 puntos.

De 10 a 39 horas: 0.15 puntos.

De 40 a 99 horas: 0.1625 puntos.

Más de 100 horas: 0.175 puntos.

- Por horas lectivas de aprovechamiento:

De menos de 10 horas: 0.15 puntos.

De 10 a 39 horas: 0.1625 puntos.

De 40 a 99 horas: 0.175 puntos.

Más de 100 horas: 0.1875 puntos.

En ningún caso se podrán valorar los cursos selectivos impartidos por la Academia Canaria de Seguridad o

cualquier otro Organismo Público para acceder a cualquiera de los empleos existentes en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Cuando en las certificaciones o diplomas no figure el número de horas se atenderá al siguiente criterio:

Si solo figura su duración en días, equivaldrá a 5 horas por días.

Si figura en créditos universitarios, la equivalencia será de 10 horas por crédito.

IV) Idiomas con un máximo de (2 punto):

Por acreditación de la titulación por Escuela Oficial de Idiomas:

- Nivel A2 - Certificación de Nivel Básico 2 (curso A2.2) o equivalencia LOE nivel básico 2: 0,1 punto

- Nivel B1 - Certificación de Nivel Intermedio 1 o 2, o equivalencia LOE de nivel intermedio 1 ó 2: 0,2 puntos.

- Nivel B2 - Certificación de Nivel Avanzado 1 o 2 o equivalencia LOE de nivel avanzado 1 ó 2: 0,3 puntos.

- Nivel C1 - Certificación de Nivel C1.1 o C1.2 o equivalencia LOE de niveles C1.1 o C1.2: 0,60 puntos.

- Nivel C2 - Certificación de Nivel C2 o equivalencia LOE de nivel C2: 0,90 puntos.

Si tan solo se acreditan cursos correspondientes a un año académico y el mismo figura completa y debidamente aprobado en la Escuela Oficial de Idiomas, cada uno de ellos se puntuará con 0,01 puntos.

Solo se valorará el curso de superior categoría, y las equivalencias determinadas son según lo establecido en la Ley Orgánica de Educación (LOE).

V) Por publicaciones y actividad docente relacionada con la actividad policía y/o seguridad, se valorará hasta máximo de 2,00 puntos.

- Por publicaciones relacionadas con la actividad policial, a razón de 0,05 puntos por publicación, hasta un máximo de (0,10 puntos).

- Por haber impartido cursos de reciclaje, de formación, de actualización o seminarios, en calidad de docente o instructor, a razón de 0,60 puntos por cada acción formativa en organismo de la administración pública, hasta un máximo de 1,8 puntos.

- Por cada acreditación habilitante para impartir formación en materia de seguridad, emitido por una administración pública, a razón de 0.30 por acreditación, hasta un máximo de 0,60 puntos.

Acreditación de los méritos del apartado I al apartado V será el siguiente:

- La acreditación de experiencia profesional en cualquier Administración se hará mediante certificado de los servicios prestados, emitido por la Administración donde se hubieran prestado, indicando el tiempo exacto de duración de los mismos.

- La acreditación del resto de los méritos se hará mediante copia compulsada o cotejado por el encargado del registro, de la documentación reseñada en las presentes bases.

La lista que contenga la valoración de los méritos se hará pública en el tablón de anuncios de la corporación y en la web municipal.

VI) Otros méritos y aptitudes (artículo 20.3 del Decreto 178/2006). Se valorará por el Tribunal con un máximo de 2,00 puntos.

1. Felicitaciones, condecoraciones o reconocimientos personales o colectivos, por actos, actuaciones o permanencia y/o constancia en el servicio activo, a razón de 0,04 puntos por cada una, hasta un máximo de 0,10 puntos.

2. Consistirá en la presentación por escrito y en soporte informático (Pendrive) y una exposición de "UN PROYECTO DE ORGANIZACIÓN OPERATIVA O DE GESTIÓN PARA LA POLICÍA LOCAL DE VALSEQUILLO DE GRAN CANARIA", partiendo de lo establecido en el art 18 del Decreto 178/2006.

Se valorará con una puntuación entre 0 y 1,90 puntos.

Deberá conformarse conteniendo un análisis de las tareas del puesto de la Jefatura y de los requisitos y condiciones y medios necesarios para el efectivo desempeño de sus tareas profesionales, así como un

planteamiento estructural de desempeño de funciones colectivas y planteamientos organizativos de futuro, por la funciones policiales que la legislación obliga, para la Policía Local en Canarias y concretadas para una plantilla de las características del municipio de Valsequillo de Gran Canaria; teniéndose en cuenta posibilidades o no de especialización y ejecución de policía integral.

Dicha memoria deberá tener una configuración que se indica a continuación:

- Extensión mínima de cincuenta hojas y de ciento quince hojas de máxima, escritas a espacio sencillo.

- Tipo de Letra BOOKMAN OLD STYLE, con margen derecho e izquierdo, siendo el derecho inferior al izquierdo.

- Tamaño de Letra once (11) y a una sola cara.

- En el número total de páginas indicadas, deberán ir la Portada, el índice y la contraportada, y todas ellas numeradas en el margen superior derecho; y a pie de página en todas y cada una de ellas, el nombre y apellidos del/la aspirante y su número de documento nacional de identidad. Se deberá de indicar la Bibliografía utilizada, si fuera el caso; en la penúltima página.

- La Memoria referida deberá, para su fácil manejo y utilización, estar encanutada o con sistema de argollas o cocida, o cualquier sistema a modo de libro.

- Para el momento de la exposición, el/la aspirante, deberá de poseer una copia exacta a la presentada e introducida en el sobre lacrado, que se aperturará en su presencia y se cotejará “in situ”; y antes del inicio.

Se deberá entregar en sobre lacrado e identificado, en el momento de la presentación de la instancia, y firmado por el funcionario receptor y por el/la aspirante.

La presentación consistirá en una exposición por parte del/la aspirante, por un tiempo no superior a 20 minutos; pudiendo valerse para ello del material escrito que estime conveniente, así como alguna exposición por medio audio-visuales.

En este ejercicio el Tribunal valorará la sistemática, la capacidad de análisis, la claridad de ideas en orden a la elaboración de una propuesta razonada y la

capacidad de expresión del/a aspirante, pudiendo el Tribunal realizar preguntas o solicitar explicaciones por tiempo no superior a 10 minutos sobre El Proyecto de Organización, una vez finalizada la presentación del/ la aspirante.

NOVENA. Calificación final y relación de aprobados.

La calificación de cada ejercicio se hará pública en el Tablón de la Corporación.

La calificación final se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en los méritos y la evaluación de la memoria. Una vez obtenida dicha calificación el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento o la página web la relación de aprobados por orden de puntuación, elevando la correspondiente propuesta de nombramiento a la Alcaldía-Presidencia, no pudiendo establecer un número de aspirantes superior, al de plazas convocadas.

En el caso de empate a los efectos antes indicados, este se resolverá a favor del aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación total en el subapartado de la fase de concurso relativa a en la valoración de la Memoria, en caso de persistir el empate cursos de formación y perfeccionamiento, si persistiera el mismo el que mayor puntuación presentará en otros méritos.

En caso de persistir el empate, se realizará un sorteo, en acto público, para determinar el orden. Cuando alguno o algunos de los aspirantes aprobados, antes de ser nombrados como funcionarios de carrera en la policía local de Valsequillo de Gran Canaria, renunciaren a continuar el proceso de selección, o sean excluidos del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, por no presentar la documentación o por falsedad de esta, y sin perjuicio de la responsabilidad en que, en su caso, pudieran haber incurrido, se anularán las actuaciones respecto de estos y el Tribunal podrá proponer la inclusión en la relación definitiva de aprobados del mismo número que el de excluidos por las anteriores causas conforme al orden de puntuación obtenido.

DÉCIMA. Presentación de documentación y nombramiento como Funcionario de Carrera de la Policía Local de Valsequillo de Gran Canaria.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador para su nombramiento como “Funcionarios de Carrera de la Policía Local de Valsequillo de Gran Canaria”

presentarán en el Registro General del Ayuntamiento dentro del plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, contados desde que se publique en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación definitiva de los aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria no aportados con anterioridad, exigidos en la base tercera, es decir:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, que deberá estar vigente.

- Fotocopia compulsada del Título que acredite la titulación exigida o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición (Título de Bachiller, Técnico o equivalente). En caso de título equivalente, certificación acreditativa de la equivalencia expedida por el órgano competente con arreglo a la legislación vigente para su expedición.

- Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las categorías A2 y B.

- Certificado acreditativo de que carece de antecedentes penales o, en caso de tenerlos, que se encuentran cancelados.

- Antigüedad del funcionario, con indicación del número de trienios que percibe.

- Grupo clasificatorio correspondiente a cada período de devengo de los trienios y fecha de perfeccionamiento del último trienio.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado “Funcionario/a de Carrera de la Policía Local de Valsequillo de Gran Canaria”, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En este caso, el/la Alcalde/Presidente procederá a nombrar “Funcionario/a de Carrera de la Policía Local de Valsequillo de Gran Canaria” al siguiente aspirante que, habiendo superado el proceso selectivo y acreditado todos los requisitos exigidos, hubiera obtenido mayor puntuación.

DÉCIMO PRIMERA. Toma de posesión y adjudicación del puesto.

Los aspirantes nombrados funcionarios de carrera

deberán tomar posesión en el plazo de UN MES, a contar del siguiente en que sea notificado el nombramiento. En caso de no tomar posesión en el plazo señalado sin causa justificada quedará en situación de cesante.

El aspirante nombrado para ocupar la plaza quedará sometido desde el momento de su toma de posesión al Régimen de Incompatibilidades vigente.

En el acto de toma de posesión del cargo, funcionario de carrera jurará o prometerá acatar la Constitución Española, como norma fundamental del Estado, y respetar y observar el Estatuto de Autonomía, como norma institucional básica de Canarias y el resto del ordenamiento jurídico.

El nombramiento del funcionario de carrera será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Canarias.

DÉCIMO SEGUNDA. Impugnaciones e Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las presentes pruebas selectivas, en lo no previsto en estas bases

Las presentes bases y convocatoria, así como aquellos actos que se deriven de estas, podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las presentes bases podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Comunidad Canaria, según cual sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de DOS MESES, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. En el caso de interposición de Recurso

de Reposición, se deberá esperar a que éste ser resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio administrativo. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

DÉCIMO TERCERA. Normativa de aplicación.

Las presentes bases se han redactado en virtud de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias y de modificación de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, donde se establecen las reglas básicas y programas mínimos en el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, el Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 2/2008, de 28 de mayo, del Cuerpo General de La Policía Canaria, Ley 9/2009, de 16 de julio, de modificación de la Ley 2/2008, de 28 de mayo, de Cuerpo General de la Policía Canaria, el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias, y demás normativa de desarrollo.

Para lo no regulado en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la legislación anteriormente mencionada, así como en la legislación básica del Estado y en lo no previsto en ella se acudirá a la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria y, en su caso, al Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

DÉCIMO CUARTA. Publicación.

Las presentes bases se publicarán íntegramente en

el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, debiendo recogerse asimismo un extracto de dicha publicación en Boletín Oficial del Estado.

En todo caso será la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado la que se tome como referencia para el cómputo de plazos.

El texto íntegro de las bases de la convocatoria será remitido, antes de la apertura del plazo de presentación de instancias, al Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de Seguridad.

PRUEBAS PSICOTÉCNICAS

Las pruebas psicológicas y psicotécnicas serán realizadas por un mínimo de tres profesionales de la psicología con probada experiencia en selección de recursos humanos y, al menos uno de ellos, en selección de policías.

Con la realización de estas pruebas se analizará y medirá:

a) Habilidades Cognitivas que reflejen la Habilidad Mental General. Las puntuaciones de los candidatos en las subpruebas de esta dimensión se agregarán en una única puntuación de cada tipo a partir de un baremo fiable, con media 5 y desviación típica 2, mínimo de 0 y máximo de 10.

b) Variables de personalidad que permitan obtener valores en las tres dimensiones de Estabilidad, Extraversión y Conciencia, o dimensiones homólogas. Además de las dimensiones secundarias de Integridad y Orientación hacia la Seguridad.

La puntuación de los candidatos en este apartado dependerá del ajuste de su perfil de personalidad a los criterios siguientes:

- Estabilidad Emocional: Alta-Muy Alta.
- Extraversión: Media-Alta.
- Conciencia: Alta.
- Integridad: Alta-Muy Alta.
- Orientación a la Seguridad: Alta-Muy Alta.

Donde Muy Alta se corresponde con puntuaciones de cada tipo de 10; Alta se corresponde con decatipos de 8 y 9; Media se corresponde con decatipos de 4 a 7.

En el caso especial de oposiciones a la línea de mando se medirán, además, los factores de independencia y flexibilidad, debiéndose ajustar a los criterios siguientes:

A) Independencia: Media.

B) Flexibilidad Media-Alta.

c) Posibles desórdenes de personalidad a partir de pruebas psicométricas suficientemente validadas y con aplicaciones demostradas para detectar estas anomalías. Los candidatos con alguno de los desórdenes mostrados a continuación, en un grado superior al normal serán declarados NO APTOS.

1. Narcisista.

2. Paranoide.

3. Sadista.

4. Evitadora.

5. Depresiva.

6. Negativista.

7. Masoquista.

8. Esquizotípica.

9. Límite.

10. Esquizoide.

11. Compulsiva.

12. Histriónica.

13. Antisocial.

14. Dependiente.

d) Los candidatos se declararán SUPERADO O NO SUPERADO en función de su adaptación al perfil general de personalidad y siempre que superen el mínimo en las pruebas de Habilidad Mental General.

e) Una vez valoradas las pruebas anteriores, se realizará una entrevista personal por parte del Tribunal de Valoración con los aspirantes que hayan superado el psicotécnico con el objeto de contrastar y aclarar cuantas cuestiones estimen los evaluadores. El resultado de esta entrevista será de NO APTO cuando se detecten indicios suficientemente probados de falta de adecuación a los perfiles exigidos y al cargo o plaza que se pretende obtener.

ANEXO
MODELO DE SOLICITUD

1. DATOS PERSONALES

DNI:	Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
Fecha de nacimiento:	Sexo:	Nacionalidad:	Correo electrónico:
Domicilio: Tipo de vía Nombre de la Vía Nº Letra Escal. Piso Pta.			C.P.:
Domicilio: Municipio		Domicilio: Provincia	Tlf fijo: Tlf móvil:

2. SOLICITUD-DECLARACIÓN:

Que habiéndose convocado procedimiento selectivo, mediante concurso de traslado para cubrir una plaza de empleo de Oficial de Policía local en el Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria, el/la abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente instancia, que reúne los requisitos exigidos en las Bases que rigen la Convocatoria y que no padece enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones a desempeñar, y SOLICITA ser admitido/a al mencionado proceso selectivo convocado.

3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTAN:

1. Documento Nacional de Identidad.
2. Certificado médico, expedido en impreso oficial y firmado por el colegiado en ejercicio en el que se haga constar expresamente que no se haya incurrido en ninguna de las exclusiones médicas detalladas en el Anexo II de las presentes Bases y que no padezca enfermedad ni limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias de Oficial de la Policía Local.
3. Autorización para someterse a la valoración Psicotécnica y entrevista de cualificación profesional incluida en la convocatoria, conforme al modelo del Anexo III.
4. Certificación de la condición de Oficial de la Policía Local y de la antigüedad en el empleo expedido por la Administración de origen, así como que no se encuentra desempeñando puesto de segunda actividad por motivo de edad o de enfermedad.
5. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier administración, así como no hallarse inhabilitado para ejercicio de funciones públicas conforme al modelo establecido en el Anexo IV de la presente convocatoria
6. Memoria, la cual debe presentarse en sobre lacrado con los datos identificativos del aspirante (nombre, apellidos y DNI), y firmado por el mismo en la solapa, debiendo estamparse en la propia solapa el sello del Ayuntamiento y firma del empleado público receptor en el momento de presentación.
7. Compromiso prestado mediante declaración jurada o promesa de portar armas, y en su caso a utilizarlas; conforme a Derecho, conforme al modelo establecido en el Anexo V de la presente convocatoria. De la documentación señalada en los apartados A), B) y D), se deben aportar fotocopias compulsadas o las fotocopias junto a los originales con el fin de proceder, por el empleado público correspondiente a compulsar los mismos

En Valsequillo de Gran Canaria, a del mes de de 201.....

Fdo.: _____

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO DE GRAN CANARIA.

ANEXO
CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

Los aspirantes han de estar exentos de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios del presente del Anexo II y que establece las condiciones básicas de acceso a la plaza objeto de la presente convocatoria y que se indican a continuación:

- Oftalmología
- Deberá conseguirse con o sin cristales una agudeza visual de 2/3 en el ojo mejor y 1/2 en el otro.
- Retinopatía. (Se admite la Coriorretinitis Central Serosa).
- Retinosis pigmentaria.
- Hemeralopia.
- Hemianopsia.
- Diplopia.
- Discromotopsias importantes.
- Glaucoma
- Afaquias, pseudofaquias.
- Subluxación del cristalino.
- Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.
- Queratitis crónica
- Alteraciones oculomotoras importantes.
- Dacriocistitis crónica.
- Párpados: cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.
 - Tumores oculares.
 - Amputación importante del campo visual en ambos ojos.
- Otorrinolaringología

- No se admitirá audífono

- La agudeza auditiva conversacional será evaluada según normas P.G.M (Pérdida Global Monoaural) y no se admitirá pérdida superior al 16% en el oído peor.

- Trauma Acústico o Sordera Profesional: No se admitirán pérdidas mayores a 22 decibelios en la frecuencia 4000 hertzios, una vez descontada la pérdida normal para la edad según normas E.L.I. (EARLY LOSS INDEX).

- Dificultades importantes en la fonación.

- Perforación timpánica,

- Aparato Locomotor.

Enfermedades y limitaciones de movimientos en:

1. Extremidades Superiores:

Hombro:

- Elevación progresiva en anteversión hasta 180°

- Abducción hasta 120°.

- Dinamometría Escapular menor de 25 kilos

Codo:

- Flexión hasta 140°

- Extensión hasta 0°

- Supinopronación de 0° a 180°

Muñeca:

- Flexo

- Extensión hasta 120°

Manos y dedos:

- Dinamometría: No inferior a 30 kilos en cualquiera de las manos.

- Falta o pérdida de más de 1/3 de la falange distal del primer dedo de un a mano.

- Falta o pérdida de cualquier falange de cualquier dedo, excepto la falange distal del 5° dedo.

• Falta de una mano o de cualquier parte de la misma, salvo los dedos según se describe anteriormente.

9. Extremidades inferiores:

Cadera:

- Flexión hasta 120°
- Extensión hasta 10° (más allá de 0°)
- Tener una extremidad inferior más corta que la otra (mayor de 1 cm)

Rodilla:

- Extensión completa
- Flexión hasta 130°
- Lesiones articulares o ligamentosas no reparables.

Tobillo:

- Flexo
- Extensión dorso plantar hasta 45°

Pie:

- Pie Zambo
- Pie Plano
- Pie Plano Espático
- pie Cavus

Dedos:

- Limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar.
- Falta de cualquier falange de cualquier dedo.
- Dedos en garra que impidan llevar las botas de trabajo.
- Hallux Valgus.
- Dedo en martillo.

10. Columna vertebral:

- Escoliosis mayor de 7°

• Costilla accesoria que produzca “Robo de Subclavia”

• Hernia discal

11. Enfermedades varias

• Fracturas que dejen secuelas y dificulten la fundación

• Osteomielitis

• Osteoporosis

• Condromalacia

• Artritis

• Luxación recidivante

• Miotonía congénita

• Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad dificultando las funciones de Policía Local.

• Aparato Digestivo

• Cirrosis

• Hepatopatías crónicas

• Pancreatitis crónica

• Úlcera sangrante recidivante

• Cualquier patología del apartado digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.

• Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.

• Aparato Cardiovascular

• Hipertensión arterial mayor de 150/90 mmHg.

• Insuficiencia cardiaca

• Infarto de miocardio, no haberlo sufrido anteriormente.

• Coronariopatías

• Arritmias importantes

• Taquicardias sensuales permanentes de más de 120 latidos por minuto.

- Flutter
- Fibrilación
- Síndromes de preexcitación
- Bloqueo aurículo-ventricular de 2º o 3º grado
- Extrasístoles patológicas
- Valvulopatías
- No se admitirán prótesis valvulares
- Aneurismas cardíacos o de grandes vasos
- Insuficiencia arterial periférica

• Insuficiencia venosa periférica que produzca signos o éxtasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.

- Secuelas post-tromboembólicas
- Defectos y deformidades de los dedos y/o manos producidos por problemas de circulación, que sean sintomáticos o dificulten la realización satisfactoria de los trabajos de Policía de Policía Local.

6. Aparato respiratorio.

• Disminución del VEMS POR DEBAJO DEL 80%

- EPOC
- Asma bronquial crónica
- Atelectasia
- Enfisema
- Neumotorax recidivante
- Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas a realizar en las tareas específicas de Policía Local.

7. Sistema Nervioso Central

- Parkinson, Corea o Balismo

- Epilepsia
- Esclerosis múltiple
- Ataxia
- Arterioesclerosis cerebral sintomáticas
- Vértigo de origen central
- Alteraciones psiquiátricas de base
- Cualquier grado de hiposmia

8. Piel y Faneras

Cicatrices que produzcan limitación funcional importante, y aquellos procesos patológicos que, a juicio del Tribunal Médico, limiten o se agraven con el desempeño de la función de Policía Local.

9. Otros procesos patológicos que pudieran impedir el normal desarrollo de las funciones de policía local

- Diabetes tipo I o II
- Diabetes insípida
- Enfermedad de Cushing
- Enfermedad de Addison
- Insuficiencia renal crónica
- Falta de un riñón
- Enfermedades renales evolutivas
- Hemopatías crónicas graves
- Pruebas analíticas compatibles con patología de base
- Tumores malignos invalidantes
- Tuberculosis
- Hernia inguinal
- Análisis de Orina: Aluminuria y/o Cilindruria importantes

10. Índice de Masa Corporal

Será "igual o menor de treinta seis para varones, e

igual o menor de treinta y dos para mujeres”, según la fórmula peso en kilogramos dividido por talla en metros elevado al cuadrado (kg/talla²).

11. No padecer alcoholismo y drogodependencia.

12. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del tribunal médico, dificulte o impida el desarrollo de las funciones de policía local.

13. Exclusiones circunstanciales.

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento que pudieran producir secuelas capaces de dificultar o impide el desarrollo de las funciones policiales.

En estos casos, el Tribunal Médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual certificarán si han desaparecido los motivos de exclusión circunstancial.

ANEXO

AUTORIZACIÓN A REALIZACIÓN DE VALORACIÓN PSICOTÉCNICA Y ENTREVISTA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL

D.Dña....., con D.N.I. número doy mi autorización expresa para someterme a todas las pruebas psicotécnicas que se incluyen en el presente procedimiento, conforme a lo establecido en las Bases de la Convocatoria.

En a de de 20.....

Fdo.:

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO DE GRAN CANARIA.

ANEXO

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña....., con D.N.I. número

Declaro bajo mi responsabilidad:

No haber sido separado/a ni despedido/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario.

En a de de 20.....

Fdo.:

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO DE GRAN CANARIA.

ANEXO
COMPROMISO DE PORTAR ARMAS

D./Dña....., con D.N.I. número

Declaro bajo mi responsabilidad, a efectos de formar parte del CONCURSO DE TRASLADO DE UNA PLAZA DE EMPLEO DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL, que conozco cuáles son las obligaciones inherentes al Empleo del Cuerpo de la Policía Local a que concurro y que, entre ellas, se encuentra la de portar armas y hacer uso de ellas, en caso de necesidad.

En de de 20.....

Fdo.:

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO DE GRAN CANARIA.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Valsequillo de Gran Canaria, a trece de mayo de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Francisco Manuel Atta Pérez.

98.657

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1

EDICTO CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

4.685

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 322/2021. Materia: Cantidad. Demandante: Ali Choukri. Demandados: Edugalo, S.L. y Fogasa. Abogados: Gustavo Adolfo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Belén González Vallejo, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 1 de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 322/2021, en materia de Cantidad, a instancia de Ali Choukri, contra Edugalo, S.L. y Fogasa, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 10.11.21, a las 10:30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Edugalo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a diez de mayo de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo

las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

97.562

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

4.686

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 92/2021. Materia: Cantidad. Demandante: Hassan El Houari Ahouari. Demandados: Grupo Ramírez Moreno e Hijos, S.L., José Miguel Ramírez González, Enrique Vega Alonso y Fogasa. Abogados: María del Mar Sánchez Reyes y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Nuria Margarita Martínez Jiménez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 1 de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 92/2021, en materia de Cantidad, a instancia de Hassan El Houari Ahouari, contra Grupo Ramírez Moreno e Hijos, S.L., José Miguel Ramírez González, Enrique Vega Alonso y Fogasa, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 11.06.21, a las 10:45 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Grupo Ramírez Moreno e Hijos, S.L., José Miguel Ramírez González y Enrique Vega Alonso, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a once de mayo de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

98.316

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ARRECIFE

EDICTO

4.687

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 103/2020. Materia: Despido. Ejecutante: Leidy Margaret Zayas. Ejecutados: Karen Paola López Cedrés y Fogasa. Abogados: Rosa María García Hernández y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

El Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Uno de Arrecife

HACE SABER: Que en este Órgano Judicial se tramita Ejecución bajo el número 103/20 en el que se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO de 03/05/21 y DECRETO de 04/05/21.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la parte demandada Karen Paola López Cedrés, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS) he acordado notificarle la anterior resolución mediante el presente Edicto.

Contra la resolución que se notifica cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al de la notificación. La resolución que se notifica esta a disposición de la persona interesada en esta Oficina Judicial.

Este Edicto se publica conforme a los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los artículos 236.bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de Edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y para que sirva de notificación en forma a Karen Paola López Cedrés, parte demandada en el procedimiento antes indicado, cuyo domicilio o residencia se desconoce, expido y firmo el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndose de que las siguientes

notificaciones se realizarán en estrados, salvo aquellas que revistan forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al proceso, en Arrecife, a cuatro de mayo de dos mil veintiuno.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

96.210

EDICTO

4.688

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 55/2020. Materia: Sin Especificar.

El Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Uno de Arrecife

HACE SABER: Que en este Órgano Judicial se tramita Ejecución número 55/2020 en el que se ha dictado las siguientes resoluciones:

Auto de fecha 16/03/21 y Auto de 24/03/2021.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la parte ejecutada Obras y Estructuras Estructor Tres, S.L., y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS) he acordado notificarle la anterior resolución por medio del presente Edicto, contra la que no cabe recurso alguno.

La resolución que por el presente se notifica está a disposición de la persona interesada en esta Oficina Judicial.

Este Edicto se publica conforme a los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los artículos 236.bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de Edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y para que sirva de notificación en forma a Obras y Estructuras Estructor Tres, S.L., parte demandada en el procedimiento antes indicado, cuyo domicilio o residencia se desconoce, expido y firmo el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndose de que las siguientes notificaciones se realizarán en estrados, salvo aquellas que revistan forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al proceso, en Arrecife, a seis de mayo de dos mil veintiuno.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

97.528

EDICTO

4.689

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 56/2020. Materia: Sin Especificar.

El Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Uno de Arrecife

HACE SABER: Que en este Órgano Judicial se tramita Ejecución número 55/2020 en el que se ha dictado las siguientes resoluciones:

Auto de fecha 16/03/21 y Auto de 26/03/2021.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la parte ejecutada Obras y Estructuras Estructor Tres, S.L., y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS) he acordado notificarle la anterior resolución por medio del presente Edicto, contra la que no cabe recurso alguno.

La resolución que por el presente se notifica está a disposición de la persona interesada en esta Oficina Judicial.

Este Edicto se publica conforme a los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los artículos 236.bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de Edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y para que sirva de notificación en forma a Obras y Estructuras Estructor Tres, S.L., parte demandada en el procedimiento antes indicado, cuyo domicilio o residencia se desconoce, expido y firmo el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndose de que las siguientes notificaciones se realizarán en estrados, salvo aquellas que revistan forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al proceso, en Arrecife, a seis de mayo de dos mil veintiuno.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

97.529

EDICTO**4.690**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 156/2021.
Materia: Cantidad.

El Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 1 de Arrecife.

HACE SABER: Que en este Órgano Judicial se tramita procedimiento de Reclamación de Cantidad bajo el número 156/2021, en el que se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto de Admisión de fecha 07/04/2021.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la parte demanda Viajes Poseidón, S.L. y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS) he acordado citarles, para que comparezcan en la sede del Juzgado de lo Social Número 1, sita en la Rambla Medular, s/n, esquina calle Aragón de Arrecife (Las Palmas) el día 03.06.21, a las 09:30 y 09:50 horas, respectivamente, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio; que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el Letrado de la Administración de Justicia y el segundo ante el/la Magistrado/a-Juez.

Le advierto que debe concurrir con los medios de prueba de que intente valerse; si se trata de la prueba documental debe presentarla debidamente ordenada y numerada.

Asimismo, le advierto que su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración de los actos de conciliación y del juicio, que continuaran sin necesidad de declarar su rebeldía y que podrá ser tenida por conforme con los hechos de la demanda.

Contra la resolución que se notifica cabe Recurso de Reposición ante este juzgado en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación.

La resolución que por el presente se notifica está a disposición de la persona interesada en esta Oficina Judicial.

Este edicto se publica conforme a los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los artículos 236.bis y siguientes de la Ley Orgánica del

Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y para que sirva de notificación y citación en forma a Viajes Poseidón, S.L., parte demandada en el procedimiento antes indicado, cuyo domicilio o residencia se desconoce, expido y firmo el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndose de que las siguientes notificaciones se realizarán fijando copia de la resolución o cédula en el tablón de anuncios de esta Oficina Judicial, salvo aquéllas que revistan forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al proceso.

En Arrecife, a diez de mayo de dos mil veintiuno.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

98.315

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 2****EDICTO****4.691**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 74/2021. Materia: Despido Disciplinario. Ejecutante: Ana María Espino Hormiga. Ejecutados: María Adela Toledo y Fogasa. Abogados: Gustavo Adolfo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Nuria Álvarez Gómez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 74/2021, a instancia de Ana María Espino Hormiga contra María Adela Toledo y Fogasa se ha dictado Auto de fecha 30/04/21 contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María Adela Toledo, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la

presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a cinco de mayo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

97.497

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

4.692

Procedimiento: Procedimiento Ordinario número 715/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Brahim El Ansari. Demandados: Jacinto Salgado Carballo y Fogasa. Abogados: Domingo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Nuria Álvarez Gómez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 715/2020, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Brahim El Ansari contra Jacinto Salgado Carballo, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 26.10.21, a las 09:15 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Jacinto Salgado Carballo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diez de mayo de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

99.511

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ARRECIFE

**Sede en Puerto del Rosario
(Fuerteventura)**

EDICTO

4.693

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 111/2020. Materia: Cantidad. Ejecutantes: Alicia Díaz Zamorano, Zaida Silva Martínez y Zaida Xiomara Vaca Ruiz. Ejecutado First Choice Premium S.L.U. y Fogasa. Abogados: Lara Perera Azurmendi y Abogada del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Rosario Pérez Cabrera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura),

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 111/2020, a instancia de Alicia Díaz Zamorano, Zaida Silva Martínez y Zaida Xiomara Vaca Ruiz contra First Choice Premium, S.L.U. se ha dictado Decreto de 07/05/2021 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado First Choice Premium, S.L.U. en situación de Insolvencia con carácter Provisional por un importe de 12.291,28 euros de principal más el interés legal de demora del 10%, más 1.600 euros de intereses y costas provisionales y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Procedase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a First Choice Premium, S.L.U., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se

encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Puerto del Rosario, a siete de mayo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

97.481

**Sede en Puerto del Rosario
(Fuerteventura)**

EDICTO

4.694

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 47/2021. Materia: Cantidad. Ejecutante: Juan Antonio Jiménez Ortiz. Ejecutados: Tudovatelecomunicaciones, S.L. y Fogasa. Abogados: Lara Perera Azurmendi y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Rosario Pérez Cabrera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura).

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 47/2021, a instancia de Juan Antonio Jiménez Ortiz, contra Tudovatelecomunicaciones, S.L., se ha dictado las resoluciones siguientes:

Auto de 10/05/2021 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Se despacha ejecución a instancia de Juan Antonio Jiménez Ortiz, contra Tudovatelecomunicaciones, S.L., para el cumplimiento de la sentencia firme de despido dictada en autos, llevándose a efecto por los trámites del incidente de no readmisión recogido en los artículos 278 y siguientes de la LRJS.

Póngase el procedimiento a disposición de la Sra. Letrada de la Administración de Justicia a los efectos del artículo 280 de la LRJS.”

Diligencia de Ordenación de 10/05/2021 que es del tenor literal siguiente:

“Tal y como se ha acordado en auto de 10/05/2021, cítese a ambas partes de comparecencia, a celebrar ante este Juzgado, el día 10.06.21, a las 10:50 horas, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos

de la no readmisión alegada y con la advertencia de que únicamente podrá aportar las pruebas que estimadas pertinentes, puedan practicarse en el mismo acto y de que si el actor no compareciere, se archivarán sin más las actuaciones y si no lo hiciere el demandado, se celebrará el acto en su ausencia.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tudovatelecomunicaciones, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Puerto del Rosario, a diez de mayo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

98.320

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 3**

EDICTO

4.695

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 85/2021. Materia: Cantidad. Ejecutante: Outmane El Khandaki Ghalidi. Ejecutado: Herederos de Daniel Cuenca Arévalo. Demandado: Fogasa. Abogados: Mario Manuel Ramírez Molina y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 85/2021, a instancia de Outmane El Khandaki Ghalidi contra Herederos de Daniel Cuenca Arévalo, se ha dictado Auto de fecha 05/05/21 contra el cual cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante ese órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Herederos de Daniel Cuenca Arévalo, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial,

expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a cinco de mayo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

97.506

EDICTO

4.696

Procedimiento. Despidos/Ceses en General 823/2020. Materia: Resolución Contrato. Demandante: Yeray Santana Jiménez. Demandados: Archipiélago Led, S.L., Alsuar Pro Servicios, S.L. y Fogasa. Abogados: Gabriel Ruymán Figueroa Fernández y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 823/2020, a instancia de Yeray Santana Jiménez contra Archipiélago Led, S.L., Alsuar Pro Servicios, S.L. y Fogasa se ha dictado Sentencia número 357/2020 de fecha 19/11/2020, notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme al ser susceptible de Recurso de Suplicación a tenor de lo dispuesto en el artículo 191 de la LRJS., ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias/Las Palmas, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194 y ss LRJS; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander, Cta. número IBAN ES5500493569920005001274 y clave de procedimiento número 3488/0000/65/0823/20 o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300 euros en la misma cuenta del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Auto de Aclaración de fecha 10 de febrero y 5 de mayo de 2021, haciéndole saber que contra la presente resolución, que forma parte de la Sentencia, no cabe recurso. Contra la Sentencia cabe el recurso ya indicado al notificarse la misma, contándose el plazo desde la notificación de este Auto. (Artículo 267.8º de la LOPJ y artículo 407 de la LEC, en relación con la Disposición Decimoséptima de la Ley 1/2000).

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alsuar Pro Servicios, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diez de mayo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

97.568

EDICTO

4.697

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 292/2020. Materia: Cantidad. Ejecutante: Lizette Marie Donsios. Ejecutado: Fradapi, S.L. Demandado: Fogasa. Abogados: Domingo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en el Procedimiento de Ejecución tramitado en este Juzgado bajo el número 292/2020, a instancia de Lizette Marie Donsios contra Fradapi, S.L. se ha dictado Auto de fecha 5 de mayo de 2021, haciéndose saber que contra dicha resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00

euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en Banco Santander c/c 3488/0000/64/0292/20; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el apartado “observaciones” o “concepto de la transferencia” los siguientes dígitos del procedimiento, sin espacios ni otros caracteres entre ellos: 3488/0000/64/0292/20.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fradapi, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a cinco de mayo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

97.571

EDICTO

4.698

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 88/2021. Materia: Sin Especificar. Ejecutante: Jaime Reina Betancor. Demandados: Arbore Agua, S.L. y Fogasa. Abogados: Dácil Sosa Guerra y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 88/2021, a instancia de Jaime Reina Betancor contra Arbore Agua, S.L. se ha dictado Auto de fecha 5 de mayo de 2021 contra el que cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante ese órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Arbore Agua, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a cinco de mayo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

97.573

EDICTO

4.699

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 182/2021. Materia: Cantidad. Ejecutante: Juan Manuel Nieves del Pino. Ejecutado: Construed Integral Canaria, S.L. Demandado: Fogasa. Abogados: Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas y María del Cristo Mendoza Cruz.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 182/2021, a instancia de Juan Manuel Nieves del Pino, contra Construed Integral Canaria, S.L., se ha dictado Auto de fecha 11/05/21 contra el cual cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante ese órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artículo 239.4 de la LRJS) y Diligencia de Ordenación de fecha 12/05/21, señalando comparecencia para el día 07.07.21, a las 09:00 horas, contra la cual cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante esta Letrada de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construed Integral Canaria, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a doce de mayo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

98.325

EDICTO**4.700**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 147/2021. Materia: Cantidad. Ejecutante: Mariola Ojeda Sosa. Ejecutado: Babilon Retail, S.L.U. Demandado: Fogasa. Abogados: Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas y Emilio Vicente Ruano Alejandro.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 147/2021, a instancia de Mariola Ojeda Sosa, contra Babilon Retail, S.L.U., se ha dictado Auto de fecha 11/05/21, contra el cual cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante ese órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artículo 239.4 de la LRJS) y diligencia de ordenación de fecha 12/05/21 señalando Comparecencia para el día 01.07.21, a las 09.00 horas, contra la cual cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS antes esta Letrada de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Babilon Retail, S.L.U., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán filando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas

En Las Palmas de Gran Canaria, a doce de mayo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

98.326

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 3 DE ARRECIFE****EDICTO****4.701**

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 696/2020.

Materia: Despido. Demandante: Luz Verónica Cabrera Cañete. Demandado: Mirador de la Marina, S.L. Interviniente: Fogasa. Abogados: Cristina Padilla Romero y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Don Fernando Blasco Lices, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Tres de Arrecife,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 696/2020, a instancia de Luz Verónica Cabrera Cañete contra Mirador de la Marina, S.L. se ha dictado Sentencia de fecha 04/05/21.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mirador de la Marina, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Arrecife, a cuatro de mayo de dos mil veintiuno.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

96.228

EDICTO**4.702**

Procedimiento: Procedimiento de Oficio 656/2019. Materia: Procedimiento de Oficio Individual. Demandante: Delegación del Gobierno en Canarias. Demandado: María Hardica. Interesado: Cristian Coliban. Abogados: Leonardo Armas Lasso y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Don Fernando Blasco Lices, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Tres de Arrecife,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 656/2019, a instancia de Delegación del Gobierno en Canarias contra María Hardica y Cristian Coliban se ha dictado Sentencia de fecha 4 de mayo de 2021.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cristian Coliban, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la

presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Arrecife, a cuatro de mayo de dos mil veintiuno.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

96.231

EDICTO

4.703

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 5/2021. Materia: Despido. Ejecutante: María Begoña García Loureiro. Ejecutados: Denis Finbarr Cullinane y Fogasa. Abogados: María Begoña León Arbelo y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Don Fernando Blasco Lices, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Tres de Arrecife,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 5/2021, a instancia de María Begoña García Loureiro contra Denis Finbarr Cullinane se ha dictado Auto de fecha 4 de mayo de 2021.

Modo de Impugnarla: Mediante Recurso de Reposición a presentar en este Juzgado dentro de los TRES DÍAS HÁBILES siguientes al de su recepción, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 186 LRJS).

Y para que sirva de notificación en legal forma a Denis Finbarr Cullinane, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Arrecife, a cinco de mayo de dos mil veintiuno.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

96.474

EDICTO

4.704

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 3/2021. Materia: Despido. Demandante: Roger Hatley. Demandado: Mirador de la Marina, S.L. Interviniente:

Fogasa. Abogados: Cristina Padilla Romero y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Don Fernando Blasco Lices, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Tres de Arrecife,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 3/2021, a instancia de Roger Hatley contra Mirador de la Marina, S.L. se ha dictado Sentencia de fecha 4 de mayo de 2021.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mirador de la Marina, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Arrecife, a cinco de mayo de dos mil veintiuno.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

96.476

EDICTO

4.705

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 37/2021. Materia: Cantidad. Ejecutante: Mbarek El Ghazi. Ejecutados: Ahmed Foulous y Fogasa. Abogados: María Begoña León Arbelo y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Don Fernando Blasco Lices, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Tres de Arrecife,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 37/2021, a instancia de Mbarek El Ghazi contra Ahmed Foulous se ha dictado Auto de Extinción de la Relación Laboral con fecha 4 de mayo de 2021, que manifiesta a efectos de Impugnación.

Modo de Impugnación: Mediante Recurso de Reposición a presentar en este Juzgado dentro de los TRES DÍAS HÁBILES siguientes al de su recepción, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 186 LRJS).

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ahmed Foulous, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la

Provincia, en Arrecife, a cinco de mayo de dos mil veintiuno.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

96.480

EDICTO

4.706

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 331/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Giuseppe Pizzella. Demandados: Carmine Corcione y Fogasa. Abogados: Antonio Martinón López y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Don Ignacio Asencio-Wandosell García Cabañas, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Tres de Arrecife,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 331/2020, a instancia de Giuseppe Pizzella contra Carmine Corcione se ha dictado Sentencia de fecha 11/01/21.

Notifíquese la presente resolución en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno, siendo firme en Derecho.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carmine Corcione, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Arrecife, a diez de marzo de dos mil veintiuno.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

97.565

EDICTO

4.707

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 10/2021. Materia: Despido. Ejecutante: Mohamed Lemine Mahmoud. Ejecutado: Obras y Estructuras Estrucor Tres, S.L. Interviniente: Tiziana Di Commo. Abogados: Andrés Barreto Concepción y Tiziana Di Commo.

Don Fernando Blasco Lices, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Tres de Arrecife,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 10/2021, a instancia de Mohamed Lemine Mahmoud contra Obras y Estructuras Estrucor Tres, S.L. se ha dictado Auto de fecha 4 de mayo de 2021.

Modo de Impugnarla: Mediante Recurso de Reposición a presentar en este Juzgado dentro de los TRES DÍAS HÁBILES siguientes al de su recepción, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 186 LRJS).

Y para que sirva de notificación en legal forma a Obras y Estructuras Estrucor Tres, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Arrecife, a siete de mayo de dos mil veintiuno.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

97.570

EDICTO

4.708

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 148/2020. Materia: Despido. Ejecutante: María Estrella Bedmar López. Ejecutados: Mesigual Ptmar, S.L. y Fogasa. Abogados: Cristina Padilla Romero y Abogada del Estado de Fogasa Las Palmas.

Don Ignacio Asencio-Wandosell García Cabañas, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Arrecife,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 148/2020, a instancia de María Estrella Bedmar López contra Mesigual Ptmar, S.L. se ha dictado Auto de fecha 11/03/21.

Modo de Impugnación. Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artículo 239.4 LRJS).

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mesigual Ptmar, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Arrecife, a doce de marzo de dos mil veintiuno.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

97.636

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4

EDICTO

4.709

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 1.146/2020. Materia: Despido. Demandante: Diana Ustin Anda. Demandados: Blue Explorers Resorts, S.L. y Fogasa. Abogados: Gustavo Adolfo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Luisa de la Puente Arrate, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 1.146/2020, a instancia de Diana Ustin Anda contra Blue Explorers Resorts, S.L. se ha dictado Sentencia de fecha 30/04/2021, contra la que cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias/Las Palmas, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194 y ss. del LRJS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Blue Explorers Resorts, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a tres de mayo de dos mil veintiuno.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

96.259

EDICTO

4.710

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 240/2020. Materia: Cantidad. Demandante: Boujamaa El Ghandouri. Demandados: Fogasa y Fradapi, S.L. Abogados: María del Mar Sánchez Reyes y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Luisa de la Puente Arrate, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 240/2020, a instancia de Boujamaa El Ghandouri contra Fradapi, S.L., se ha dictado Decreto de Insolvencia de 29/04/2021.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fradapi, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

96.267

EDICTO

4.711

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 45/2021. Materia: Cantidad. Ejecutante: Cristina Montesdeoca Machín. Ejecutados: Avellaneda de Restauración, S.C., Luis Gutiérrez Muñoz, José Manuel Gutiérrez Muñoz y Fogasa. Abogados: María Mercedes González Jiménez y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Luisa de la Puente Arrate, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado

en este Juzgado al 45/2021, a instancia de Cristina Montesdeoca Machín contra Avellaneda de Restauración, S.C., Luis Gutiérrez Muñoz y José Manuel Gutiérrez Muñoz se ha dictado Decreto de fecha 06/05/21, contra el que cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Avellaneda de Restauración, S.C., Luis Gutiérrez Muñoz y José Manuel Gutiérrez Muñoz, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a seis de mayo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

97.577

EDICTO

4.712

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 127/2021. Materia: Cantidad. Demandante: Rayco Alemán Hernández. Demandados: Fogasa y Reformace Integral, S.L. Abogados: Gustavo Adolfo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Luisa de la Puente Arrate, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 127/2021, a instancia de Rayco Alemán Hernández contra Reformace Integral, S.L. se ha dictado Decreto de Insolvencia de fecha 10/05/2021, contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Reformace Integral, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial,

expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diez de mayo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

97.580

EDICTO

4.713

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 556/2020. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Claudia Patricia Ramírez Arcila. Demandados: Plaza del Sol Amadores, S.L. y Fogasa. Abogados: Lidia Hernández Hernández y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Luisa de la Puente Arrate, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 556/2020, a instancia de Claudia Patricia Ramírez Arcila contra Plaza del Sol Amadores, S.L. se ha dictado Auto de 12/03/2021 contra el que no cabe recurso alguno, Sentencia de 12/03/2021 contra la que cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias/Las Palmas, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a su notificación, y Diligencia de Ordenación de 06/05/2021, contra la que cabe Recurso de Reposición, en el plazo de TRES DÍAS ante esta Letrada de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Plaza del Sol Amadores, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a seis de mayo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

97.581

EDICTO**4.714**

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 887/2020.
Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Isaac Rodríguez Salazar. Demandados: Dogan Sociedad Gestión Inmobiliaria, S.L. y Fogasa. Abogados: Domingo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Luisa de la Puente Arrate, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 887/2020, a instancia Isaac Rodríguez Salazar contra Dogan Sociedad Gestión Inmobiliaria, S.L. se ha dictado Sentencia de fecha 17 de marzo de 2021, que tiene el siguiente modo de Impugnación:

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias/Las Palmas, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194 y ss del LRJS; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en el CC del Banco Santander al número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto 3499/0000/65/0887/20 o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dogan Sociedad Gestión Inmobiliaria, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diecinueve de marzo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

97.861

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 5****EDICTO****CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL****4.715**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 217/2021.
Materia: Cantidad. Demandante: Ramona Hormiga Medina. Demandados: Alsuar Pro Services, S.L. y Fogasa.

Doña Montserrat Gracia Mor, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 5 de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 217/2021, en materia de Cantidad, a instancia de Ramona Hormiga Medina contra Alsuar Pro Services, S.L. y Fogasa, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 07.03.22, a las 11:45 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Alsuar Pro Services, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a diecinueve de marzo de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

98.879

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 6****EDICTO****4.716**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales

142/2020. Materia: Despido Disciplinario. Ejecutante: Rayco del Cristo López Bordón. Ejecutados: Fogasa y Reformarce Integral, S.L. Abogados: Miguel Ángel Redondo Barber y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Montserrat Gracia Mor, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 142/2020, a instancia de Rayco del Cristo López Bordón contra Reformarce Integral, S.L. se ha dictado Auto y Decreto de fecha 3 de mayo 2021.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Reformarce Integral, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a tres de mayo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

96.484

EDICTO

4.717

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 8/2021. Materia: Despido Disciplinario. Ejecutante: Emilio Déniz Montesdeoca. Ejecutados: Obras y Estructuras Sanba, S.L. y Fogasa. Fiscal: Ministerio Fiscal. Abogados: Domingo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Montserrat Gracia Mor, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 8/2021, a instancia de Emilio Déniz Montesdeoca contra Obras y Estructuras Sanba, S.L. se ha dictado Decreto de 05/05/2021.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Obras y Estructuras Sanba, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán

fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a seis de mayo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

96.485

EDICTO

4.718

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 17/2021. Materia: Despido. Ejecutante: Ivette Turro Hernández. Ejecutados: Fogasa y Abby Tour Travel, S.L. Abogados: Eulogio Gregorio Conde García y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Montserrat Gracia Mor, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 17/2021, a instancia de Ivette Turro Hernández contra Abby Tour Travel, S.L. se ha dictado Abby Tour Travel, S.L.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Abby Tour Travel, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a seis de mayo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

96.486

EDICTO

4.719

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 92/2021. Materia: Reclamación de Cantidad.

Demandante: Sabine del Gallo Eugenio Heise.
Demandados: Fogasa y Elejabeitia Abogados, S.L.
Abogados: Gustavo Adolfo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Montserrat Gracia Mor, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 92/2021, a instancia de Sabine del Gallo Eugenio Heise contra Elejabeitia Abogados, S.L. se ha dictado Decreto de Insolvencia de fecha 05/05/2021.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Elejabeitia Abogados, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a seis de mayo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

96.487

EDICTO

4.720

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 111/2021. Materia: Cantidad. Ejecutante: Fraternidad Muprespa Mutua Número 275. Demandado: Liberfalt, S.L.U. Abogado: Maneul Carlos Martel Revuelta.

Doña Montserrat Gracia Mor, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 111/2021, a instancia de Fraternidad Muprespa Mutua Número 275 contra Liberfalt, S.L.U. se ha dictado Auto y Decreto de Ejecución de 05/03/21.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de

TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Liberfalt, S.L.U., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a seis de mayo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

96.488

EDICTO

4.721

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 107/2021. Materia: Despido. Demandante: Ramón Santana Santana. Demandados: Centro de Tratamiento MNB, S.L. y Fogasa. Abogados: Héctor Clemente Valdivia González y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Nuria Margarita Martínez Jiménez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 107/2021, a instancia de Ramón Santana Santana contra Centro de Tratamiento MNB, S.L. y Fogasa se ha dictado Sentencia número 189/2021 de fecha 6 de mayo de 2021, contra la que cabe interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes al de la notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Centro de Tratamiento MNB, S.L., en ignorado

paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a seis de mayo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

97.509

EDICTO

4.722

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 116/2021. Materia: Despido Disciplinario. Ejecutante: Silvestre Pérez Curbelo. Ejecutados: Fogasa y Decoraciones Fyplac Canarias, S.L. Abogados: Héctor Clemente Valdivia González y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Montserrat Gracia Mor, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 6 de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 116/2021, a instancia de Silvestre Pérez Curbelo, contra Fogasa y Decoraciones Fyplac Canarias, S.L., se ha dictado Auto de fecha 05/05/21 y Diligencia de Ordenación de 07/05/21.

Tal y como se ha acordado en Auto de 05/05/21, cítese a ambas partes de comparecencia, a celebrar ante este Juzgado, el día 01.07.21, a las 09:05 horas, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la no readmisión alegada y con la advertencia de que únicamente podrá aportar las pruebas que estimadas pertinentes, puedan practicarse en el mismo acto y de que si el ador no compareciere, se archivarán sin más las actuaciones y si no lo hiciere el demandado, se celebrará el acto en su ausencia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Decoraciones Fyplac Canarias, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a siete de mayo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

98.267

EDICTO

4.723

Procedimiento: Procedimiento Ordinario número 613/2019. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Binter Canarias, S.A. Demandada: Almudena Montero Pariente. Abogado: Jorge Octavio Betancort Rijo.

Doña Montserrat Gracia Mor, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 613/2019, a instancia de Binter Canarias, S.A. contra Almudena Montero Pariente, se ha dictado Decreto de fecha 19/05/2020 y Providencia de fecha 04/02/2021, con fecha de señalamiento para el juicio el 26.05.21, a las 10:25 horas.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Almudena Montero Pariente, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de marzo de 2021.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

100.889

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7

EDICTO

4.724

Procedimiento: Despidos/Ceses en general número 849/2020. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Samir Aarab. Demandados: Gran Leylan, S.L. y Fogasa. Abogados: Juan Esteban Pérez Morales y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Rosa María Toribio Viñuela, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 849/2020, a instancia de Samir Aarab contra Gran Leylan, S.L. y Fogasa, se ha dictado sentencia 04/03/21, contra la que cabe Recurso de Suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gran Leylan, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a quince de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

94.977

EDICTO

4.725

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 259/2020. Materia: Despido. Demandantes: Xiomara Montesdeoca Guillén. Demandados: Fogasa y Antonio Manuel Quesada Santana. Abogados: Eulogio Gregorio Conde García y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Rosa María Toribio Viñuela, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 259/2020, a instancia de Xiomara Montesdeoca Guillén contra Antonio Manuel Quesada Santana se ha dictado Decreto de fecha 05.05.21 y cabe Revisión en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonio Manuel Quesada Santana, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a cinco de mayo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

96.489-A

EDICTO

4.726

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 114/2021. Materia: Despido. Demandante: Nordin Achadlein Toutouh. Demandados: Fogasa, Mar Abierto, S.L. y José Alemán Rescate, Emergencias y Salvamento, S.L.U. Abogados: Isaías González Gordillo y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Rosa María Toribio Viñuela, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 114/2021, a instancia de Nordin Achadlein Toutouh contra José Alemán Rescate, Emergencias y Salvamento, S.L.U. se ha dictado Auto de fecha 04.05.21 y cabe Reposición en el plazo de CINCO DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Alemán Rescate, Emergencias y Salvamento, S.L.U., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a cinco de mayo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

96.489-B

EDICTO

4.727

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1.105/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Luisa Verónica Lavieri Quintero. Demandados: Bon Pan Can, S.L. y Fogasa. Abogados: Antonella Yissel Frías Vanella y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Rosa María Toribio Viñuela, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 1.105/2020, a instancia de Luisa Verónica Lavieri Quintero contra Bon Pan Can, S.L. y Fogasa se ha dictado Sentencia de fecha 4 de mayo

de 2021 contra la que cabe Recurso de Suplicación en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de la Sentencia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bon Pan Can, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a cinco de mayo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

96.490

EDICTO

4.728

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 73/2021. Materia: Despido. Demandante: Jennifer Candelaria Brito Sánchez. Demandados: Fogasa y Sergio Facchinetti. Abogados: Alejandro Díaz Marrero y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Rosa María Toribio Viñuela, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 73/2021, a instancia de Jennifer Candelaria Brito Sánchez contra Sergio Facchinetti se ha dictado Auto y Decreto de fecha 04.05.21 y cabe Reposición y Revisión en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sergio Facchinetti, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a cuatro de mayo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

96.491

EDICTO

4.729

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 113/2021. Materia: Despido. Demandante: Isfi Bouazza. Demandados: Graziosa Alba 3.0, S.L.U. y Fogasa. Abogados: Gustavo Adolfo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Rosa María Toribio Viñuela, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 113/2021, a instancia de Isfi Bouazza contra Graziosa Alba 3.0, S.L.U. se ha dictado Auto de fecha 04.05.21 y cabe Reposición en el plazo de CINCO DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Graziosa Alba 3.0, S.L.U., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a cinco de mayo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

96.493

EDICTO

4.730

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 1.139/2020. Materia: Cantidad. Demandante: Toufeil Sall Sall. Demandados: Paulino Ninto Ocampra y Fogasa. Abogados: elena Martorell Prada y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Rosa María Toribio Viñuela, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 1.139/2020, a instancia de Toufeil Sall Sall contra Paulino Ninto Ocampra se ha dictado Sentencia el 06/05/21 contra la que cabe Recurso de Suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Paulino Ninto Ocampra, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se

encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a seis de mayo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

97.525

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8

EDICTO

4.731

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 162/2021. Materia: Reclamación de Cantidad. Ejecutante: Natanael Ramos Castrillo. Ejecutados: Carpintería Zumacan, S.L. y Fogasa. Abogados: Héctor Clemente Valdivia González y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Luisa Serarols Gallostra, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 162/2021, a instancia de Natanael Ramos Castrillo contra Carpintería Zumacan, S.L. se ha dictado Auto de fecha 05/05/2021.

Contra dicha Resolución cabe Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carpintería Zumacan, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a cinco de mayo abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

96.499

EDICTO

4.732

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 133/2021. Materia: Cantidad. Ejecutante: Ana Barneto Cortés. Ejecutados: Fisiolutions Consulting, S.L., Pablo Juan Falcón Santana y Fogasa. Abogados: Isabel Carolina Gallego Santana y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Luisa Serarols Gallostra, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 133/2021, a instancia de Ana Barneto Cortés contra Fisiolutions Consulting, S.L., Pablo Juan Falcón Santana y Fogasa se ha dictado Auto y Decreto de fecha 05/05/2021.

Contra dichas Resoluciones cabe Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fisiolutions Consulting, S.L. y Pablo Juan Falcón Santana, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a cinco de mayo abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

96.500

EDICTO

4.733

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 312/2020. Materia: Otros Derechos Laborales Individuales. Demandante: Rubén Remigio Rodríguez Padrón. Demandados: Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la ULPG, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Asociación Biodiversidad Atlántica y Sostenibilidad y Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. Abogados: Dácil Padrón Rodríguez, Dácil Sosa Guerra, Serv. Jur. de la Universidad de Las Palmas de G.C. y Zulay Lisbeth Fernández Santana.

Doña María Luisa Serarols Gallostra, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 312/2020, a instancia de Rubén Remigio Rodríguez Padrón contra Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la ULPG, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Asociación Biodiversidad Atlántica y Sostenibilidad y Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas se ha dictado Diligencia de Ordenación de fecha seis de mayo del dos mil veintiuno por el que se tiene por anunciado Recurso de Suplicación contra la Sentencia dictada de fecha veinticinco de febrero del dos mil veintiuno, y rectificada por Auto de fecha veintidós de marzo del dos mil veintiuno, en el presente procedimiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Asociación Biodiversidad Atlántica y Sostenibilidad, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a seis de mayo dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

96.501

EDICTO

4.734

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 870/2019. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Rita María Ojeda Hernández. Demandados: Blanco y Naranja, S.L., Fogasa, Administración Concursal de Blanco y Naranja, S.L., Paula Delgado Hernández, Estephani Szabo González, Juan Roberto Navarro Peláez, Melania Peña Casañas, Saila Sueli Medeiros Melo, Yanira Bárbara Cabrera Suárez, Beatriz Elisabet Ramo Torres, Yurena Martín Hernández y Valeria Cristina de Medeiros Melo. Abogados: Carmelo Juan Jiménez León, Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas, María Nayra Suárez Navarro, Alberto Sunil Sainani Vega, José Antonio Fleitas Domínguez y Manuel Rubén Vallejo Estévez.

Doña María Luisa Serarols Gallostra, Letrada de la

Administración de Justicia de Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 870/2019, a instancia de Rita María Ojeda Hernández contra Blanco y Naranja, S.L., Fogasa, Administración Concursal de Blanco y Naranja, S.L., Paula Delgado Hernández, Estephani Szabo González, Juan Roberto Navarro Peláez, Melania Peña Casañas, Saila Sueli Medeiros Melo, Yanira Bárbara Cabrera Suárez, Beatriz Elisabet Ramo Torres, Yurena Martín Hernández y Valeria Cristina de Medeiros Melo se ha dictado Sentencia y contra la misma cabe Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y que deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de esta Sentencia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Blanco y Naranja, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a cuatro de mayo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

96.503

EDICTO

4.735

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 60/2018. Materia: Reclamación de Cantidad. Ejecutante: María del Carmen Perdomo Marrero. Ejecutados: Park Keun Seok y Fogasa. Abogados: Manuel Rubén Vallejo Estévez y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Luisa Serarols Gallostra, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 60/2018, a instancia de María del Carmen Perdomo Marrero contra Park Keun Seok y Fogasa se ha dictado Decreto de fecha 05/05/2021 contra el que cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo

de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Park Keun Seok, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a cinco de mayo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

96.504

EDICTO

4.736

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 177/2020. Materia: Despido. Demandante: Abdeslam El Founti Mimoun. Demandados: Hoteleros Canarios Resort, S.L. y Fogasa. Abogados: Domingo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Luisa Serarols Gallostra, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 177/2020, a instancia de Abdeslam El Founti Mimoun contra Hoteleros Canarios Resort, S.L. se ha dictado Auto de 06/05/21 y Decreto de fecha 07/05/21 contra ambos cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este mismo Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hoteleros Canarios Resort, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a siete de mayo dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

97.518

EDICTO

4.737

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 99/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Canaryfly, S.L. Demandado: Antonio María de Porras Sánchez. Abogado: Airam David Domínguez Carreño.

Doña María Luisa Serarols Gallostra, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 99/2020, a instancia de Canaryfly, S.L. contra Antonio María de Porras Sánchez, se ha dictado Sentencia número 254/2021, de fecha 14 de abril de 2021 contra la que no cabe recurso.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonio María de Porras Sánchez, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a cinco de mayo dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

97.520

EDICTO

4.738

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1.067/2019. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Fundación Laboral de la Construcción. Demandado: Juan Manuel Sánchez, S.L. Abogado: Manuel Domínguez del Río Sánchez.

Doña María Luisa Serarols Gallostra, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 1.067/2019, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Juan Manuel Sánchez, S.L. se ha dictado Sentencia número 281/2021, de fecha 30 de abril de 2021, contra la que no cabe interponer recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan Manuel Sánchez, S.L., en ignorado paradero, y

haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a seis de mayo dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

97.523

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

4.739

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 220/2021. Materia: Cantidad. Demandante: Saray Jacqueline Reyes Ojeda. Demandados: Calzados Ilufa S.L. y Fogasa. Abogados: Javier Estupiñán Ramírez y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Luisa Serarols Gallostra, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 8 de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 220/2021, en materia de Cantidad, a instancia de Saray Jacqueline Reyes Ojeda, contra Calzados Ilufa, S.L. y Fogasa, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 08.06.21, a las 09:00 horas advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Calzados Ilufa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a seis de mayo de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este

Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

98.276

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

4.740

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 47/2020. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Cynthia Ojeda Rodríguez. Demandados: Fogasa, Víctor Fabián Maldonado Da Costa y M&S Asesoramiento Gastronómico Catering y Eventos, S.C.P. Abogados: Juan Esteban Pérez Morales y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Luisa Serarols Gallostra, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 8 de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 47/2020, en materia de Despido Disciplinario, a instancia de Cynthia Ojeda Rodríguez, contra Víctor Fabián Maldonado Da Costa y M&S Asesoramiento Gastronómico Catering y Eventos, S.C.P., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 20.07.21, a las 09:20 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82,2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Víctor Fabián Maldonado Da Costa y M&S Asesoramiento Gastronómico Catering y Eventos, S.C.P., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Las Palmas de Gran Canaria, a once de mayo de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

98.888

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 9**

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

4.741

Procedimiento: Seguridad Social en Materia Prestacional 739/2019. Materia: Jubilación. Demandante: Agustín Rafael Sánchez Espino. Demandados: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Ingenio Sociedad de Gestión, S.L., Admón. Concursal Ingenio Sociedad de Gestión y

Ayuntamiento de Ingenio. Abogados: Domingo Tarajano Mesa, Servicio Jurídico Seguridad Social LP, Luis Miguel Domínguez Ramos y Ases. Jur. Ayto. Ingenio.

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 9 de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 739/2019, en materia de Jubilación, a instancia de Agustín Rafael Sánchez Espino, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Ingenio Sociedad de Gestión, S.L., Admón. Concursal Ingenio Sociedad de Gestión y Ayuntamiento de Ingenio, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 09.07.21, a las 11:20 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Ingenio Sociedad de Gestión, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a once de mayo de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

98.277

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 10**

EDICTO

4.742

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 48/2021. Materia: Reclamación de Cantidad. Ejecutante: Acerina Yumara Sánchez Brito. Ejecutados: Oca Las Palmas, S.L. y Fogasa. Abogados: Héctor Clemente Valdivia González y Abogada del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Diez de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 48/2021, a instancia de Acerina Yumara Sánchez Brito contra Oca Las Palmas, S.L. se ha dictado Decreto de fecha 22 de marzo de 2021 contra el que cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido y Diligencia de Ordenación de fecha 12 de abril de 2021 contra la que cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Oca Las Palmas, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones integras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a cuatro de mayo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

96.506

EDICTO**4.743**

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 794/2019. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Juan Esteban Pérez Morales. Demandado: Alexander Rodríguez Chacón. Abogado: Juan Esteban Pérez Morales.

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Diez de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 794/2019, a instancia de Juan Esteban Pérez Morales contra Alexander Rodríguez Chacón se ha dictado Diligencia de Ordenación de fecha 06/11/20, contra la que cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alexander Rodríguez Chacón, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a trece de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

96.507

EDICTO**4.744**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 26/2021. Materia: Cantidad. Ejecutante: Alberto Jesús Cantero Márquez. Ejecutados: Obras Revestimientos y Acabados, S.L.U. y Fogasa. Abogados: Jesús Rodríguez Cabrera y Abogada del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Diez de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 26/2021, a instancia de Alberto Jesús Cantero Márquez contra Obras Revestimientos y Acabados, S.L.U. se ha dictado Auto de fecha 03/02/21 contra el que cabe interponer Recurso de Reposición

en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido y Decreto de fecha 03/02/21 contra la que cabe interponer Recurso de Revisión en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Obras Revestimientos y Acabados, S.L.U., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a trece de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

96.508

EDICTO**4.745**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 64/2020. Materia: Despido Disciplinario. Ejecutante: Juan Francisco Perea Peinado. Ejecutados: Aplus Factory Projects, S.L. y Fogasa. Abogados: Gustavo Adolfo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Diez de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 64/2020, a instancia de Juan Francisco Perea Peinado contra Aplus Factory Projects, S.L. se ha dictado Decreto de 16/04/21, contra el que cabe Recurso de Revisión en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aplus Factory Projects, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

97.538

EDICTO

4.746

Procedimiento: Procedimiento Ordinario número 73/2021. Materia: Incapacidad Permanente. Demandante: Mutual Midat Cyclops (mc Mutual) M.a.t.e.p.s.s. número 1. Demandados: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Mutua de Accidentes de Canarias (mac) M.c.s.s. 272, Juan Lucena Rubio, Auditel Ingeniería y Servicios, S.L. y Tesorería General de la Seguridad Social. Interesado: Servicio Público de Empleo Estatal. Abogados: Manuel Carlos Martel Revuelta, Servicio Jurídico Seguridad Social LP y Abogacía del Estado SEPE LP.

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Diez de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 73/2021, a instancia de Mutual Midat Cyclops (mc Mutual) M.a.t.e.p.s.s. número 1 contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Mutua de Accidentes de Canarias (mac) M.c.s.s. 272, Juan Lucena Rubio, Auditel Ingeniería y Servicios, S.L. y Tesorería General de la Seguridad Social, se ha dictado,

DECRETO

Admitir a trámite la demanda interpuesta por Mutual Midat Cyclops (mc Mutual) M.a.t.e.p.s.s. número 1 contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Mutua de Accidentes de Canarias (mac) M.c.s.s. 272, Juan Lucena Rubio, Auditel Ingeniería y Servicios, S.L. y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Incapacidad Permanente, y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante la Letrado de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 28.05.21, a las 11:00 horas, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en calle Málaga, número 2 (Torre 1-Planta 6ª) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a Sr./Sra. Magistrado/a Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación

del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Auditel Ingeniería y Servicios, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, trece de mayo de dos mil veintiuno.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

99.539

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO 7**

EDICTO

4.747

Procedimiento: Juicio sobre Delitos Leves 3.734/2020. Investigados: Luis Jesús Gil Sánchez y Antonio Abad Gil Sánchez. Denunciantes: María del Socorro Gil Sánchez y José Gil Marrero.

Don Miguel Ángel Tabladillo López, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio sobre Delitos Leves por Amenazas (Todos los Supuestos No Condicionales) habiendo recaído Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En nombre de S.M. el Rey.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de marzo de 2021.

Visto por mí, Francisco Javier García García-Sotoca, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Siete habiendo visto los presentes Autos del Juicio de Delito Leve, número 3.734/2020 a denuncia de María del Socorro Gil Sánchez y como investigados Luis Jesús Gil Sánchez y Antonio Abad Gil Sánchez.

FALLO: Debo condenar y condeno a Antonio Abad Gil Sánchez como autor responsable de dos Delitos Leves de Amenazas del artículo 171.7 del Código Penal,

a la pena de multa de 3 meses con una cuota diaria de 5 euros por cada delito leve; si el condenado no satisficiera, voluntariamente o por vía de apremio, las multas impuesta, quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de 1 día de privación de libertad por cada 2 cuotas no satisfechas, que, tratándose de Delitos Leves, podrá cumplirse mediante localización permanente; y costas.

Prohíbo a Antonio Abad Gil Sánchez aproximarse a menos de 500 metros de José Gil Marrero y de María Socorro Gil Sánchez así como de su domicilio sito en calle Mederos número 5-3º de Las Palmas de Gran Canaria y comunicarse de cualquier modo y manera con los mismos durante un tiempo de CINCO MESES Y QUINCE DÍAS por cada Delito Leve.

Que debo absolver y absuelvo a Luis Jesús Gil Sánchez del Delito Leve del que venía acusado con todos los pronunciamientos favorables.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que no es firme y cabe interponer Recurso de Apelación en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de su notificación para su resolución por la Iltma. Audiencia Provincial de esta Ciudad.

Así por esta misma sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

EL MAGISTRADO JUEZ.

Y para que sirva de notificación a Antonio Abad Gil Sánchez hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Las Palmas de Gran Canaria, a diez de mayo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

97.605

V. ANUNCIOS PARTICULARES

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GRAN CANARIA

ANUNCIO

4.748

Convocatoria Programa Plan Internacional de Promoción 2021 Cámara Gran Canaria.

BDNS (Identif.): 565599

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/565599>)

La Cámara de Comercio de Gran Canaria anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el Programa Plan Internacional de Promoción, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea en la Participación en la Feria internacional EXPO MARE DA MARE, que tendrá lugar en Florencia, Italia, del 22 al 27 de julio del 2021.

Primero. Beneficiarios.

Pymes, micropymes y autónomos pertenecientes a la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Gran Canaria, pertenecientes a la isla de Gran Canaria y que participen en la feria EXPO MARE DA MARE. La empresa deberá acreditar su participación en la feria, siendo necesario que envíe, junto con la solicitud, la reserva del espacio/stand en la feria de referencia.

El número máximo de empresas beneficiarias será de cuatro.

Segundo. Objeto.

El objeto de la convocatoria es la selección de operaciones realizadas por las Pymes que contribuyan a promover su internacionalización y mejorar su competitividad, con el objetivo de mejorar la propensión a exportar y la base exportadora de la economía española, diversificar los mercados de destino de la exportación española e incrementar la competitividad de la economía española para impulsar España como destino de inversión.

Tercero. Convocatoria.

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Gran Canaria. Además, puede consultarse a través de la web

<http://www.camaragrancanaria.org/es/sala-de-prensa/convocatorias>

Cuarto. Cuantía.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación Participación en la Feria internacional EXPO MARE DA MARE, que tendrá lugar en Florencia, Italia, del 22 al 27 de julio del 2021 es de 3.700 euros en concepto de subvención (bolsa de viaje y traducción). Las ayudas serán cofinanciadas en un porcentaje del 85% con cargo a los fondos FEDER, a través del programa operativo «Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO» y el resto se financiará con cargo a la empresa beneficiaria.

El presupuesto máximo de ejecución de la Participación en la Feria Internacional EXPO MARE DA MARE, que tendrá lugar en Florencia, Italia, del 22 al 27 de julio del 2021, en el marco de esta convocatoria para el periodo 2021 es de 8.700 euros, dentro del programa operativo «Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO», que incluye los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Gran Canaria, será de 5.000 euros, y serán

aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Cámara de Comercio de Gran Canaria y por el Cabildo de Gran Canaria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre, a las 08:00 horas del día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio y finalizará a las 14:00 horas del día 1 de junio de 2021. El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse en la web: <https://www.camaragrancanaria.org/>

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de mayo de dos mil veintiuno.

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO INTERNACIONAL, Begoña Cañete Quintana.

101.588



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE LAS PALMASFranqueo
concertado
23/1